



República de El Salvador

INFORME DEL ESTADO DE EL SALVADOR A LA CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE
REPARACIÓN ORDENADAS EN LA SENTENCIA DEL CASO
“MANUELA Y OTROS VS. EL SALVADOR”

07 de octubre de 2024

Contenido

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. ACCIONES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN	3
2.3 <i>Sobre el diseño e implementación de un programa de educación sexual y reproductiva (punto resolutivo décimo séptimo de la sentencia).....</i>	8
2.4 <i>Sobre el diseño e implementación de un curso de capacitación y sensibilización a funcionarios judiciales, así como al personal de salud del hospital nacional rosales (punto resolutivo décimo quinto de la sentencia)</i>	10
2.5 <i>sobre el secreto profesional médico y la confidencialidad de la historia clínica (punto resolutivo décimo segundo de la sentencia).....</i>	14
2.6 <i>sobre el desarrollo de un protocolo de actuación para la atención de mujeres que requieran atención médica de urgencia por emergencias obstétricas y la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la atención integral en casos de emergencias obstétricas (Punto resolutivo décimo tercero y décimo octavo de la sentencia).....</i>	14
2.7 <i>sobre la adecuación de la normativa relativa a la prisión preventiva y a la dosimetría de la pena del infanticidio (Puntos resolutivos décimo cuarto y décimo sexto de la sentencia)</i>	17
3. PETITORIO	18

1. PRESENTACIÓN

El Estado de El Salvador hace referencia a la comunicación de la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), de fecha 9 de septiembre del año en curso, por medio de la cual solicitó al Estado la presentación de un informe actualizado y detallado sobre el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en la Sentencia que se encuentran siendo supervisadas en el caso *Manuela y otros Vs. El Salvador*.

Tales medidas se refieren a los siguientes aspectos:

- Diseño e implementación de un curso de capacitación y sensibilización a funcionarios judiciales, así como a personal de salud del Hospital Nacional Rosales.
- Secreto profesional médico y la confidencialidad de la historia clínica
- Desarrollo de un protocolo de actuación para la atención de mujeres que requieren atención por emergencias obstétricas
- Adecuación de la normativa relativa a la prisión preventiva y a la dosimetría de la pena del infanticidio

2. ACCIONES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN

2.3 Sobre el diseño e implementación de un programa de educación sexual y reproductiva (punto resolutivo décimo séptimo de la sentencia)

En atención a esta medida de reparación, el Estado informa que a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, continúa impartiendo a personal docente el "Curso Básico de Educación Integral de la Sexualidad para docentes de Educación Inicial, Parvularia, Básica y Media", el cual tiene como objetivo construir conocimientos y valores ciudadanos, fundamentados en los derechos humanos en distintas áreas curriculares; teniendo en cuenta

las particularidades de cada etapa del desarrollo de la niñez, adolescencia y juventud, según se detalla a continuación:

Participantes del Curso Básico de Educación Integral de la Sexualidad para docentes de Educación Inicial, Parvularia, Básica y Media

AÑO	PARTICIPANTES		
	2021	MUJERES 40	HOMBRES 29
427		131	558 docentes formados
2022	247	132	379 docentes formados

Fuente: Unidad Institucional de la Mujer del MINEDUCVT, 2022.

Se informa, además, que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología actualmente se encuentra en un proceso de transformación de la currícula, por lo cual realiza las siguientes acciones:

- Se encuentra diseñando un programa de estudios sociales para II ciclo, orientado a aportar a la formación de ciudadanos críticos, conscientes de su realidad histórica, así como de las interacciones sociales y naturales del espacio geográfico.
- En relación con la temática sobre sexualidad y reproducción, se orientará a la toma de decisiones autónomas y responsable en diferentes contextos, como sociales, políticos y económicos.
- Se ha considerado abordar contenidos y habilidades relacionadas con el desarrollo integral del ser humano. Por tanto, en áreas como, Ciencia y Tecnología, se están potenciando elementos que contribuyen al autocuidado, medidas para mantener una salud óptima, el conocimiento del cuerpo humano a través de los diferentes sistemas que lo conforman, entre otros aspectos fundamentales para la educación integral.
- En el Bachillerato Técnico Vocacional Atención Primaria en Salud, se abarcan componentes como fisiología del cuerpo humano, infecciones de transmisión sexual, prevención de enfermedades, entre otros.
- En Estudios Sociales se incluyen aspectos para el desarrollo de la niñez y adolescencia, incorporando elementos sobre el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, convivencia armónica, exigencia de los derechos humanos, entre otros.
- Por lo anterior, se está considerando la educación sexual como componente para el desarrollo integral de la persona para el establecimiento de un proyecto de vida, que incluya la protección de los derechos y la búsqueda de la dignidad del ser.

2.4 Sobre el diseño e implementación de un curso de capacitación y sensibilización a funcionarios judiciales, así como al personal de salud del hospital nacional rosales (punto resolutivo décimo quinto de la sentencia)

Como el Estado ha comunicado en informes previos, en noviembre de 2022 se oficializaron los *Lineamientos Técnicos para el Cumplimiento del Secreto Profesional en el Sistema Nacional Integrado de Salud* y el *Protocolo para el Abordaje de Atenciones en el Período Preconcepcional, Prenatal, Parto, Puerperio y Emergencias Obstétricas desde una perspectiva de derechos humanos*, ambos documentos han sido elaborados en respuesta a lo ordenado por esa H. Corte en relación a este caso.

Posteriormente, se diseñó e implementó un programa de capacitación continua dirigido al personal de salud multidisciplinario, con prioridad al Hospital Nacional Especializado Rosales, el resto de hospitales de la red pública, que conforman el segundo y tercer nivel de atención, así como a personal de unidades de salud, SIBASIS (Sistema Básico de Salud Integral), regiones (primer nivel de atención) y trabajadores de instituciones integrantes del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) como el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI).

La socialización del contenido de dichos documentos se realiza de conformidad con los estándares desarrollados en la sentencia, contemplando estereotipos de género, excepciones del secreto profesional, entre otros, y tiene como finalidad sensibilizar al personal sobre temas de derechos humanos y dotarlos de las herramientas necesarias para proteger y respetar los derechos de las personas que consultan en los servicios de salud.

La metodología utilizada en las capacitaciones incluye la presentación de ponencias por parte de personal especializado en temas de derechos humanos, legislación en salud, género y salud de las mujeres, donde se inicia con una reseña del caso Manuela, que incluye el contenido de la sentencia, continuando con una aproximación de la legislación en salud y derecho sanitario, la socialización de Lineamientos técnicos para el cumplimiento del Secreto Profesional en el Sistema Nacional Integrado de Salud y del Protocolo para el abordaje de atenciones en el período preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas desde una perspectiva de derechos humanos.

A continuación, se presenta el detalle del programa de capacitaciones realizado en el período de mayo 2023 a abril 2024:

Capacitaciones realizadas en el año 2023

Tema Abordado	Fecha de Realización	Establecimiento de Salud	Número de Recursos
Lineamiento para el cumplimiento del secreto profesional en el Sistema Nacional Integrado de Salud	29 mayo 2023	Hospital Nacional San Miguel	48
	16 junio 2023	Hospital Nacional Especializado Rosales	11
	23 junio 2023	Unidad de Salud Ilopingo	14
	4 octubre 2023	Unidad de Enfermería nivel central MINSAL	19
	19 octubre 2023	Hospital Regional ISSS San Miguel	89
	20 octubre 2023	Región Oriental de Salud MINSAL	36
	15 noviembre 2023	Hospital Regional ISSS San Miguel	74
	16 noviembre 2023	Hospitales Nacionales: San Francisco Gotera de Morazán, La Unión, Santa Rosa de Lima, San Juan de Dios de San Miguel	33
TOTAL			324

Capacitaciones realizadas de enero a abril 2024

Tema abordado	Fechas de realización	Establecimiento de Salud	Número de jornadas	Número de recursos
Lineamientos técnicos para el cumplimiento del Secreto Profesional en el SNIS y Protocolo para el abordaje de atenciones en el período preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas desde una perspectiva de derechos humanos.	4, 11 y 18 marzo 2024	Hospital Nacional Rosales	2 jornada diarias de 80 personas cada una	480
	14 febrero 2024	Referentes de Género Institucional de hospitales nacional, Regiones y SIBASIS	1 jornada	38
	2 abril 2024	Hospital Nacional Rosales	1 jornada	46
	11 abril 2024	Comisión Nacional de Género y Salud	1 jornada	10
	12 abril 2024	Hospital Nacional Ahuachapán	1 jornada	35
TOTAL				609

Asimismo, se comparte en el Anexo 4 el detalle de *las jornadas programadas para el tercer trimestre del año 2024 y para el año 2025*, en el que se reflejan las jornadas de socialización de los *Lineamientos técnicos para el cumplimiento del secreto profesional del Sistema Nacional Integrado de Salud y del Protocolo para el abordaje de atenciones en el período preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas desde una perspectiva de derechos humanos*, para dicho período.

Se proyecta que serán capacitados 580 recursos del SNIS en los meses de septiembre a noviembre de 2024, por lo que al final de la socialización (mayo 2023- diciembre 2024), se contará 1463 personas capacitadas.

Por otro lado, desde el Centro de Formación, Análisis e Investigación de la Procuraduría General de la República (CEFAI) se ha diseñado y puesto en marcha un curso virtual de formación permanente denominado *La Defensa Técnica ante las Emergencias Obstétricas*, el cual tiene una duración de diez horas y se encuentra alojado de forma permanente e indefinida en el campus virtual de la Procuraduría y se encuentra destinado a todas y todos los defensores públicos de la institución, con el objetivo de sensibilizar y concientizar sobre la importancia de preparar una defensa técnica en favor de personas que sean procesadas en casos de emergencias obstétricas, abonando así a los esfuerzos realizados para fortalecer las capacidades del personal de la Procuraduría General de la República en pro de un efectivo y eficiente cumplimiento a los derechos humanos y sus garantías. Para referencia se comparten en el Anexo 5 capturas de pantalla de dicho curso virtual.

En el curso se desarrolla la siguiente temática:

Tema 1:	Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo. Derechos a la vida y a la salud con perspectiva de igualdad de derechos.
Tema 2:	Aspectos generales sobre las emergencias gineco-obstétricas.
Tema 3:	Protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.
Tema 4:	Estándares Internacionales aplicables a casos de emergencias gineco-obstétricas.

Asimismo, para el año 2025, el Centro de Formación, Análisis e Investigación de la Procuraduría General de la República (CEFAI) ha proyectado expandir dicho a curso virtual a otras instituciones gubernamentales vinculadas a la temática, teniendo presente la orientación dada por esa H. Corte.

Así también, con el propósito de garantizar la no repetición de hechos similares a los acaecidos en el presente caso, el Estado reafirma que se encuentra prestando, a través de la

Procuraduría Especializada de Defensa Pública Penal de la Procuraduría General de la República, el servicio de defensa penal oportuna y efectiva en casos con situaciones similares; para ello cuenta con un “Instructivo de la Defensa Pública Penal”, al cual se ha incorporado un apartado denominado “Causas relacionadas con Emergencias Obstétricas”, en el cual se señalan los casos donde se aplica esta disposición; ello se visualiza y agrega al completar la Solicitud de la Asistencia Legal (FOPL-01) para priorizar dicha circunstancia. Se comparte en el Anexo 6 el *Instructivo de la Defensa Pública Penal de la Procuraduría General de la República*.

En ese sentido, la Unidad de Defensa Pública Penal de diferentes Procuradurías Auxiliares, a través del equipo de defensores públicos ha brindado asistencia técnica legal a mujeres que atraviesan procesos penales relacionados con emergencias obstétricas, dentro del período de enero de 2023 a septiembre de 2024.

Asimismo, la Procuraduría Especializada para las Mujeres de la Procuraduría General de la República, la Unidad Institucional de Atención Especializada para las Mujeres (UIAEM), en cuanto a mujeres procesadas por delitos relativos a emergencias obstétricas, cuentan con instrumentos que buscan garantizar el acompañamiento en todo el proceso penal, coordinando acciones con la Defensoría Pública Penal, para el fortalecimiento de la estrategia de defensa técnica, incorporando el enfoque de Derechos Humanos y Mujeres, como lo son:

- El “Procedimiento de Atención por Delitos contra Mujeres en Razón de su Sexo”, sirviendo de guía para la atención brindada, poniendo a disposición los servicios de asesoría, asistencia, acompañamiento y seguimiento en las áreas legal, psicológica y social de esta población en situación de vulnerabilidad, al igual que el acercamiento y orientación jurídica a los familiares de las imputadas, cuando así lo soliciten. Se comparte en el Anexo 7 el *Procedimiento de Atención por Delitos contra Mujeres en razón de su sexo*.
- El “Protocolo para la Derivación de casos de mujeres que enfrentan violencia y discriminación hacia la Unidad Institucional de Atención Especializada para las Mujeres (UIAEM)”, por medio del cual, la Unidad de Defensoría Pública Penal deriva los casos en los que identifica a una mujer en conflicto con la ley a raíz de relaciones desiguales de poder y violencia. Se comparto en el Anexo 8 el *Protocolo para la Derivación de casos de mujeres que enfrentan violencia y discriminación hacia la Unidad Institucional de Atención Especializada para las Mujeres (UIAEM)*.

Adicionalmente, dichas Unidades, a través del personal de trabajo social, realizan gestiones encaminadas a solventar problemas y necesidades de las mujeres procesadas y su grupo

familiar, ayudándoles a que, al recuperar la libertad, las mujeres se pueden incorporar a los seguimientos psicológicos a fin de fortalecer su autoestima.

*2.5 sobre el secreto profesional médico y la confidencialidad de la historia clínica
(punto resolutivo décimo segundo de la sentencia)*

En relación a esta medida y con el objetivo de su cumplimiento, el Estado creó los “Lineamientos técnicos para el cumplimiento del secreto profesional en el Sistema Nacional Integrado de Salud”¹. El objetivo de este lineamiento es “Establecer las disposiciones técnicas y éticas para el cumplimiento del secreto profesional por los trabajadores del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) en la atención en salud de las personas en el curso de vida”. Este lineamiento es de obligatorio cumplimiento para el personal del sistema Nacional Integrado de Salud, así como para todos los profesionales de la salud en el ejercicio de sus funciones en el ámbito público y privado.

En lo que respecta a la confidencialidad de la historia clínica, este lineamiento contempla que las instituciones del Sistema Nacional Integral de Salud deben garantizar la confidencialidad de la información contenida en el expediente clínico físico, electrónico o parcialmente electrónico, dando cumplimiento al secreto profesional, según los documentos regulatorios vigentes; advirtiendo que divulgar información está sujeta a sanciones técnicas legales.

2.6 sobre el desarrollo de un protocolo de actuación para la atención de mujeres que requieran atención médica de urgencia por emergencias obstétricas y la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la atención integral en casos de emergencias obstétricas (Punto resolutivo décimo tercero y décimo octavo de la sentencia)

Como el Estado comunicó en el anterior informe, ha generado el “Protocolo para el abordaje de atenciones en el período preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas desde una perspectiva de derechos humanos”², el cual establece las disposiciones técnicas y éticas que garantizan que el personal que labora en el Sistema Nacional Integrado de Salud brinde atenciones de salud sexual y reproductiva, desde un enfoque de derechos humanos, desde el período preconcepcional y, durante el embarazo, parto y puerperio, con especial énfasis en las emergencias obstétricas.

¹<https://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientostecnicosparaelcumplimientodelsecretoprofesionalenelsistemanacionalintegradosalud-Acuerdo-2745.pdf>

²<https://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/otrosdoc/protocoloparaelabordajedeatencionesenelperiodopreconcepcionalprenatalpartopuerperioyemergenciasobstetricasdesdeunaperspectivadederechoshumanos.pdf>

Actualmente se encuentra en proceso de actualización el programa que, dentro del Sistema Nacional Integrado de Salud, articula las acciones de reparación a la salud integral de personas víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, esto con el objetivo de modificar y actualizar los procesos y procedimientos técnicos de las rutas para el acceso a los servicios de salud en los diferentes niveles de atención que garanticen el cumplimiento de las medidas de reparación definidas en las sentencias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Para dicho proceso se planificó la realización de talleres de consulta técnica en los que se contó con participación de las instituciones que conforman el Sistema Nacional Integrado de Salud, como el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, el Fondo Solidario para la Salud, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Comando de Sanidad Militar con la finalidad que todo el sistema de salud visualice en sus rutas el acceso a los servicios de salud integral a esta población, garantizando que todos los prestadores de salud en sus diferentes niveles, aporten al cumplimiento de las medidas de reparación.

Además, se tuvo la participación de un representante del Colectivo de Mujeres para el Desarrollo Local, institución que representa a la familia de “Manuela”. El representante tuvo la oportunidad de expresar sus observaciones y efectuar los aportes para fortalecer el documento. Se tiene proyectado tener el lineamiento técnico, aprobado a finales del presente año.

Taller de validación de los lineamientos técnicos con personal multidisciplinario de salud de las diferentes regiones de salud y SIBASI, del Sistema Nacional Integrado de Salud

Taller de validación de los lineamientos técnicos con personal multidisciplinario de unidades de salud y hospitales del Sistema Nacional de Integrado de Salud

Taller de validación de los lineamientos técnicos con personal multidisciplinario de unidades y programas del Ministerio de salud

Taller de validación de los lineamientos técnicos con personal de instituciones que conforman el Sistema Nacional Integrado de Salud y colaboradoras

2.7 sobre la adecuación de la normativa relativa a la prisión preventiva y a la dosimetría de la pena del infanticidio (Puntos resolutivos décimo cuarto y décimo sexto de la sentencia)

Sobre esta medida de reparación, el Estado reitera que el mandato de legislar corresponde a la Asamblea Legislativa, por lo que, la sentencia fue puesta en conocimiento de dicho Órgano del Estado.

³ <https://www.pgr.gob.sv/descargas/>

⁴ <https://www.pgr.gob.sv/>

3. PETITORIO

En atención a lo anterior, el Estado solicita a la H. Corte:

1. Tenga por presentado y admita el presente informe sobre el cumplimiento de las medidas de reparación que se mantienen abiertas a supervisión en el caso “*Manuela y otros Vs. El Salvador*”.
2. Valore la disposición del Estado de El Salvador en dar cumplimiento a cada una de las medidas de reparación contenidas en la sentencia emitida en el caso “*Manuela y otros Vs. El Salvador*”, tal como ha sido documentado en cada uno de los informes estatales presentados.
3. Una vez analizada la información aportada por el estado, declare los avances y cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en la sentencia referida.

Antiguo Cuscatlán, 07 de octubre de 2024

⁵ <https://www.mined.gob.sv/2023/03/10/sentencia-corte-interamericana-de-derechos-humanos-caso-manuela/>

ANEXO 4

- **Programa de capacitaciones meses septiembre a noviembre 2024**

Socialización de los Lineamientos técnicos para el cumplimiento del secreto profesional del Sistema Nacional Integrado de Salud y del Protocolo para el abordaje de atenciones en el período preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas desde una perspectiva de derechos humanos.

A continuación, se presenta un cuadro que contiene las fechas de las jornadas y el personal a convocar de las distintas instituciones:

n°.	Fecha	Lugar/Personal	Cantidad de participantes	participantes
1	17 septiembre 2024	Hospital Nacional San Rafael, Hospital Nacional de la Mujer, personal de primer nivel del SIBASI La Libertad	40	MINSAL
2	19 septiembre 2024	Personal de salud primer nivel de atención región metropolitana y central	50	MINSAL
3	20 septiembre 2024	Personal de salud primer nivel de atención zona paracentral y occidental	50	MINSAL
4	27 septiembre 2024	Hospital Nacional Zacatecoluca, Hospital Nacional Zacamil, personal de primer nivel del SIBASI La Libertad	40	MINSAL
5	9 octubre 2024	Personal de salud primer nivel y segundo nivel de atención región occidental	50	MINSAL
6	22 octubre 2024	Personal de salud primer nivel y segundo nivel de atención región central	50	MINSAL
7	24 octubre 2024	San Miguel Convocados: MINSAL (Hospital Nacional San Francisco Gotera Morazán, Hospital San Juan de Dios San Miguel, Hospital	50	MINSAL

		Santa Rosa de Lima, Hospital Jiquilisco, Hospital Nueva Guadalupe).		
8	25 octubre 2024	San Miguel Convocados: MINSAL (Hospital Nacional San Francisco Gotera Morazán, Hospital Usulután, Hospital La Unión, Hospital Santiago de María, Hospital Ciudad Barrios y Unidad de Salud Cacaopera).	50	MINSAL
9	30 octubre 2024	San Salvador Convocados: MINSAL (Hospital Nacional Rosales , Hospital San Rafael, Hospital Nacional de la Mujer) y Fosalud.	50	MINSAL/ Fosalud
10	5 noviembre 2024	San Salvador Convocados: MINSAL (Hospital Nacional Rosales, Hospital Saldaña, Hospital Zacamil) y el ISSS.	50	MINSAL/ ISSS
11	8 NOVIEMBRE 2024	San Salvador Convocados: MINSAL (Hospital Cojutepeque, Hospital San Bartolo, Hospital Zacatecoluca, Hospital Soyapango, Hospital San Vicente, Hospital Suchitoto, Hospital Ilobasco), ISRI y el ISBM.	50	MINSAL/ ISRI/ISBM



Se estima capacitar 580 recursos del SNIS en los meses de septiembre a noviembre/24

Estimación final desde el inicio de la socialización (mayo 2023- diciembre 2024)

=1463 recursos

- **Programa de capacitaciones año 2025**

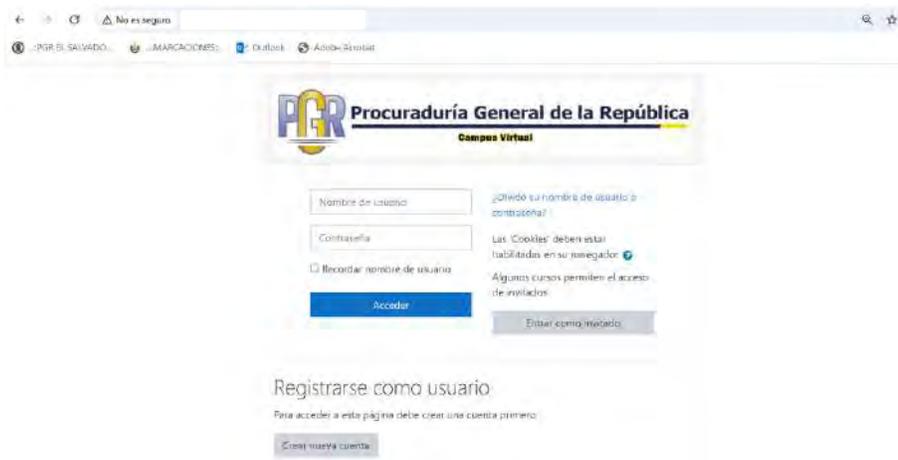
Para el año 2025 se contempla la programación de dos capacitaciones mensuales durante los meses de enero a diciembre, dirigidas a personal multidisciplinario del Sistema Nacional Integrado de Salud, de las cinco regiones de salud, a nivel nacional,

Mes	Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio				
Semana	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Capacitación es a realizar				X X		X	X		X	X			X			X			X	X				X	X

Mes	Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre				
Semana	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Capacitación es a realizar			X	X			X	X	X	X				X	X		X	X							

ANEXO 5

ANEXO 1



Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

Área personal | Mis cursos | **OTIEmergenOb** | **Sección Inicial, Curso de Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas** / 5.1.3. Exploración de expectativas de aprendizaje

5.1.3. Exploración de expectativas de aprendizaje

En este recurso, realizará una encuesta sobre sus expectativas de aprendizaje. El objetivo de ella es conocer sus expectativas sobre el curso. Marque las opciones que considere apropiadas. Los resultados se irán mostrando y solo se computará el resultado general con las demás encuestas.

[Responda a la encuesta](#)

~ 112 Encuestas recibidas sobre las expectativas de aprendizaje

5.1.4 Presentación del programa del curso virtual

Este recurso tiene el propósito de presentar el contenido del curso virtual sobre la Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas. Consulte el programa del curso.

[Descargue el programa del curso virtual](#)

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

Área personal | Mis cursos | **OTIEmergenOb** | **Sección Inicial, Curso de Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas** / 5.1.4. Presentación del programa del curso virtual

5.1.4. Presentación del programa del curso virtual

Presentación del curso.pdf 1 / 1 - 57%

INSTITUCIÓN VENEZOLANA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

CURSO "DEFENSA TÉCNICA EN LOS CASOS DE EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS"
PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DEL CURSO

PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DEL CURSO VIRTUAL "LA DEFENSA TÉCNICA ANTE LAS EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS"

INDICACIONES: continuación, se le presenta el programa del curso virtual para que conozca el alcance de este.

- Nombre del curso virtual:** La Defensa Técnica ante las Emergencias Obstétricas
- Destinatarios:** Profesionales (no médicos) de la Perinatología (Ginecología y la Obstetricia) (PGD)

En este recurso, encontrará la descripción del contenido del curso, el cual podrá descargarlo en su computadora o imprimirlo.

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

Área personal | Mis cursos | **OTIEmergenOb** | **Sección Inicial, Curso de Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas** / 5.1.5. Presentación del Curso virtual sobre la Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

5.1.5. Presentación del Curso virtual sobre la Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

PRESENTACIÓN DEL CURSO DE EMERGENCIAS... 1 / 2 - 67%

INSTITUCIÓN VENEZOLANA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

CURSO "DEFENSA TÉCNICA EN LOS CASOS DE EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS"
PRESENTACIÓN DEL CURSO VIRTUAL SOBRE LA DEFENSA TÉCNICA EN LOS CASOS DE EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS

En este recurso, encontrará una lectura que contiene la presentación del Curso virtual sobre la Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas.

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

S.I.6. Repositorio de lecturas básicas

En esta sección encontrará material de consulta para el Curso virtual Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas.

- Repositorio Emergencias obstétricas:
 - CCDAR (H&L).pdf
 - CCDAR (C-49-D-11.2016).docx
 - Comunicación obstétrica en el parto de riesgo.pdf
 - 2015-14.pdf
 - lay-Cover-ingles.pdf
 - lay-Resumen-ingles.pdf
 - 15.pdf
 - Quiero ser mamá. Guía para Mujeres.pdf
 - Protocolo Emergencia Obstétrica.pdf
 - INSTRUCIONES PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS
 - Resumen (1) del Caso Manéjar el Embarazo
 - 111111-1-121
 - INFORMACIÓN OBSTÉTRICA.pdf

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

S.I.7. Finalización de la sesión

Felicidades, ha llegado al final de esta sesión, esperamos que los conocimientos adquiridos hayan sido de utilidad. Le animamos a seguir con atención los demás recursos y actividades según el programa de trabajo.

Fecha publicación: viernes, 10 de octubre de 2020, 20:27

← S.I.6. Repositorio de lecturas básicas

Identificado como: **Miriam Adán** | **Miriam Mena** | **Grupos** | **Defensa Técnica**

Tema 1. Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo

Tema No. 1: Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo. Derecho a la vida y a la salud con perspectiva de igualdad de derechos.

Objetivo
Comprender los derechos personales y participativos de las mujeres con énfasis en la situación de embarazo y su protección en igualdad y no discriminación.

2.1.1. Agenda. Tema 1. Derechos humanos de las mujeres en estado de embarazo.

2.1.2. Objetivo. Tema 1. Comprender los derechos personales y participativos de las mujeres con énfasis en la situación de embarazo y su protección en igualdad y no discriminación.

2.1.3. Objetivo. Tema 1. Comprender los derechos personales y participativos de las mujeres con énfasis en la situación de embarazo y su protección en igualdad y no discriminación.

2.1.4. Objetivo. Tema 1. Comprender los derechos personales y participativos de las mujeres con énfasis en la situación de embarazo y su protección en igualdad y no discriminación.

← → ↻ No es seguro

UNIDAD DE EDUCACIÓN VIRTUAL

Inicio

1.1.4. Sesión de aplicación No. 1

En esta sesión, podrá realizar la siguiente sesión basándose a partir de la lectura No. 1 sobre los Derechos Humanos de la mujer y la vida en el embarazo, los artículos de constitución.

1.1.4. Video 2D No. 1: El embarazo y el deber de protección del Estado

En el video podrá apreciar algunos aspectos y el deber de protección del Estado.

1.1.4. Sesión de aplicación No. 2

En esta sesión podrá hacer una aplicación sobre conceptos de igualdad y la discriminación de las mujeres.

1.1.4. Clase virtual 1: "Derechos humanos de las mujeres en estado de embarazo"

En este recurso encontrará la clase virtual 1 sobre "Derechos humanos de las mujeres en estado de embarazo" con el facilitador Lic. Mayra Méndez.

1.1.4. Sesión de aplicación No. 3

En esta sesión podrá hacer una aplicación sobre el Derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres en estado de embarazo.

1.1.4. Sesión de aplicación No. 4

A continuación, encontrará los datos más importantes que se mencionan en el tema 1. **Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo. Derecho a la vida y a la salud con perspectiva de igualdad de género.**

1.1.4. Sesión de aplicación No. 5

En esta sesión podrá hacer una aplicación sobre el Derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres en estado de embarazo.

1.1.4. Sesión de aplicación No. 6

A continuación, encontrará los datos más importantes que se mencionan en el tema 1. **Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo. Derecho a la vida y a la salud con perspectiva de igualdad de género.**

1.1.4. Sesión de aplicación No. 7

En esta sesión podrá hacer una aplicación sobre el Derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres en estado de embarazo.

1.1.4. Sesión de aplicación No. 8

A continuación, encontrará los datos más importantes que se mencionan en el tema 1. **Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo. Derecho a la vida y a la salud con perspectiva de igualdad de género.**

1.1.4. Sesión de aplicación No. 9

En esta sesión podrá hacer una aplicación sobre el Derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres en estado de embarazo.

1.1.4. Sesión de aplicación No. 10

A continuación, encontrará los datos más importantes que se mencionan en el tema 1. **Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo. Derecho a la vida y a la salud con perspectiva de igualdad de género.**

1.1.4. Sesión de aplicación No. 11

En esta sesión podrá hacer una aplicación sobre el Derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres en estado de embarazo.

1.1.4. Sesión de aplicación No. 12

A continuación, encontrará los datos más importantes que se mencionan en el tema 1. **Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo. Derecho a la vida y a la salud con perspectiva de igualdad de género.**

1.1.4. Sesión de aplicación No. 13

En esta sesión podrá hacer una aplicación sobre el Derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres en estado de embarazo.

1.1.4. Sesión de aplicación No. 14

A continuación, encontrará los datos más importantes que se mencionan en el tema 1. **Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo. Derecho a la vida y a la salud con perspectiva de igualdad de género.**

1.1.4. Sesión de aplicación No. 15

En esta sesión podrá hacer una aplicación sobre el Derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres en estado de embarazo.

1.1.4. Sesión de aplicación No. 16

A continuación, encontrará los datos más importantes que se mencionan en el tema 1. **Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo. Derecho a la vida y a la salud con perspectiva de igualdad de género.**

1.1.4. Sesión de aplicación No. 17

En esta sesión podrá hacer una aplicación sobre el Derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres en estado de embarazo.

1.1.4. Sesión de aplicación No. 18

A continuación, encontrará los datos más importantes que se mencionan en el tema 1. **Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo. Derecho a la vida y a la salud con perspectiva de igualdad de género.**

1.1.4. Sesión de aplicación No. 19

En esta sesión podrá hacer una aplicación sobre el Derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres en estado de embarazo.

1.1.4. Sesión de aplicación No. 20

A continuación, encontrará los datos más importantes que se mencionan en el tema 1. **Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo. Derecho a la vida y a la salud con perspectiva de igualdad de género.**

← → ↻ No es seguro

UNIDAD DE EDUCACIÓN VIRTUAL

Inicio

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

Inicio personal / Mi curso / 01 Emergencias Obstétricas / Tema 1. Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo / 5.1.1. Agenda. Tema 1. Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo

5.1.1. Agenda. Tema 1. Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo

AGENDA

En esta sesión encontrará las siguientes actividades:

1. Clase virtual 1: "Derechos humanos de las mujeres en estado de embarazo"
2. Lectura No. 1: "Los derechos humanos de las mujeres"
3. Sesión de aplicación No. 1
4. Video 2D No. 1: El embarazo y el deber de protección del Estado
5. Clase virtual 2: "Derechos humanos de las mujeres en estado de embarazo"
6. Sesión de aplicación No. 2

Le invitamos a seguir con entusiasmo todas las actividades y actividades que se mencionan en el tema 1. **Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo. Derecho a la vida y a la salud con perspectiva de igualdad de género.**

Última actualización: lunes, 11 de septiembre de 2023, 12:39

← 5.1.1. Agenda. Tema 1. Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo

5.1.1. Agenda. Tema 1. Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo

← → ↻ No es seguro

UNIDAD DE EDUCACIÓN VIRTUAL

Inicio

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

Inicio personal / Mi curso / 01 Emergencias Obstétricas / Tema 1. Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo / 5.1.1. Clase virtual 1 "Derechos humanos de las mujeres en estado de embarazo"

5.1.1. Clase virtual 1 "Derechos humanos de las mujeres en estado de embarazo"

En este recurso encontrará la clase virtual 1 sobre "Derechos humanos de las mujeres en estado de embarazo" con la facilitadora Licda. Ana María Sáez.

← 5.1.1. Agenda. Tema 1. Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo

5.1.1. Clase virtual 1 "Derechos humanos de las mujeres en estado de embarazo"

Utilar se ha identificado como Mayra Méndez, Mayra Méndez, Mayra Méndez. Cerrar sesión

01 Emergencias Obstétricas

Unidad de Educación Virtual

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

Área jurídica / Materia / Emergencias Obst. / Tema 1. Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo / S.1.5. Video 2D No. 1. El embarazo y el deber de protección del Estado

S.1.5. Video 2D No. 1. El embarazo y el deber de protección del Estado

La Conferencia de Naciones Unidas destaca que los Estados deben garantizar servicios oportunos durante el embarazo, parto y puerperio, incluyendo atención adecuada y servicios genéticos.

Última modificación (auto): 10 de septiembre de 2023 (6:38)

→ 3.14 (Evaluación de actividades) →

Unidad se ha verificado como Manuel Solís, Manuel Marín (Cuentas de usuario)

Emergencias Obst.
Reservados todos los derechos.

Unidad de Educación Virtual

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

Área jurídica / Materia / Emergencias Obst. / Tema 1. Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo / S.1.6. Ejercicio de aplicación No. 2

S.1.6. Ejercicio de aplicación No. 2

En esta actividad podrá hacer una aplicación sobre conceptos de igualdad y no discriminación de las mujeres.

Método de calificación: Calificación manual

Intente enviar el participante ahora

→ 3.15 (Evaluación de actividades) →

Unidad se ha verificado como Manuel Solís, Manuel Marín (Cuentas de usuario)

Emergencias Obst.
Reservados todos los derechos.

Unidad de Educación Virtual

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

Área jurídica / Materia / Emergencias Obst. / Tema 1. Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo / S.1.7. Clase virtual 2: "Análisis jurisprudencia internacional sobre derechos de las mujeres"

S.1.7. Clase virtual 2: "Análisis jurisprudencia internacional sobre derechos de las mujeres"

En esta actividad encontrará la clase virtual 2 sobre "Análisis jurisprudencia internacional sobre derechos de las mujeres" con el facilitador Lic. Manuel Marín.

→ 3.16 (Evaluación de actividades) →

Unidad se ha verificado como Manuel Solís, Manuel Marín (Cuentas de usuario)

Emergencias Obst.
Reservados todos los derechos.

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

Acceso a: 1. Mi curso > DT Emergencia OB / Serie 1. Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo > 5.1.8. Ejercicio de aplicación No. 3

5.1.8. Ejercicio de aplicación No. 3

En esta actividad encontrará un ejercicio práctico sobre el Derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres en estado de embarazo.

Mensaje de confirmación: Definición más allá

Intente resolver el cuestionario ahora

5.1.7. Caso Verónica: 2. Análisis y argumentación profesional sobre derechos de las mujeres

5.1.9. Síntesis de aprendizaje Tema 1

Unidad de aprendizaje con: **Maribel Acosta Méndez** (Gestor Social)
 DT Emergencia OB
 Resumen de atención de casos
 Docente: Asesoría y diagnóstico médico

5.1.9. Síntesis de aprendizaje Tema 1

A continuación, encontrará las ideas más importantes que se trataron en el tema 1. **Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo. Derecho a la vida y a la salud con perspectiva de igualdad de derechos.**

Síntesis de aprendizaje

Sesión 1

Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo. Derecho a la vida y a la salud con perspectiva de igualdad de derechos.

Indicación: A continuación, encontrará las ideas más importantes del tema desarrollado

Utilice los botones de navegación para ver las diferentes diapositivas y repasar los principales

5.1.9. Síntesis de aprendizaje Tema 1

A continuación, encontrará las ideas más importantes que se trataron en el tema 1. **Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo. Derecho a la vida y a la salud con perspectiva de igualdad de derechos.**

- Los derechos humanos de las mujeres tienen particularidades que reflejan las desigualdades históricas y las discriminaciones que han enfrentado las mujeres en comparación con los hombres.
- Las mujeres han enfrentado históricamente discriminación en muchas esferas de la vida, incluyendo el acceso a la educación, el empleo, la justicia y la participación política.
- Las mujeres tienen una mayor probabilidad de ser víctimas de violencia de género, incluyendo la violencia doméstica, la violación y el acoso sexual.
- Las mujeres tienen necesidades específicas en materia de salud sexual y reproductiva, incluyendo el acceso a servicios de atención prenatal y postnatal, el acceso a anticonceptivos y la prevención y tratamiento de enfermedades relacionadas con la salud de las mujeres.



Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

5.2.1. Agenda. Tema 2. Aspectos generales sobre las emergencias gineco-obstétricas



En esta sesión encontrará las siguientes actividades:

1. Video 2D No. 2. Aspectos generales sobre emergencias obstétricas.
2. Lectura No. 2. Síntesis del protocolo de Atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.
3. Ejercicio de aplicación No. 4.
4. Lectura No. 3. Tratamiento jurídico de las emergencias gineco-obstétricas.
5. Video 2D Caso magister No. 2: vulnerabilidad en la aplicación de los derechos de acceso y herencia agrario Caso Dirc.
6. Ejercicio de aplicación No. 5.

7. Examen de aprendizaje.

Le animamos a seguir con entusiasmo todos los módulos y actividades para continuar haciendo en el estado por aparte según vaya la lista a la siguiente actividad.

Última modificación: lunes, 11 de septiembre de 2023, 12:44

5.2.2. Video 2D No. 2. Aspectos generales sobre emergencias obstétricas

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

5.2.2. Video 2D No. 2. Aspectos generales sobre emergencias obstétricas



Última modificación: viernes, 13 de octubre de 2023, 14:37

5.2.3. Lectura No. 2. Síntesis del protocolo de Atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

5.2.3. Lectura No. 2. Síntesis del protocolo de Atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas



En este recurso encontrará una lectura sobre los derechos humanos de las mujeres, especialmente a identificar los temas principales de la lectura para una mejor comprensión.

5.2.4. Ejercicio de aplicación No. 4

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

Área personal / Mis cursos / OTEmergenciasOb / Tema 2. Aspectos generales sobre las emergencias gineco-obstétricas / S.2.7. Ejercicio No. 5 de aplicación

S.2.7. Ejercicio No. 5 de aplicación

En esta actividad desarrollas un ejercicio sobre conceptos del Protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, posparto y emergencias obstétricas.

Método de calificación: Calificación más alta

Intenta resolver el cuestionario ahora

→ S.2.6. Véase 20 Clase magistral 5. Vulnerabilidad en la República de los delitos de aborto y homicidio agravado Corte IDH

Usted se ha identificado como Manuel Adán Méndez Manjuel. (Cerrar sesión)

OTEmergenciasOb

Recomendamos actualizar su datos

S.2.8. Síntesis de aprendizaje Tema 2

A continuación, encontrará las ideas más importantes que se trataron del tema 2. Aspectos generales sobre las emergencias gineco-obstétricas.

Síntesis de aprendizaje

Sesión 2

Aspectos generales sobre las emergencias gineco-obstétricas

Indicación: A continuación, encontrará las ideas más importantes del tema desarrollado

Utilice los botones de navegación para ver las diferentes diapositivas y repasar los principales

S.2.8. Síntesis de aprendizaje Tema 2

A continuación, encontrará las ideas más importantes que se trataron del tema 2. Aspectos generales sobre las emergencias gineco-obstétricas.

- La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha señalado que el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo el acceso a la interrupción del embarazo en ciertos casos, es un derecho humano de las mujeres y es esencial para garantizar su autonomía y dignidad.
- Las emergencias gineco-obstétricas son situaciones de riesgo para la vida de la madre y/o del producto de la concepción durante el embarazo, parto o posparto. Estas emergencias incluyen complicaciones médicas como la preeclampsia, eclampsia, hemorragias, infecciones, entre otras.
- El sistema de salud de El Salvador está obligado a prevenir las emergencias gineco-obstétricas. Lo cual implica el acceso a atención prenatal de calidad, educación sobre salud sexual y reproductiva, y el acceso a servicios de planificación familiar. El Estado debe garantizar el acceso a servicios de emergencia y atención obstétrica de calidad.



5.2.8. Síntesis de aprendizaje Tema 2

A continuación, exponerás los ideas más importantes que se mostraron del tema 2. **Aspectos generales sobre las emergencias gineco-obstétricas.**

- El "Protocolo para las atenciones en el período preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas" del Ministerio de Salud de El Salvador establece los lineamientos y procedimientos para la atención de la salud materna en todo el país.
- El Protocolo promueve medidas para prevenir y tratar las emergencias obstétricas, que incluyen el acceso a servicios de salud materna de calidad, la capacitación de profesionales de la salud en la atención obstétrica de emergencia, el uso de tecnologías apropiadas y la promoción de la planificación familiar. Las emergencias gineco-obstétricas son situaciones críticas de salud que pueden poner en riesgo la vida de la madre y/o del producto de la concepción durante el embarazo, el parto o el posparto.



5.2.8. Síntesis de aprendizaje Tema 2

A continuación, exponerás los ideas más importantes que se mostraron del tema 2. **Aspectos generales sobre las emergencias gineco-obstétricas.**

- La criminalización de la mujer por las complicaciones obstétricas se refiere a la práctica estatal de perseguir penalmente a las mujeres que buscan atención médica por abortos espontáneos, complicaciones obstétricas o abortos inducidos, en países donde el aborto es ilegal o muy restringido. La criminalización de la mujer en estas condiciones de salud violenta los derechos humanos como el derecho a la protección del embarazo, la igualdad y no discriminación.



5.2.8. Síntesis de aprendizaje Tema 2

A continuación, exponerás los ideas más importantes que se mostraron del tema 2. **Aspectos generales sobre las emergencias gineco-obstétricas.**

- En el caso de El Salvador, el Código Penal prohíbe el aborto en todas las circunstancias, incluso en casos de violación, incesto, malformaciones fetales incompatibles con la vida y riesgo para la vida de la madre. Esto significa que las mujeres que sufren abortos espontáneos o complicaciones en el embarazo pueden ser acusadas de aborto y, en algunos casos, de homicidio agravado, lo que lleva a la criminalización de las mujeres y a la imposición de penas de prisión desproporcionadas, de acuerdo al caso *Manuela vs El Salvador* de la Corte IDH.
- La vulnerabilidad en la tipificación de estos delitos radica en la falta de claridad y de distinción entre aborto y homicidio, lo que puede llevar a condenas injustas y desproporcionadas para las mujeres que experimentan complicaciones o emergencias obstétricas en el embarazo.



← → ↻ No es seguro

...PSR EL SALVADO... ...MARCACIONES... Outlook Adobe Acrobat

Unidad de Educación Virtual Español - Internacional (es)

OTEmergenciaObst

Inicio

Competencias

Certificaciones

General

Sesión inicial: Curso la Defensa Técnica en los casos de emergencias obstétricas

Tema 1. Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo

Tema 2. Aspectos generales sobre las emergencias obstétricas

Tema 3. Perspectiva del

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

Anatomía / Mecánica / Otorrinolaringología / Tema 2. Análisis clínico sobre las emergencias obstétricas / 5.2.9 Finalización de la sesión

5.2.9 Finalización de la sesión



Felicidades, ha llegado al final de esta sesión, esperamos que los conocimientos adquiridos hayan sido de utilidad. Le animamos a seguir con atención los demás recursos y actividades según el programa de trabajo.

Última actualización: agosto 23 de agosto de 2021, 08:45

→ 5.2.8 (Volver al curso) (Inicio) [Formulario de búsqueda]

5.2.10 Agenda: Tema 3: Perspectiva del Protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas

← → ↻ No es seguro

...PSR EL SALVADO... ...MARCACIONES... Outlook Adobe Acrobat

Unidad de Educación Virtual Español - Internacional (es)

OTEmergenciaObst

Participantes

Insignias

Competencias

Certificaciones

General

Sesión inicial: Curso la Defensa Técnica en los casos de emergencias obstétricas

Tema 1. Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo

Tema 2. Aspectos generales sobre las emergencias obstétricas

Tema 3. Perspectiva del

Tema 3. Perspectiva del Protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas

Tema No. 3: Perspectiva del Protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas

Objetivo

Sensibilizar y concientizar a los defensores públicos de la PGR sobre la importancia de preparar la defensa técnica, cuando existen emergencias obstétricas calificadas (como hemorragia aguda o abor胎o).



5.3.1. Agenda: Tema 3: Perspectiva del Protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas

Dentro de este recurso se listan las actividades y recursos a realizar en esta sesión. Deberá dar clic en el nombre del recurso para acceder.

5.3.2. Video 2D Clase magistral del docente A. Contenido y aplicación del Protocolo

En el video podrá aprender sobre el contenido y aplicación del Protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.

← → ↻ No es seguro

...PSR EL SALVADO... ...MARCACIONES... Outlook Adobe Acrobat

Unidad de Educación Virtual Español - Internacional (es)

OTEmergenciaObst

Participantes

Insignias

Competencias

Certificaciones

General

Sesión inicial: Curso la Defensa Técnica en los casos de emergencias obstétricas

Tema 1. Derechos Humanos de las mujeres en estado de embarazo

Tema 2. Aspectos generales sobre las emergencias obstétricas

Tema 3. Perspectiva del

5.3.1. Agenda: Tema 3: Perspectiva del Protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas

Dentro de este recurso se listan las actividades y recursos a realizar en esta sesión. Deberá dar clic en el nombre del recurso para acceder.

5.3.2. Video 2D Clase magistral del docente A. Contenido y aplicación del Protocolo

En el video podrá aprender sobre el contenido y aplicación del Protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.

5.3.3. Lectura No. 4. Contenido general del protocolo

En este recurso encontrará una lectura sobre los contenidos generales del protocolo. Lea detenidamente o identifique las ideas principales de la lectura para una mejor comprensión.

5.3.4. Ejercicio de aplicación No. 4

En este recurso se examina un ejercicio práctico sobre algunas disposiciones del Protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.

5.3.5. Síntesis de aprendizaje Tema 3

A continuación encontrará las ideas más importantes que se mostraron del tema 3. **Perspectiva del protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas**

5.3.6. Finalización de la sesión

Ha llegado al final de la sesión, ingrese para concluir sus actividades.

Unidad de Educación Virtual

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

Área prenatal / Mi curso / DT Emergencias Obst / Tema 3. Perspectiva del Protocolo para las atenciones en el período preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas / 3.3.1. Agenda. Tema 3. Perspectiva del Protocolo para las atenciones en el período preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas

3.3.1. Agenda. Tema 3. Perspectiva del Protocolo para las atenciones en el período preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas



AGENDA

En esta sección encontrará las siguientes actividades:

1. Video 2D No. 3. Contenido y aplicación del Protocolo para las atenciones en el período preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.
2. Lectura No. 4. Contenidos generales del protocolo.
3. Ejercicio de aplicación No. 1.
4. Sesión de aprendizaje.

Le animamos a seguir con entusiasmo todos los recursos y actividades, para continuar, dar clic en el enlace que aparece abajo que lo lleva a la siguiente actividad.

Unidad de Educación Virtual

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

Área prenatal / Mi curso / DT Emergencias Obst / Tema 3. Perspectiva del Protocolo para las atenciones en el período preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas / 3.3.2. Video 2D Clase magistral asincrónica 4: Contenido y aplicación del Protocolo

3.3.2. Video 2D Clase magistral asincrónica 4: Contenido y aplicación del Protocolo

Le invitamos a seguir con atención los contenidos del siguiente video, que ha sido realizado por una docente en medicina salvadoreña, sobre el protocolo para las atenciones en el período preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.



Puede acceder al contenido de dicho protocolo dando clic en el siguiente enlace: Dar clic aquí.

Última modificación: martes, 10 de octubre de 2023 20:13

Unidad de Educación Virtual

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

Área prenatal / Mi curso / DT Emergencias Obst / Tema 3. Perspectiva del Protocolo para las atenciones en el período preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas / 3.3.3. Lectura No. 4. Contenidos generales del protocolo

3.3.3. Lectura No. 4. Contenidos generales del protocolo



En este recurso encontrará una lectura sobre los contenidos generales del protocolo. Lea detenidamente e identifique las ideas principales de la lectura para una mayor comprensión.

Unidad de Educación Virtual

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

Área personal / Mis cursos / OTU (emergencias OB) / Tema 3. Perspectiva del Protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas / 5.3.3. Lectura No. 4. Contenidos generales del protocolo

S.3.3. Lectura No. 4. Contenidos generales del protocolo

Microsoft Word - Lectura 4. Curso EO. Co... 2 / 4 - 75% +

En este terreno encontrará una lectura sobre los contenidos generales del protocolo. Lea detenidamente e identifique las ideas principales de la lectura para una mejor comprensión.

Unidad de Educación Virtual

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

Área personal / Mis cursos / Ull (emergencias OB) / Tema 3. Perspectiva del Protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas / 5.3.3. Lectura No. 4. Contenidos generales del protocolo

S.3.3. Lectura No. 4. Contenidos generales del protocolo

Microsoft Word - Lectura 4. Curso EO. Co... 2 / 4 - 60% +

En este terreno encontrará una lectura sobre los contenidos generales del protocolo. Lea detenidamente e identifique las ideas principales de la lectura para una mejor comprensión.

Unidad de Educación Virtual

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

Área personal / Mis cursos / Ull (emergencias OB) / Tema 3. Perspectiva del Protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas / 5.3.3. Lectura No. 4. Contenidos generales del protocolo

S.3.3. Lectura No. 4. Contenidos generales del protocolo

Microsoft Word - Lectura 4. Curso EO. Co... 4 / 4 - 60% +

En este terreno encontrará una lectura sobre los contenidos generales del protocolo. Lea detenidamente e identifique las ideas principales de la lectura para una mejor comprensión.

Unidad de Educación Virtual | Español | Internacional | 0/0

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

2do semestre / 1ro curso / UTE (Organización) / Tema 3: Perspectiva del Protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas / 7-534 (Ejerc. de aplicación No. 6)

5.3.4. Ejercicio de aplicación No. 6

En este ejercicio encontrará un ejercicio práctico sobre algunas disposiciones de Protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.

INSTRUCCIONES: En este ejercicio deberá arrastrar en los espacios vacíos las palabras correctas para completar las oraciones que son disposiciones del Protocolo.

Acordaje de las Emergencias Obstétricas

- Los proveedores de salud deberán brindar todas sus atenciones a las mujeres con un [] y perspectivas de desecho futuro, sin importar condición socioeconómica, orientación sexual, raza o religión, con especial énfasis de cumplimiento en las que han sufrido [] y dando cumplimiento a lo que se ha establecido en la Ley Nabor con Castiño.
- En la atención de una emergencia obstétrica se debe garantizar que no se deberá posponer en ninguna circunstancia la atención médica oportuna, el personal de salud debe centrar sus esfuerzos. Las denuncias de los trabajadores de salud de presuntos delitos []

Comprobar

Unidad de Educación Virtual | Español | Internacional | 0/0

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

2do semestre / 1ro curso / UTE (Organización) / Tema 3: Perspectiva del Protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas / 7-534 (Ejerc. de aplicación No. 6)

5.3.4. Ejercicio de aplicación No. 6

En este ejercicio encontrará un ejercicio práctico sobre algunas disposiciones de Protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.

INSTRUCCIONES: En este ejercicio deberá arrastrar en los espacios vacíos las palabras correctas para completar las oraciones que son disposiciones del Protocolo.

Acordaje de las Emergencias Obstétricas

- Los proveedores de salud deberán brindar todas sus atenciones a las mujeres con un [] y perspectivas de desecho futuro, sin importar condición socioeconómica, orientación sexual, raza o religión, con especial énfasis de cumplimiento en las que han sufrido [] y dando cumplimiento a lo que se ha establecido en la Ley Nabor con Castiño.
- En la atención de una emergencia obstétrica se debe garantizar que no se deberá posponer en ninguna circunstancia la atención médica oportuna, el personal de salud debe centrar sus esfuerzos. Las denuncias de los trabajadores de salud de presuntos delitos []

Comprobar

Arrastra las palabras a las cajas correctas:

- El personal de salud no deberá consignar ninguna [] en el expediente clínico, ya que esto no forma parte de sus funciones y transgrede el secreto profesional, vulnerando el derecho a la intimidad de las mujeres.
- El uso de grifetes de una [] en trabajo de parto, parto o puerperio se considera una vulneración o los derechos por lo que el personal de salud debe conocer y cumplir las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok).
- No es función de los prestadores ni de los [] realizar denuncias a la Fiscalía General de la República o PNC con el fin de emprender acciones penales en casos de emergencias obstétricas, ya que rompe el secreto profesional, por tanto tampoco están sujetos a ninguna sanción por no hacerlo.

Comprobar

Unidad de Educación Virtual | Español | Internacional | 0/0

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

2do semestre / 1ro curso / UTE (Organización) / Tema 3: Perspectiva del Protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas / 7-534 (Ejerc. de aplicación No. 6)

5.3.5. Síntesis de aprendizaje Tema 3

A continuación, encontrará las ideas más importantes que se mostraron del tema 3: Perspectiva del protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.

Síntesis de Sesión 3

Perspectiva del protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas

Indicación: A continuación, lea algunos párrafos que sintetizan la información brindada y desarrollada.

Utilice los botones de navegación para ver las diferentes diapositivas y resasar los principales.

Unidad de Educación Virtual

5.3.5. Síntesis de aprendizaje Tema 3

A continuación encontrará los temas más importantes que se mencionan en esta 5. **Perspectiva del protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas**

- El "Protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas" de MINSAL de El Salvador establece las pautas para la atención integral de la salud reproductiva de las mujeres en El Salvador.
- Las emergencias gineco-obstétricas son situaciones de riesgo para la vida de la madre y/o del producto de la concepción durante el embarazo, parto o posparto.



Unidad de Educación Virtual

5.3.5. Síntesis de aprendizaje Tema 3

A continuación encontrará los temas más importantes que se mencionan en esta 5. **Perspectiva del protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas**

En el CASO BRÍTEZ ARCE Y OTROS VS. ARGENTINA SENTENCIA DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 la Corte Interamericana de Derechos Humanos dijo que "en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), ha recomendado a los Estados que penalicen la violencia obstétrica y establezcan por los medios apropiados los elementos de lo que constituye un proceso natural antes, durante y después del parto, sin excesos ni arbitrariedad en la medicación, que garantice la manifestación del consentimiento libre y voluntario de las mujeres en los procedimientos vinculados a su salud sexual y reproductiva [y adopten] una perspectiva intercultural que respete las costumbres y pautas culturales de las mujeres indígenas y afrodescendientes en los centros de salud. En línea con lo anterior, algunos países de la región han incluido en sus legislaciones referencias a la violencia obstétrica... entre ellos, Argentina define este tipo de violencia como aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales...

Unidad de Educación Virtual

5.3.5. Síntesis de aprendizaje Tema 3

A continuación encontrará los temas más importantes que se mencionan en esta 5. **Perspectiva del protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas**

A la luz de lo anterior, la Corte encuentra que la violencia obstétrica es una forma de violencia basada en el género prohibida por los tratados interamericanos de derechos humanos, incluyendo la Convención Belém do Pará, ejercida por los encargados de la atención en salud sobre las personas gestantes, durante el acceso a los servicios de salud que tienen lugar en el embarazo, parto y posparto, que se expresa mayoritariamente, aunque no exclusivamente, en un trato deshumanizado, irrespetuoso, abusivo o negligente hacia las mujeres embarazadas; en la denegación de tratamiento e información completa sobre el estado de salud y los tratamientos aplicables; en intervenciones médicas forzadas o coaccionadas, y en la tendencia a patologizar los procesos reproductivos naturales, entre otras manifestaciones amenazantes en el contexto de la atención de la salud durante el embarazo, parto y posparto".

Unidad de Educación Virtual

5.3.5 Síntesis de aprendizaje Tema 3

A continuación encontrarás las ideas más importantes que se mostraron del tema 3: **Perspectiva del protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.**

- La criminalización de las emergencias obstétricas, que generan abortos espontáneos o partos prematuros refuerza los estereotipos de género, al considerar que las mujeres son responsables únicas de la salud reproductiva, la crianza y el cuidado de los hijos, y al excluir la perspectiva de género en la atención médica y la prevención de la violencia obstétrica.
- El Modelo de Atención de Maternidades Nacer con Cariño del Protocolo de MINSAL, desarrolla un enfoque de atención integral para brindar atención médica de calidad y humanizada a las mujeres embarazadas y sus familias.
- Se establece la importancia de brindar atención con un enfoque intercultural, respetando las prácticas culturales de las mujeres y sus familias, y garantizando la comunicación efectiva y el acceso a la información en un lenguaje que puedan entender.



Unidad de Educación Virtual

5.3.5. Síntesis de aprendizaje Tema 3

A continuación encontrarás las ideas más importantes que se mostraron del tema 3: **Perspectiva del protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.**

- El Protocolo establece que no existe un deber de denuncia que obligue al personal médico a develar la información confidencial en los casos de emergencias obstétricas a la Fiscalía General de la República o a la Policía Nacional Civil.
- El personal médico, de acuerdo con el Protocolo, debe priorizar la atención médica de emergencia a la mujer que lo necesite en relación con emergencias obstétricas, a la denuncia penal. Debe garantizar la confidencialidad y relación médico-paciente.



Unidad de Educación Virtual

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

Antes presencial / Modulo 3 / 03 Emergencias / Tema 3: Perspectiva del Protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas / 5.3.6 Finalización de la sesión

5.3.6. Finalización de la sesión



Felicidades, ha llegado al final de esta sesión, esperamos que los conocimientos adquiridos hayan sido de utilidad. Le animamos a seguir con atención los demás recursos y actividades según el programa de trabajo.

Última modificación martes, 09 de agosto de 2023, 08:46

5.3.6 Finalización de aprendizaje Tema 3

5.41 Agenda: Tema 4. Estrategias y modalidades aplicadas a casos de emergencias obstétricas

Unidad de Educación Virtual | Español | Internacional | Es

Tema 4. Estándares internacionales aplicables a casos de emergencias gineco-obstétricas

Tema No. 4. Estándares Internacionales aplicables a casos de emergencias gineco-obstétricas

Objetivo
Sensibilizar y concientizar a los docentes públicos de la FGI sobre la importancia de procurar la defensa técnica, cuando existan emergencias obstétricas calificadas como trauma, agravo o abortu.

S.4.1. Agenda, Tema 4. Estándares internacionales aplicables a casos de emergencias gineco-obstétricas

Dentro de este recurso encontrará el contenido y materiales de esta sesión. Dé clic en cada tema para ver su contenido.

S.4.1. Video 20.1. La jurisprudencia Interamericana sobre emergencias gineco-obstétricas

En el video podrá aprender sobre el contenido y aplicación del Protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.

Unidad de Educación Virtual | Español | Internacional | Es

S.4.1. Letra No. 2. Sistema del caso Manuela contra el Estado de El Salvador

En este recurso encontrará una lectura sobre la Sentencia del caso Manuela contra el Estado de El Salvador. Lea detenidamente e identifique las ideas principales de la lectura para una mejor comprensión.

S.4.1. Ejercicio de aplicación No. 1

En este recurso encontrará un ejercicio práctico sobre el concepto de defensa técnica diligente y efectiva en el caso Manuela vs El Salvador.

S.4.1. Video 20.2. La Defensa técnica en los casos de emergencias obstétricas, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos

En el video podrá aprender sobre el contenido y aplicación del Protocolo para las atenciones en el periodo preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.

S.4.1. Ejercicio de aplicación No. 2

En esta actividad repasará sobre el rol de la defensa pública luego el caso Manuela. A continuación, se presentarán 5 preguntas de opción múltiple. Responda una por una esperando que aparezca la siguiente. Al final de las preguntas espere a que se lista que sea.

S.4.1. Síntesis de aprendizaje Tema 4

A continuación, encontrará las ideas más importantes que se mostraron de tema 4. **Estándares internacionales aplicables a casos de emergencias gineco-obstétricas**

S.4.1. Finalización de la sesión

Ha llegado al final de la sesión, ingrese para concluir sus actividades.

Unidad de Educación Virtual | Español | Internacional | Es

S.4.1. Agenda, Tema 4. Estándares Internacionales aplicables a casos de emergencias gineco-obstétricas

AGENDA

En esta sesión encontrará las siguientes actividades:

1. Video 2.0 No.4. La jurisprudencia Interamericana sobre emergencias gineco-obstétricas
2. Letra No. 2. Sistema del caso Manuela contra el Estado de El Salvador
3. Ejercicio de aplicación No. 1
4. Video 20.2. La Defensa técnica en los casos de emergencias obstétricas, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos
5. Ejercicio de aplicación No. 2
6. Síntesis de aprendizaje del tema

Le invitamos a seguir con entusiasmo todos los recursos y actividades para continuar con el proceso que aparece abajo que le lleva a la siguiente actividad.

Última modificación: Lunes, 11 de septiembre de 2023, 12:55

← S.4.1. Finalización de la sesión | S.4.1. Video 20.2. La jurisprudencia Interamericana sobre emergencias gineco-obstétricas →

Usted se ha identificado como **Manuel Adrian Merino Mendez** (Cerrar sesión)

Unidad de Educación Virtual | Español | Internacional (es) | No es seguro

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

Año personal | Mis cursos | Un empujón a la vida | Tema 4. Estándares internacionales aplicables a casos de emergencias gineco-obstétricas

7.543 | Video 2D 3: La jurisprudencia Interamericana sobre emergencias gineco-obstétricas

S.4.2. Video 2D 3: La jurisprudencia Interamericana sobre emergencias gineco - obstétricas

Última modificación: lunes, 16 de septiembre de 2023, 09:23

← S.4.1. Agenda Tema 4. Estándares internacionales aplicables a casos de emergencias gineco-obstétricas | Ir a... | S.4.3. Lección No. 5. Síntesis del caso Manuela condena a Estado de El Salvador →

Unidad de Educación Virtual | Español | Internacional (es) | No es seguro

S.4.3. Lectura No. 5: Síntesis del caso Manuela condena al Estado de El Salvador

Microsoft Word - Lectura 5. Curso EO, Si...

1 / 1 | 75% | + | -

En el caso Manuela, el Estado de El Salvador es una víctima de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) fundada en febrero de 2021, en la que se otorga la violación de los derechos humanos de Manuela, una mujer salvadoreña que fue condenada por homicidio agravado luego de sufrir una emergencia obstétrica.

En su sentencia, la CIDH establece que El Salvador violó los derechos de Manuela a la vida, integridad personal, igualdad ante la ley, privacidad y protección judicial, así como también su derecho a no ser sometida a torturas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes.

La CIDH demandó la obligación de los Estados de garantizar el acceso a servicios de atención médica, especialmente obstétrica.

En el ejercicio se encontrará una lectura sobre la Síntesis del caso Manuela condena al Estado de El Salvador, una documentación que le permitirá identificar los temas principales de la lectura para una mejor comprensión.

← S.4.2. Video 2D 3: La jurisprudencia Interamericana sobre emergencias gineco - obstétricas | Ir a... | S.4.4. Ejercicio de aplicación No. 7 →

Unidad de Educación Virtual | Español | Internacional (es) | No es seguro

S.4.4. Ejercicio de aplicación No. 7

En este ejercicio encontrará un ejercicio de aplicación sobre el tema de defensa técnica en casos de emergencias obstétricas.

INSTRUCCIONES: En este ejercicio deberá arrastrar en los espacios vacíos las palabras correctas para completar las oraciones que sintetizan los lineamientos jurisprudenciales en el caso Manuela vs El Salvador. En esta decisión la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), realizó un análisis sobre la defensa diligente en los delitos de homicidio agravado relacionados con emergencias obstétricas.

En la sentencia, la Corte IDH declaró que los Estados deben garantizar que los jueces y fiscales involucrados en estos casos, reciban [] para comprender los cuestionos médicos y científicos que pueden surgir en casos de emergencias obstétricas. Asimismo, los Estados deben garantizar que los [] según corresponda a la naturaleza médica y científica necesaria para su defensa.

La Corte IDH también señaló que la defensa diligente requiere que los Estados garanticen el derecho a una representación técnica efectiva, incluyendo el derecho a un abogado calificado y especializado en delitos contra mujeres bajo supuesto de []. Se exige que el Estado desarrolle una investigación de manera exhaustiva, lo que implica las pruebas necesarias en los delitos relacionados a las emergencias obstétricas, como son el aborto y el homicidio agravado.

En este sentido, la Corte IDH declaró la importancia de contar [] de género en la investigación y el enjuiciamiento de delitos relacionados con emergencias obstétricas, y subrayó que los jueces y fiscales deben considerar el contexto médico y social en el que se producen estos casos, a que las mujeres que son víctimas pueden tener el carácter de víctimas de violencia obstétrica. Los defensores deben ser competentes para analizar la carga del caso y determinar su teoría del caso, preparar sus estrategias y así informarlo a su representación.

En resumen, la defensa diligente en los delitos de homicidio agravado relacionados con emergencias obstétricas requiere que los Estados garanticen una [] respecto a las pruebas de naturaleza médica, una investigación exhaustiva, la capacitación especializada de los jueces y fiscales.

Unidad de Educación Virtual

5.4.5. Video 2D 4: La defensa técnica en los casos de emergencias obstétricas, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos



Última actualización: lunes, 18 de septiembre de 2023, 09:24

→ 544 Ejercicios de aplicación No. 7

340 Ejercicios de aplicación No. 4

Usted se ha identificado como Manuel Adán Morán Menívar (Cerrar sesión)

OTI Interamericana

Resumen de selección de datos

Disocarpa la app para dispositivos móviles

Unidad de Educación Virtual

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

5.4.6. Ejercicio de aplicación No. 8

En esta actividad repasará sobre el rol de la defensa pública bajo el caso Mamura. A continuación, se presentará 3 preguntas de opción múltiple. Responda una por una, esperando que aparezca la siguiente. Al final de las preguntas escriba a que se le parezca.

La Corte IDH identificó una falta de especialización en materia de derechos humanos y género por parte de los defensores. Esto afectaba su capacidad para representar efectivamente a sus clientes y para comprender las implicaciones de los derechos sexuales y reproductivos.

- Conducta inapropiada en audiencia
- Estigma y prejuicios
- Necesidad de la capacitación
- Difícil actuación en la actividad probatoria

→ 543 Video 2D 4: La defensa técnica en los casos de

Unidad de Educación Virtual

5.4.7. Síntesis de aprendizaje lema 4

A continuación encontrará las ideas más importantes que se mencionan del lema 4. **Estándares internacionales aplicables a casos de emergencias gineco-obstétricas**

Síntesis de Sesión 4

Estándares internacionales aplicables a casos de emergencias gineco-obstétricas

Indicación: A continuación, leerá algunos párrafos que sintetizan la información brindada y desarrollada.

Utilice los botones de navegación para ver las diferentes diapositivas y repasar los principales

5.4.7. Síntesis de aprendizaje Tema 4

A continuación, encontrará los ideas más importantes que se muestran del tema 4 **Estándares internacionales aplicables a casos de emergencias gineco-obstétricas**

Las particularidades de los derechos humanos de las mujeres reflejan las desigualdades y discriminaciones que han enfrentado las mujeres en comparación con los hombres. Esto ha llevado a que se preste especial atención a cuestiones como la discriminación, la violencia de género, la salud sexual y reproductiva, el trabajo y empleo, la participación política y las responsabilidades familiares y de cuidado.

En los casos en que resulta la muerte de una mujer por no haber sido atendida de forma adecuada y oportuna con atención médica la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido en sus líneas jurisprudenciales que los Estados han violado el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, el derecho a la salud, el derecho a la igualdad y no discriminación.



5.4.7. Síntesis de aprendizaje Tema 4

A continuación, encontrará los ideas más importantes que se muestran del tema 4 **Estándares internacionales aplicables a casos de emergencias gineco-obstétricas**

En varias sentencias, la Corte destacó los Estados deben adoptar medidas para garantizar el acceso a servicios de salud de calidad, especialmente para las mujeres indígenas y afrodescendientes, para prevenir y tratar las emergencias obstétricas sin discriminación.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos consideró en el caso Manuela vs El Salvador varios problemas en la defensa técnica en los casos de emergencias obstétricas. La Corte identificó una falta de capacitación en materia de derechos humanos y género por parte de los defensores, lo que afectó su capacidad para representar efectivamente a sus clientes y para comprender las implicaciones de los derechos sexuales y reproductivos.



5.4.7. Síntesis de aprendizaje Tema 4

A continuación, encontrará los ideas más importantes que se muestran del tema 4 **Estándares internacionales aplicables a casos de emergencias gineco-obstétricas**

En el caso Manuela vs El Salvador se resalta que se pudo haber alegado que en las emergencias obstétricas no hay dolo, ni siquiera hubo acción u omisión de la imputada (que luego se convirtió en víctima de la violencia obstétrica). Por la falta de formación técnica tampoco se alegó una nulidad de la prueba de cargo, debido a que la denuncia fue ilegal en el sentido que los trabajadores de los servicios de salud no pueden violar su relación de confianza y confidencialidad con sus pacientes.



← → ↻ No es seguro

...POR EL SALVADOR... ...MARCAÇÕES... Outlook Adolfo Azubai

Unidad de Educación Virtual Español Internacional (es)

emergencias gineco-obstétricas

Participantes

Indicador

Competencias

Calificaciones

Tareas

Sección Final: Curso de Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

Tema 1. Derechos Humanos de las Mujeres en Casos de Violencia

Tema 2. Aspectos generales sobre las emergencias gineco-obstétricas

Tema 3. Temporalidad del Protocolo para las Atenciones en el periodo preconceptual, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas

Tema 4. Estándares internacionales aplicables a casos de emergencias gineco-obstétricas

Tema 5. Sesión Final

Área personal

Inicio del curso

Calendario

Actividad privada

5.4.7. Síntesis de aprendizaje Tema 4

A continuación, encontrará las ideas más importantes que se encuentran del tema 4. **Estándares internacionales aplicables a casos de emergencias gineco-obstétricas**

De hecho, el "Protocolo para las atenciones en el periodo preconceptual, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas", ya establece que los trabajadores de la salud no deben denunciar delitos en circunstancias de emergencias obstétricas, por no ser su función realizar esas calificaciones.

Por otra parte, la Corte observó que la defensa tenía prejuicios hacia las mujeres que experimentaban emergencias obstétricas, lo que resultaba en una representación inadecuada y discriminatoria. Asimismo, consideró que la defensa no realizó una investigación adecuada o no presentaban pruebas relevantes que podrían haber sido determinantes para la defensa de sus clientes.



← → ↻ No es seguro

...POR EL SALVADOR... ...MARCAÇÕES... Outlook Adolfo Azubai

Unidad de Educación Virtual Español Internacional (es)

emergencias gineco-obstétricas

Participantes

Indicador

Competencias

Calificaciones

Tareas

Sección Final: Curso de Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

Tema 1. Derechos Humanos de las Mujeres en Casos de Violencia

Tema 2. Aspectos generales sobre las emergencias gineco-obstétricas

Tema 3. Temporalidad del Protocolo para las Atenciones en el periodo preconceptual, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas

Tema 4. Estándares internacionales aplicables a casos de emergencias gineco-obstétricas

Tema 5. Sesión Final

Área personal

Inicio del curso

Calendario

Actividad privada

5.4.7. Síntesis de aprendizaje Tema 4

A continuación, encontrará las ideas más importantes que se encuentran del tema 4. **Estándares internacionales aplicables a casos de emergencias gineco-obstétricas**

En resumen, en el caso Manuela vs El Salvador la Corte IDH expresó la importancia de adoptar una perspectiva de género en la interpretación y aplicación de los derechos humanos, y reconoce los derechos de las mujeres a la igualdad, a la vida libre de violencia, a la salud, a la libertad y seguridad personales; a la justicia. Asimismo, ordena a los Estados a prevenir toda violencia discriminatoria contra la mujer ante una emergencia obstétrica por prejuicios o estereotipos.



← → ↻ No es seguro

...POR EL SALVADOR... ...MARCAÇÕES... Outlook Adolfo Azubai

Unidad de Educación Virtual Español Internacional (es)

emergencias gineco-obstétricas

Participantes

Indicador

Competencias

Calificaciones

Tareas

Sección Final: Curso de Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

Tema 1. Derechos Humanos de las Mujeres en Casos de Violencia

Tema 2. Aspectos generales sobre las emergencias gineco-obstétricas

Tema 3. Temporalidad del Protocolo para las Atenciones en el periodo preconceptual, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas

Tema 4. Estándares internacionales aplicables a casos de emergencias gineco-obstétricas

Tema 5. Sesión Final

Área personal

Inicio del curso

Calendario

Actividad privada

Curso Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas

Área personal / Mis cursos / Defensa Técnica en los Casos de Emergencias Obstétricas / Tema 4. Estándares internacionales aplicables a casos de emergencias gineco-obstétricas / 5.4.8. Finalización de la sesión

5.4.8. Finalización de la sesión



Felicidades, ha llegado al final de esta sesión, esperamos que los conocimientos adquiridos hayan sido de utilidad. Le animamos a seguir con atención los demás recursos y actividades según el programa de trabajo.

Última modificación: martes, 25 de agosto de 2025, 09:50

8.7.142.16/moodle/coahuila/ver.php?id=774&cc=5...&item=5.4.8.aprendizaje%20tema%204

#4...

5.5.1. Evaluación Final Curso de emergencias obstétricas

ANEXO 6



INSTRUCTIVO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

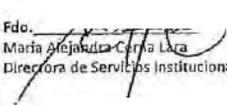
ÍNDICE

I. REGISTRO DE MODIFICACIONES	2
II. PROPÓSITO	2
III. ALCANCE	3
IV. REFERENCIAS / NORMATIVA APLICABLE	3
V. DEFINICIONES	4
VI. DESARROLLO	6
VII. MEJORAS IDENTIFICADAS EN EL PRESENTE INSTRUCTIVO.	25
VIII. DISPOSICIONES GENERALES.	26
IX. RESPONSABILIDADES	28
X. REGISTROS	31

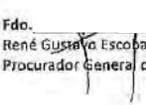
ELABORADO

Fdo. 
Walter Edgardo Fuentes Rodríguez
Procurador Especializado de Defensa
Pública Penal

REVISADO

Fdo. 
María Alejandra Cerna Lara
Directora de Servicios Institucionales

APROBADO

Fdo. 
René Gustavo Escobar Álvarez
Procurador General de la República

Fdo. 
Diana Valeria Barrios
Gerente de Planificación y Desarrollo
Organizacional Interina Ad Honorem

Fecha de aprobación: 28/05/2024



I. REGISTRO DE MODIFICACIONES

Revisión: 5 / Fecha: octubre 2013

Naturaleza de la Modificación: Rediseño del procedimiento penal y sus formatos.

Revisión: 6 / Fecha: noviembre 2015

Naturaleza de la Modificación: Rediseño de Procedimiento y formatos conforme a los requerimientos de las leyes especiales en beneficio de las mujeres.

Se sustituye la utilización del Sistema de Información Gerencial SIG por el Sistema de Información de la Defensa Pública Penal SIDEPP.

Revisión: 7 / Fecha: abril 2024

Naturaleza de la Modificación: Rediseño del Proceso Penal contenido en el Código Procesal Penal y Leyes Especiales; y para regular las actividades de ejercicio de una Defensa Penal Efectiva, conforme a los parámetros Constitucionales, Legales y de Control de Convencionalidad.

Énfasis en la Modernización, Digitalización y Automatización del proceso Penal.

Adecuación del Proceso Penal contenido en el Código Procesal Penal.

Pasa de Procedimiento a Instructivo.

II. PROPÓSITO

El instructivo de la Defensoría Pública Penal tiene por objeto presentar un modelo estructurado a seguir para el ejercicio de la Defensa Pública Penal, en favor de las personas a quienes se les atribuye o imputa la comisión de hechos punibles, a efecto de contribuir a garantizarles un debido proceso a las solicitudes de asistencia legal realizadas por la Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República, el Órgano Judicial o aquellos estipulados por la Ley, desde el inicio del proceso hasta la fase de ejecución de la pena o medida impuesta.

La Defensa Pública Penal es un servicio basado en brindar asesoría, asistencia legal y representación judicial a las personas, por medio de la asignación de un abogado o abogada gratuita que le informe de manera inmediata y comprensible de sus derechos, quien deberá además realizar una defensa efectiva, que asegure el respeto a las garantías constitucionales y



el debido proceso, en términos de libertad individual, igualdad de las partes y dignidad de la persona humana.

El presente instructivo, es un documento que brinda información respecto a las distintas actividades y servicios que realiza la institución, sus unidades y el personal que lo conforman. Está diseñado como una herramienta administrativa de uso cotidiano, ya que permite orientar el desempeño de la persona servidora pública ante cualquier duda. Asimismo, también es un instrumento que facilita el control interno de la institución, ya que detalla las labores que se deben llevar a cabo, incluyendo, el orden en que deben de realizarse, el tiempo en que deben brindarse y el conjunto sistemático y concatenado de procesos, que tienen como resultado el adecuado servicio a las personas usuarias, con calidez, calidad, empatía, inclusión, eficiencia, eficacia, y respeto a los Derechos Humanos; facilitando el conocimiento de las responsabilidades de cada puesto de trabajo, proporcionándole una visión integral de procesos y subprocesos al personal nuevo, eventual o permanente, permitiendo facilitar las evaluaciones de desempeño dentro de una base ideal de conocimiento de sus propias áreas de trabajo.

III. ALCANCE

El presente instructivo es de aplicación para todo el personal que conforma la Defensoría Pública Penal a nivel nacional, en la prestación con carácter de gratuidad de los servicios, brindando asesorías a los procesados y asistencia legal a todas las personas que lo requieran incluyendo a personas adultas mayores, personas con discapacidad y otros grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad.

IV. REFERENCIAS / NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la República de El Salvador.
- Código Penal.
- Código Procesal Penal.
- Serán referencia además todas las leyes secundarias del área Penal y los Tratados Internacionales celebrados por El Salvador.



- Al mismo tiempo se hace importante instruir a todos los involucrados que el presente documento tendrá como referencia cruzada principal, para consulta, estudio y aplicación del cumplimiento y desarrollo efectivo de la Defensa Pública Penal, al Manual Técnico del ejercicio de la DPP, a la Ley Orgánica y su reglamento, al Manual de Organización y Funciones Institucional, al Plan estratégico Institucional, al Instrumento de Inspecciones y auditorías, al Reglamento Interno de Trabajo, y las Normas Técnicas Específicas de Control Interno de la PGR.

V. DEFINICIONES

Sistema de Información de la Defensa Pública Penal (SIDEPP): Es una herramienta de gestión y medición de la prestación del servicio y soporte del registro de solicitudes, actuaciones procesales, trámites y resultados, para la administración de los expedientes virtuales y aquellos elementos que faciliten construir la estrategia de defensa, así como acceder a entrevistas, actas, resoluciones y sentencias, debidamente trazables con indicación de plazos y alertas, que permitirá contar con información veraz y en tiempo real.

Personas en condición de vulnerabilidad: Comprende a las personas usuarias de los servicios de la Defensoría Pública Penal, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, cuando estas les determinen encontrarse en especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Podrán considerarse causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad (Relacionado con FORMULARIO 1 Y 2 de este documento).

Sistema de Medición de la Prestación del Servicio: Es el sistema integrado a las actividades de la Defensa Pública Penal que está constituido por el mecanismo sistemático y permanente de monitoreo del avance, y alcance de las actividades diarias, para evaluar el cumplimiento de su



quehacer organizacional, a través de indicadores y metas. Las mediciones del servicio se harán por medio de auditorías de procesos e inspecciones que se realizarán en cada Unidad de la Defensa Pública Penal de forma presencial o virtual basada en la normativa interna.

Causas relacionadas con Emergencias Obstétricas: Son aquellas en las que se le impute a la mujer los ilícitos penales que podrían calificarse como aborto consentido o propio, u homicidio simple o agravado, ya sea en modalidad consumada o tentada, derivados de hechos en que se ha producido la muerte o se ha podido producir, de un nasciturus durante el proceso de gestación, al momento de nacer o inmediatamente después, debido a las potenciales complicaciones materno-fetales, que pueden ocasionar un parto extrahospitalario o de urgencias que se presenta de forma inesperada, por causas: a) Ajenas a la mujer, como la distancia al hospital en zonas rurales, accidentes personales o fenómenos naturales; y, b) Por causas intrínsecas a la mujer, como múltiparas, prolapso de cordón umbilical, desprendimiento de la placenta previa, y ruptura uterina, o enfermedades graves previas al embarazo, acreditadas o no, entre otras.

ABREVIATURAS

Abreviatura	Significado
ART. O ARTS.	Artículo o Artículos
CJM	Código de Justicia Militar
CP	Código Penal
CPP	Código Procesal Penal
CN	Constitución de la República
CNUDPD	Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
DPP	Defensa Pública Penal Defensa Pública Penal
DP	Expediente Administrativo de la Defensa Pública Penal
LEIV	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
Ley Crecer Juntos	Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia Niñez y Adolescencia
LP	Ley Penitenciaria
PGR	Procuraduría General de la República



RGLP	Reglamento General de la Ley Penitenciaria
SIDEP	Sistema de Información de la Defensa Pública Penal
SNE-CSJ	Sistema de Notificación Electrónica de la Corte Suprema de Justicia

VI. DESARROLLO

CAPITULO I

ACTIVIDADES BÁSICAS A DESARROLLAR EN LA FASE ADMINISTRATIVA POR LA DEFENSA PÚBLICA PENAL.

En esta etapa se desarrollarán todas las actividades previas a la fase judicial, la cual incluye las acciones y diligencias necesarias, en la que se brinda la primera asesoría y asistencia a la persona usuaria, desde que se solicita la asignación de un Defensor/a Público/a Penal, hasta la preparación y recolección de la prueba documental, testimonial y pericial, junto a las primeras líneas de actuación para la celebración de la primera audiencia. Estas actividades incluirán la apertura del expediente, la asesoría del caso a la persona usuaria, la oferta de pruebas posibles, la preparación de reconocimientos médicos o diligencias periciales cuando sea procedente, la atención a las personas designadas o interesadas para recibir información y al registro respectivo de las actividades en el SIDEP.

1. ATRIBUCIONES DE RECEPTORÍA

Este personal estará encargado del registro y administración de Notificaciones Electrónicas y físicas, asignación y distribución de notificaciones por expediente y por la personas que ejerce la Defensa Penal del caso, elaboración de agenda electrónica diaria para informar a la persona Defensora de la asignación de audiencias y diligencias, registro y administración de solicitudes de asignación de abogado o abogada por parte de tribunales, registro y administración de nuevos casos generados por intimación dentro de centros de detención, recepción y registro de notificaciones de imposición de medidas en los casos de crimen organizado, registro de relación y etiquetado de estructuras delictivas en el sistema automatizado penal. Todo lo anterior aplicable a las Procuradurías Auxiliares de conformidad a la jurisdicción de los Juzgados Especializados de Crimen Organizado.



1.1 RECEPTORÍA ASISTENCIA INICIAL.

- 1.1.1 La persona Receptora o Digitadora recibe el acta policial y revisa que esté elaborada a nombre de la PGR, verificando que los datos de la persona detenida sean los correspondientes con su identificación, que se encuentre en el término de 12 horas desde su detención, y que se encuentre dentro de la jurisdicción de la Procuraduría Auxiliar donde se ha presentado, si fuere de otra jurisdicción se recibirá y se remitirá a donde corresponda de manera inmediata. Si se ha excedido de las 12 horas referidas deberá colocarse una observación.
- 1.1.2 Se procederá a revisar que el acta policial, contenga las firmas y sellos de su procedencia.
- 1.1.3 Se continuará revisando si el detenido es mayor de edad o no, la atribución del hecho punible, para contar con los datos necesarios para su digitación, y se procederá a firmar y sellar de recibido.
- 1.1.4 Se deberá registrar en la opción respectiva el tipo de expediente, si es "crear expediente penal juvenil" o "crear expediente adulto", creado el expediente Penal Juvenil se derivará a esta Unidad cuando corresponda y luego escogerá el "tipo de proceso", en el que se seleccionará si pertenece al proceso común, jurisdicción crimen organizado u otros. A continuación, deberá introducir los datos de año y procedencia, total de personas usuarias, fecha de solicitud que es la fecha del oficio y la fecha de recepción que es la fecha de recibido en la PGR, seleccionando si la persona está presente, para indicar al sistema automatizado penal que se dará paso a la captación de la entrevista o no, procediendo a registrar el expediente creando el número DP correspondiente.
- 1.1.5 Se deberá registrar la condición de la persona detenida, luego de haber seleccionado la opción de crear expediente, la cual le desplegará la siguiente pantalla de "Registra persona detenida", en la que se seleccionará "Condiciones de la persona": a) Presente en flagrancia, b) Presente administrativo detenido en Centro Penal, c) Presente con orden administrativa, d) Ausente, e) Presente no detenido y f) Recapturado. Asimismo, se continuará con el registro de todos los datos generales, debiendo registrar los datos de las personas designadas o familiares que autoriza la persona privada de libertad para



brindarle información sobre el caso, según lo regulado en el artículo 96 del Código Procesal Penal.

- 1.1.6 Se deberá registrar los datos relativos al hecho punible y los datos de las víctimas, de acuerdo con lo descrito en el acta policial, y a continuación deberá de entregar el expediente físico y sus anexos, al Defensor o Defensora Pública Penal de turno para que le sea tomada la entrevista a la persona a quien se le está brindando el servicio.

1.3 RECEPTORÍA – ADMINISTRACIÓN DE NOTIFICACIONES.

- 1.3.1 Se deberá descargar e imprimir del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE-CSJ), las notificaciones que son enviadas por cada tribunal y distribuirlas para su respectivo trámite.

- 1.3.2 Se realizará búsqueda del número de expediente de defensoría penal (DP) en el SIDEPE para determinar la persona responsable del caso y así ingresar al sistema la notificación con la respectiva audiencia en la agenda diaria.

Cuando se trate de casos de crimen organizado el expediente individual será archivado y se creará el número de expediente del crimen organizado, al momento que se recibe la notificación de imposición de medidas cautelares, se asignará a quien corresponda y se ingresará al sistema la notificación de la audiencia de imposición de medidas cautelares en la agenda diaria, quedando únicamente en trámite el expediente al cual pertenece la notificación.

En el caso de los oficios presentados por intimaciones realizadas a los detenidos que se encuentran dentro de los Centros Penales, y si el caso se acumulare se asignará a la misma persona Defensora Pública que le representa en el o los casos anteriores, si fuere de la misma jurisdicción, si no se procederá conforme a las reglas establecidas para el delito de crimen organizado.

- 1.3.3 Se hará la entrega de cada notificación electrónica o física a cada persona que ejerce la defensa Pública según corresponda, dejando constancia de recibido de cada uno.



2. ATENCIÓN E INFORMACIÓN A FAMILIARES DE PERSONAS DETENIDAS

Las personas encargadas de brindar la asistencia a los familiares de las personas detenidas, ya sea por delitos comunes o por delitos que se encuentran dentro del crimen organizado, al presentarse a la PGR se le toman los datos personales, llevándose un control por número de DUI y género, se hace una separación de los tipos de asistencias que se brindan: a) Información del caso, b) Solicitar cita con Defensa técnica asignada, c) Orientar a las personas sobre los medios de prueba documental y testimonial; y d) Atención de parte de la persona Defensora Pública de manera personalizada según citas realizadas previamente.

- 2.1 El personal de atención a familiares, deberá hacer una búsqueda en el SIDEPE de la persona detenida, para brindar la información que el familiar necesita: número de expediente, nombre de la Persona Defensora Pública Penal a cargo del caso, delito que se le imputa, juzgado encargado y número de referencia judicial.
- 2.2 El personal de atención a familiares, asesorará según el caso en particular con la documentación que se le solicitará como arraigos a presentar.
- 2.3 El personal de atención a familiares, revisará la documentación que sea presentada, para verificar que cuenta con la totalidad de ellos y que se encuentran con sus respectivas firmas, sellos y certificaciones.
- 2.4 El personal de atención a familiares, luego de revisar que la documentación se encuentre completa o no, esta será recibida, y se le brindará la información del caso y recibirá dicha documentación entregándola a la Coordinación Local o a quien este designe, para que sea adjuntada al expediente y ser presentado al tribunal correspondiente de ser procedente, por lo que se deberá llevar un control en donde conste la entrega a la persona responsable del caso.
- 2.5 El personal de atención a familiares, se encargará de agendar citas para que los familiares sean atendidos por la persona Defensora asignada al caso, según calendarización.
- 2.6 Las citas podrán realizarse de manera virtual por medio de las tecnologías de la información.



2.7 Podrán utilizarse las cabinas virtuales instaladas en la institución, o cualquier medio electrónico para atender a las personas usuarias, por parte de las personas Defensoras Públicas.

3. DESCRIPCIÓN DEL TURNO

3.1 Durante el turno se realiza la Asesoría Legal de parte de la Defensa Pública Penal a las personas detenidas, se revisa la documentación que presentan los agentes de seguridad pública, la toma digital de los datos generales de la persona imputada y la entrevista.

3.2 Este servicio deberá brindarse en un espacio exclusivo que permita, la atención individualizada de las personas detenidas, a fin de que pueda asesorarse con calidez, dignidad y eficacia, aclarando sus dudas, e ingresando al sistema los datos del caso, así como a las personas designadas para recibir información, estipulando por medio de un convenio escrito sus deberes y obligaciones, proporcionándole además el derecho de comunicación vía telefónica para garantizar la obtención de los arraigos y la garantía de la alimentación por parte de las personas a las que se llama. Al mismo tiempo se explica a la persona usuaria que ese mismo día se asignará por medio del sistema automatizado penal quien será la persona profesional que llevará el caso.

Cuando se atienda a una persona extranjera se procederá a notificar por los medios correspondientes a las respectivas Embajadas o Consulados de manera inmediata mientras se le brindan los respectivos servicios.

Cuando se requiera la asistencia de un traductor, deberá hacerse la gestión inmediata para proporcionar los medios para su participación.

4. RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE ASISTENCIA LEGAL A PERSONA USUARIA PRESENTE

4.1 La solicitud de asistencia legal debe ser por escrito debiendo contener el nombre de la persona procesada, delito, lugar y hora del cometimiento del hecho punible, la cual debe estar acompañada por el acta de detención en flagrancia. Si no se cuenta con el acta de la



detención, se procede a crear el expediente y se colocará en la observación la falta de la misma debiéndose requerir ésta a la autoridad que lo presente.

- 4.2 Se recibe la solicitud de nombramiento de persona defensora pública, de parte de la Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República, el Órgano Judicial, o persona facultada para este efecto, y se ingresa la información respectiva en el SIDEP para la creación del expediente virtual o físico. Si por alguna circunstancia no se cuente con acceso al sistema, deberá hacerse en forma física, debiendo ingresarlo inmediatamente se tenga acceso a este.
- 4.3 El expediente administrativo será aperturado por la persona receptora, quien ejerza la Defensa Pública Penal o la Coordinación Local, completando la solicitud de asistencia legal en el sistema a través del FORMULARIO 01 y FORMULARIO 02.
- 4.4 Con la información recibida, explica la parte técnica de forma sencilla a la persona que recibe la información, el alcance del servicio legal solicitado, lo relacionado al caso y las líneas de actuación correspondientes, así mismo realiza una entrevista completa con el marco fáctico y jurídico.
- 4.5 En el caso que la persona usuaria haya sido notificada personalmente por el tribunal que se le atribuye un hecho punible, deberá proporcionar a quien ejerza la Defensa Pública Penal, los documentos de arraigo o prueba de descargo e incluirlos en el FORMULARIO-02, debiendo escanear los documentos aportados y adjuntándolos al expediente administrativo.
- 4.6 Si durante la entrevista, la persona detenida exprese que adolece de una enfermedad crónica o degenerativa, o presenta signos de ella, la persona de turno deberá solicitar a la FGR o al Instituto de Medicina Legal ordene el peritaje correspondiente para efecto que se le brinde atención médica.
- 4.7 Cuando sea necesario, se solicitarán las coordinaciones institucionales pertinentes para la realización de evaluaciones médicas y actos urgentes de comprobación, así como experticias para obtener medios de prueba que favorezcan a la persona procesada.
- 4.8 Se verificará si la persona detenida se encuentra en alguna situación de vulnerabilidad, debiendo registrar la misma en el sistema y se solicitará apoyo a través de un oficio, correo



- o cualquier medio de comunicación a las unidades de atención de la PGR, que sean necesarias para la mejor prestación del servicio de acuerdo a cada caso, debiendo documentar la derivación.
- 4.9 Una vez finalizada la entrevista se da lectura al convenio y solicita la firma de la persona usuaria.
- 4.10 Si la persona usuaria no firma el convenio, porque no puede o no quiere, se hará constar como observación en los respectivos FORMULARIOS.
- 4.11 En caso que se cuente con el recurso necesario para realizar la llamada telefónica correspondiente, la persona que ejerza la Defensa Pública deberá facilitarlo y supervisar la comunicación.
- 4.12 La Coordinación Local realizará la asignación física del expediente a la Persona que ejercerá la Defensa Pública Penal, debiendo además incluirlo en el apartado especial de las alertas.
- 4.13 En el caso que la persona usuaria solo requiera asesoría, se le brindará en las instalaciones de la PGR y se le tomarán los datos correspondientes, el cual deberá registrarse en el sistema automatizado.
- 4.14 En el caso que la persona usuaria solicite información presencial de un caso se le brindará en las instalaciones de la PGR; y si requiere información a través de los medios electrónicos institucionales será atendida por la Unidad de Atención Virtual y cuando se comunique directamente vía telefónica al área penal será atendida por la persona Defensora Pública o Coordinadora Local.

5. RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ASISTENCIA LEGAL POR MEDIO DE OFICIO.

Cuando se reciban solicitudes de otras instituciones que requieren los servicios de la Unidad de Defensa Pública Penal, ya sea por medio de notificación física o electrónica se procederá de la manera siguiente.

- 5.1 Se recibe la solicitud de asignación de un abogado o abogada de forma física o electrónica y la ingresa al sistema.
- 5.2 La solicitud de asignación de una persona defensora pública debe ser por escrito, debiendo contener las generales de la persona procesada, delito, lugar y hora del cometimiento del



hecho punible, el cual deberá venir firmado y sellado por autoridad competente, evitando solicitudes de carácter informal.

- 5.3 Si la solicitud es por el Sistema de Notificación Electrónica la persona receptora o quien ejerza la Defensa Pública Penal descargará dicha notificación y la imprimirá, anotará y entregará a la persona responsable del caso, debiendo digitar la información requerida e ingresarla al sistema por medio del FORMULARIO 01.
- 5.4 Se apertura el expediente, agregando el oficio, haciendo constar en las observaciones, que la persona usuaria firmará posteriormente el convenio de asistencia legal, cuando se presente a la audiencia, diligencia o a la PGR.
- 5.5 El término para mostrarse parte, será máximo de cinco días posteriores a la asignación del caso. Si la diligencia es urgente se brindará la asistencia legal correspondiente de manera oportuna e inmediata.

6. SOLICITUD DE ASISTENCIA LEGAL A PERSONA IMPUTADA AUSENTE.

- 6.1 La solicitud se recibirá por escrito, de parte de la autoridad competente, se apertura el expediente y agrega el oficio, haciendo constar en el FORMULARIO 01 y 02, consignando en las observaciones correspondientes, que la persona usuaria es ausente y que firmará posteriormente el convenio de asistencia legal, cuando se presente a la audiencia o diligencia.
- 6.2 Quien ejerza la Defensa Pública Penal deberá regirse por las reglas del proceso común o especializado según corresponda el caso.
- 6.3 El plazo máximo para mostrarse parte será de cinco días posteriores a la asignación del caso. Si la diligencia es urgente se brindará la asistencia legal correspondiente de manera oportuna e inmediata.



CAPITULO II
PROCESO COMÚN

ACTUACIÓN DE LA DEFENSA EN EL PROCESO COMÚN.

1. ETAPA DE INVESTIGACIÓN INICIAL.

Para el desempeño en esta fase, la persona defensora pública deberá cumplir con las siguientes acciones cuando sea procedente:

1.1 Solicitar diligencias para obtener elementos probatorios de descargo en:

- FGR.
- PNC.
- Instituto de Medicina Legal.
- Centros de Detención.
- Otras Instituciones.

2. ETAPA JUDICIAL

2.1 ACTUACIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA EN LA AUDIENCIA INICIAL/IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES.

La Defensa Pública Penal deberá cumplir las siguientes actividades:

- 2.1.1 Celebrar o realizar las Audiencias y Diligencias asignadas con la debida diligencia.
- 2.1.2 Ejercer la representación de imputados presentes, intimados y ausentes.
- 2.1.3 Recibir la documentación constitutiva de arraigos laborales, domiciliarios y familiares en los casos que sea procedente y prueba de descargo si los tuviere.
- 2.1.4 Solicitar Medidas Sustitutivas a la Detención Provisional.
- 2.1.5 Solicitar salidas alternas al proceso.
- 2.1.6 La aplicación de criterios de oportunidad.
- 2.1.7 Analizar la procedencia de la acción civil.
- 2.1.8 Solicitar según el caso el Sobreseimiento Provisional o Definitivo.
- 2.1.9 Interponer los recursos correspondientes.



2.1.10 Registrará en el SIDEPA a través del FORMULARIO 04, las fichas de resultado de las audiencias o diligencias inmediatamente y de no ser posible en el plazo máximo de 24 horas de emitida la resolución.

3. ACTUACIONES DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL EN LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN FORMAL

Se deberán realizar las siguientes actividades:

- 3.1 Recibido el auto de instrucción formal se deberá analizar la posibilidad de interponer los medios de impugnación.
- 3.2 Se analizará la posible presentación de solicitud de audiencia especial de revisión de medidas cautelares, con el objetivo de que se sustituya la detención provisional por otra medida cautelar menos grave, presentando los respectivos arraigos.
- 3.3 Deberá solicitar la incorporación de medios probatorios cuando los tuviere o los propuestos por los familiares, debiendo dejar constancia de ellos y de no ser utilizados la razón de ello. Dentro de los medios probatorios deberá solicitar en el caso que proceda las siguientes diligencias:

DILIGENCIAS	Base legal
Inspección en la Escena del Delito	Art. 180 Pr. Pn
Reconstrucción de Hechos	Art. 185 Pr. Pn
Exámenes de ADN al Imputado	Art. 187 Pr. Pn
Exhumación	Art. 190 Pr. Pn
Registro con Orden Judicial	Art. 191 Pr. Pn
Inspecciones Corporales	Art. 199 Pr. Pn
Intervenciones Corporales	Art. 200 Pr. Pn
Obtención y Resguardo de Información Electrónica	Art. 201 Pr. Pn
Cotejo de Documentos	Art. 238 Pr. Pn
Traducción de Documentos	Art. 246 Pr. Pn



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FOPL-01

Código: INEDP-01

Revisión: 07

No. Páginas: 46

Reconocimiento de Persona	Art. 253 Pr. Pn
Reconocimiento por Fotografía	Art. 257 Pr. Pn
Reconocimiento por Video	Art. 279 Pr. Pn
Dstrucción de Objetos	Art. 290 Pr. Pn
Reconocimiento de Lesiones	Arts. 186 Pr. Pn y 6 Literales a) y b) del Reglamento Interno del Instituto de Medicina Legal
Reconocimiento de Sanidad	Arts. 186 Pr. Pn y 6 Literales a) y b) del Reglamento Interno del Instituto de Medicina Legal.
Vaciado de Información de Teléfono	Art. 201 Pr. Pn
Vaciado de Información de PC o Laptop	Art. 201 Pr. Pn
Intervención Telefónica	Art. 281 Pr. Pn, 5, 7 y 10 de la Ley Especial para la Intervención de las Telécomunicaciones
De Pureza de Droga	Art. 186 Pr. Pn
Ballística	Art. 186 Pr. Pn
De Luminol	Art. 186 Pr. Pn
Peritaje Grafo técnico	Art. 186 Pr. Pn
Peritaje Dactiloscópico	Art. 186 Pr. Pn
Levantamiento Fotográfico	Art. 186 Pr. Pn
Valúo	Art. 176, 249 Pr. Pn
Peritaje Psiquiátrico	Arts. 186 Pr. Pn y 6 letra e) del Reglamento Interno del Instituto de Medicina Legal.
Peritaje Psicológico	Art. 186 Pr. Pn y 6 letra e) del Reglamento Interno del Instituto de Medicina Legal.



Peritaje de Estudio Social	Arts. 186 Pr. Pn y 6 letra e) del Reglamento Interno del Instituto de Medicina Legal.
Reconocimientos de Cadáver	Arts. 186 y 6 Letra a) Reglamento Interno del Instituto de Medicina Legal
Autopsia	Art. 189 Pr. Pn
Inspecciones corporales en áreas públicas	Art. 199 Inc. 2o. Pr. Pn
Allanamiento	Art. 194 Pr. Pn
Registro de Vehículos, Muebles y compartimientos cerrados	Art. 197 Pr. Pn
Solicitud de servicios o diligencia a favor de la persona imputada al Instituto de Medicina Legal	Art. 102-E Letra C) de la Ley Orgánica Judicial.
Declaración de Testigo	Art.202, en adelante-

3.4 Concluida la instrucción formal, deberá elaborar y entregar la estrategia de defensa a la Coordinación Local dentro de los cinco días posteriores de haber sido notificada la Intimación, la cual será devuelta por la persona Coordinadora Local en el término de tres días.

4. ACTUACIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL EN LA AUDIENCIA PRELIMINAR

Desarrollará las siguientes actividades:



- 4.1 Presentará por medio de la persona procesada elementos de prueba que no se ofertaron en la contestación de la Intimación, en base al principio de la Defensa Material.
- 4.2 Ratificará y desarrollará la prueba de descargo que considere pertinente y conducente que necesite para su estrategia de defensa.
- 4.3 Analiza la prueba de cargo para solicitar que no sea admitida sino cumple con los principios de legalidad, pertinencia y utilidad.
- 4.4 Si es procedente solicitará sobreseimiento definitivo o provisional.
- 4.5 Las actas deberá firmarlas previo a la lectura y en ningún momento podrá o deberá firmar actas en blanco.
- 4.6 Registrará en el SIDEP a través del FORMULARIO 04, el resultado de manera inmediata o máximo en el plazo de 24 horas posterior a la resolución.

5. ETAPA DE VISTA PÚBLICA.

LA ACTUACIÓN EN LA AUDIENCIA DE VISTA PÚBLICA

Deberá cumplir con las siguientes acciones:

- 5.1 Comunicar a la persona procesada la importancia de la audiencia, la estrategia de defensa a desarrollar, así como la actuación que la persona imputada debe mantener durante la audiencia como el respeto hacia las personas que se encuentran en sala de audiencias.
- 5.2 Presentará o planteará los incidentes correspondientes.
- 5.3 De no existir incidente presentará el alegato inicial.
- 5.4 Promoverá las salidas alternas al proceso en caso de que sea procedente y de beneficio para la persona imputada.
- 5.5 Asesorar en todo momento a la persona imputada en el desarrollo de la Vista Pública.
- 5.6 Podrá hacer uso de las estipulaciones probatorias.
- 5.7 Dirigir el interrogatorio conforme a las reglas forenses.
- 5.8 Hacer uso de las objeciones que correspondan.
- 5.9 Realizar las conclusiones de forma clara, técnica y fundamentada.



- 5.10 Solicitar el fallo más favorable a la persona privada de libertad y otras que considere pertinentes.
- 5.11 En caso de ser procedente o a solicitud de la persona usuaria o sus familiares deberá interponer el recurso respectivo.
- 5.12 Una vez se encuentre firme la Sentencia, se tendrá por finalizado el expediente, debiendo remitirse al Equipo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.

6. PROCESOS CONSTITUCIONALES APLICABLES AL PROCESO PENAL.

ACTUACIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA

- 6.1 Después de haber estudiado el proceso, se valorará la procedencia de la interposición del Habeas Corpus, ante la Sala de lo Constitucional.
- 6.2 Una vez recibida la resolución, si fuera favorable el fallo emitido por la Sala de lo Constitucional, donde se está ordenando a la autoridad demandada la restitución del derecho vulnerado, se procederá informar a la persona usuaria.

CAPITULO III PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.

1. JUICIO PARA LA APLICACIÓN EXCLUSIVA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD.

ACTUACIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA.

En caso de que se determine en el dictamen pericial que la persona procesada es inimputable, se solicitará la aplicación del Juicio Especial de Imposición de Medidas de Seguridad, y una vez se declare inimputable a la persona procesada, y se le impongan las medidas de seguridad se tendrá por finalizado el expediente, debiendo remitirse al Equipo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena.

2. PROCEDIMIENTO ABREVIADO

ACTUACIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA.

- 2.1 Asesorar y explicar a la persona usuaria la procedencia y aplicación del procedimiento abreviado. En el caso de que la persona imputada exprese que ha comprendido de forma



voluntaria la conveniencia de la aplicación de este procedimiento, deberá de proponérselo a la FGR y acordar el régimen de pena correspondiente.

- 2.2 Si procede la aplicación del Procedimiento Abreviado, deberá corroborar la existencia de la mínima actividad probatoria de cargo.
- 2.3 Asesorar a la persona usuaria sobre la confesión.
- 2.4 Se deberá continuar aplicando las reglas del proceso común.

3. PROCEDIMIENTO DE DELITOS DE ACCIÓN PRIVADA

ACTUACIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA.

- 3.1 Asistir a la Audiencia Conciliatoria.
- 3.2 Asistir a la audiencia de aportación de prueba en la cual el Juez señalará la audiencia de Vista Pública.
- 3.3 Asistir a la Audiencia de Vista Pública aplicando las reglas del proceso común.

4. PROCEDIMIENTO POR FALTA

ACTUACIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA.

- 4.1 Asistir a la audiencia conciliatoria, en el Juzgado de Paz, donde se desarrolla el Juicio por Falta.
- 4.2 Si el Juicio continua se aplicarán las reglas del proceso común, en lo que corresponda a la Vista Pública.

5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ANTEJUICIO

ACTUACIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA.

- 5.1 Cuando se solicite una persona Defensora Pública, la Coordinación Local deberá designarlo para que cumpla con las disposiciones y requerimiento del Procedimiento de Antejudio.
- 5.2 Asesorar a la persona Servidora Pública y solicitar elementos de prueba de descargo, que permitan preparar la estrategia de defensa técnica, debiendo ingresar los datos pertinentes al SIDEPA.



5.3 Una vez que la Asamblea Legislativa o la Corte Suprema de Justicia, inicie procedimiento de antejuicio, quien ejerza la Defensa Pública Penal se presentará a las audiencias que sean requeridas, hasta que la comisión resuelva si existe lugar a formación de causa, de ser así, se seguirán las reglas del proceso común.

6. PROCEDIMIENTO SUMARIO

ACTUACIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA.

- 6.1 En caso de aplicación de Procedimiento Sumario, se realizarán las actividades señaladas para el procedimiento común, en la etapa de investigación en la audiencia inicial y en la vista pública e interposición de recursos.
- 6.2 Se deberá entregar a la Coordinación Local la estrategia de Defensa a más tardar tres días antes de la Vista Pública, debiendo devolverlo la Coordinación Local de forma inmediata.

CAPÍTULO IV

PROCESO DE CASOS ESPECIALIZADOS O DE INVESTIGACION COMPLEJA

Serán considerados casos especializados los tramitados en los Tribunales Especializados contra el Crimen Organizado, en todo el país.

1. ACTUACIÓN EN EL PROCESO

En este tipo de casos, se realizarán las actividades señaladas para el procedimiento común, en todas sus etapas etapa de investigación en la audiencia inicial o de imposición de medidas cautelares, preliminar y la Vista Pública e interposición de recursos o medio de impugnación procedentes.

2. REGLAS DEL PROCESO ESPECIALIZADO O DE INVESTIGACION COMPLEJA

- 2.1 La Coordinación Local recibirá expedientes que pertenezcan a la jurisdicción especializada Contra el Crimen Organizado, para la formación de las estructuras las cuales asignará según corresponda en forma equitativa.
- 2.2 En el caso que estos expedientes contengan imputados ausentes, se estará en la obligación de ejercer la defensa técnica de ellos.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FOPL-01

Código: INEDP-01

Revisión: 07

No. Páginas: 46

2.3 Todas las procuradurías tendrán jurisdicción a partir del ámbito geográfico de cometimiento del hecho, logrando una mejor atención a las personas usuarias y sus familiares.

2.4 En caso de Incompetencias judiciales se remitirán los anexos correspondientes inmediatamente de ser notificada a la unidad designada para la continuación del trámite.

CAPITULO V

PROCESO PENAL MILITAR

A nivel Nacional existen 3 Juzgados de Instrucción Militar, que se encuentran dentro de las instalaciones militares y 1 Tribunal de Primera Instancia Militar, ubicado en San Salvador, el que cuenta con una persona Defensora Pública adscrita, siendo la jurisdicción de estos la siguiente:

Juzgado de Instrucción Militar de la zona Occidental, sede en Santa Ana, con jurisdicción en:	SANTA ANA	SONSONATE	AHUACHAPÁN
Juzgado de Instrucción Militar, Aéreo, Naval y Metropolitano San Salvador, con jurisdicción en:	SAN SALVADOR LA LIBERTAD CUSCATLAN	SAN VICENTE LA PAZ CHALATENANGO	CABAÑAS FUERZA NAVAL FUERZA AÉREA
Juzgado de Instrucción Militar de la Zona Oriental: con sede en San Miguel, con jurisdicción en:	SAN MIGUEL LA UNION	MORAZAN	USULUTAN
Existe solo un Juzgado de Primera Instancia Militar en San Salvador.	Con jurisdicción en todo el territorio nacional.		



ACTUACIÓN DE LA PERSONA QUE EJERCE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL.

Cuando se tenga conocimiento de un caso relacionado con la materia, se deberán realizar las actividades siguientes:

1. La apertura del expediente.
2. Se deberá asesorar al infractor militar sobre el proceso y las consecuencias jurídicas.
3. Se verificará que se le hayan hecho saber sus derechos.
4. Asistir a las diligencias convocadas.
5. Cuando el caso sea remitido al Tribunal de Primera Instancia Militar, la persona Defensora Pública que haya conocido de las diligencias fuera de San Salvador, deberá remitirlo a la persona que se encuentra adscrita en dicho Tribunal, para que continúe con el trámite. En el caso de San Salvador la persona adscrita las conoce desde su inicio.
6. Estar presente al momento de rendir la declaración indagatoria la persona a la que representa (Art. 260 CIM).
7. Se presentará si fuere procedente la prueba pericial, documental y cuando se tratase de testigos, proponer, ofrecer y solicitar su examen, debiendo presentar previamente al Juez Militar, el cuestionario guía para que los testigos sean interrogados.
8. Precluido el término probatorio se procederá a la recepción de los alegatos de las partes por escrito, dentro del plazo de tres días, de acuerdo al Art. 290 CIM.
9. Una vez dictada la Sentencia Definitiva en Primera Instancia, de ser procedente se presentará el recurso correspondiente.

CAPITULO VI

PROCESO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y DE EJECUCIÓN DE LA PENA

ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA DEFENSA PÚBLICA PENAL.

1. Aperturar el expediente una vez recibido la solicitud de asistencia legal de parte del Tribunal o de la persona Defensora Pública que tiene asignado el caso penal
2. Procurar la concesión de los beneficios penitenciarios establecidos en la LP, previo a examinar al cumplimiento de los requisitos y el pago de la responsabilidad civil.



3. La revisión de cumplimiento de cualquier medida impuesta por los tribunales.
4. Asistir a las Audiencias Especiales derivadas de la LP, el RGLP, y los procedimientos de queja judicial.
5. Asistir a las audiencias generadas de los procedimientos relacionados a la prescripción, extinción o cumplimiento de la pena, de rehabilitación de los derechos de la persona condenada y otros que se puedan derivar de los mismos.
6. Solicitar la revisión de cómputo de la pena, si considera que no está elaborado correctamente, en el término de tres días contados a partir de la notificación de la misma.
7. Deberá solicitar en cualquier momento el ajuste de la pena, cuando hayan variado las condiciones de aplicación de la misma, de conformidad al art. 44 LP.
8. Los beneficios de la pena que deberán solicitarse son los siguientes:

BENEFICIOS PENITENCIARIOS.

Cuadro de Beneficios Penitenciarios

TRIBUNAL COMPETENTE.	BENEFICIOS PENITENCIARIOS
VIGILANCIA PENITENCIARIA	DE LIBERTAD CONDICIONAL Art 85. Pn.
VIGILANCIA PENITENCIARIA	DE LIBERTAD CONDICIONAL ANTICIPADA O MEDIA PENA Arts 51 LP y 86 Pn.
VIGILANCIA PENITENCIARIA	HUMANITARIO DE LIBERTAD CONDICIONAL EXTRAORDINARIA Art 39 LP.

9. Asesoría Jurídica Integral a mujeres internas en el Sistema Penitenciario.

En cumplimiento al mandato Constitucional, Normativa Nacional e Internacional y a la Política de Igualdad, Inclusión y no Discriminación de la Procuraduría General de la República y lo



regulado en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV); la Unidad de Defensa Pública Penal, por medio del Equipo de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, brindará atención en los lugares donde se encuentran mujeres Privadas de Libertad. El Ingreso a estos centros de detención se realizará previa autorización de la Dirección General de Centros Penales.

9.1 Consideraciones generales para gestión de solicitudes de Asesoría Jurídica Integral a mujeres.

- 9.1.1 Brindar la asesoría jurídica solicitada por las mujeres privadas de libertad, y registrarlo de la manera correspondiente.
- 9.1.2 Recibir las solicitudes de las mujeres privadas de libertad.
- 9.1.3 Derivar a las unidades institucionales correspondiente los casos que sean de su competencia.
- 9.1.4 Las unidades a las que se deriven los casos deberán informar del resultado en un término de cinco días,

10. Solicitud de incorporación a programas penitenciarios.

Cuando se reciba la solicitud de una persona privada de libertad para poder incorporarse o acceder a los programas penitenciarios, la persona Defensora Pública Penal, deberá darle el trámite que corresponda, ante el Equipo Multidisciplinario del Centro Penal o el Consejo Criminológico Regional de la jurisdicción donde se encuentre.

VII. MEJORAS IDENTIFICADAS EN EL PRESENTE INSTRUCTIVO.

- 1. Se establecen plazos para:
 - 1.1. Cinco días para mostrarse parte en todos los casos; sean personas procesadas, presentes, ausentes o intimados, y procesos de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, pero cuando existan diligencias urgentes se presentará a realizar la actividad notificada de manera inmediata, a fin de garantizar la realización de la misma.
 - 1.2. Cinco días para presentar la estrategia de defensa, y tres días para el Proceso Sumario.



- 1.3 Cinco días para el archivo de los expedientes finalizados.
- 1.4 Tres días para revisión de cómputo de la pena después de notificada la misma.

- 2. Actualización de los Procesos Penales en el SIDEPE.
- 3. Modernización, digitalización y automatización de los procesos, desde el inicio del expediente.
- 4. Reglas claras para evitar conflicto de competencia Interna entre las Unidades de la Defensa Pública Penal.
- 5. Actividades que desarrolla el personal de la Unidad de la Defensa Pública Penal por medio de la descripción de actividades de los procesos.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES:

1. Turnos

El turno se desarrollará en el término de doce horas continuas, el cual se podrá extender de acuerdo a las necesidades y requerimientos que se presenten en el mismo.

2. Comunicaciones y notificaciones.

- 2.1 Las notificaciones se recibirán de forma física y electrónica, debiendo cumplir con los plazos establecidos en la ley para cada trámite notificado.
- 2.2 La persona Coordinadora Local de la Defensa Pública Penal de cada Procuraduría Auxiliar será la responsable del manejo de la Cuenta Electrónica Única (CEU) institucional, ante la Corte Suprema de Justicia.
- 2.3 La Coordinación Local, podrá delegar las actividades de control y gestión de recepción de notificaciones electrónicas a quien se desempeñe como persona receptora u otra persona idónea.
- 2.4 El Ingreso de las notificaciones al SIDEPE, para el control de las audiencias y diligencias judiciales programadas, deberá hacerlo según lo regulado en la administración de notificaciones.



3. Remisión de Expedientes.

La persona que tenga conocimiento de cualquier declaratoria de incompetencia en los procesos judiciales, ya sea en razón de la materia o territorio, en cualquier etapa del proceso, deberá remitir el expediente en forma inmediata a la Procuraduría Auxiliar correspondiente, con la finalidad de garantizar el ejercicio de la defensa técnica de las personas procesadas.

4. Registro de Resultados de Diligencias y Audiencias.

Se debe documentar los resultados de estas en el SIDEPA a través del FORMULARIO-04, de manera inmediata de obtenido el resultado o en el plazo máximo de 24 horas. Una vez ingresado el resultado agregara el original al expediente administrativo.

5. Solicitudes de apoyo entre Unidades Locales de las Procuradurías Auxiliares.

Cuando se señalen diligencias en jurisdicción distinta de la que compete a la Unidad Local a la que esté asignado el proceso, la persona Coordinadora Local o en su defecto la persona Defensora Pública responsable de la diligencia o quien la cubriera, deberá realizar la petición de apoyo a la Unidad Penal de la Procuraduría Auxiliar donde está programada la diligencia y si esta no pudiere cubrirla acudirá al apoyo de la Procuraduría Auxiliar más próxima de la diligencia a cubrir.

6. Archivo de expedientes administrativos.

Se realizará cuando se reciba la notificación que genera el archivo provisional o definitivo de manera inmediata o en el plazo máximo de cinco días.

La Procuraduría Auxiliar y la Coordinación Local, son responsables de controlar el almacenamiento de expedientes para su conservación y evitar el deterioro o extravío.

7. Redistribución de la carga en caso de enfermedad o emergencias

La Defensa Pública Penal se brindará en forma continua, excepcionalmente podrá la persona Coordinadora Local cambiar a la persona Defensora Pública responsable del caso por las causas siguientes:



- Incapacidad médica.
- Enfermedad grave de pariente cercano.
- Permiso por duelo.
- Licencia por matrimonio.
- Misión Oficial.
- Permisos sin goce de sueldo.
- Por incompetencia
- Renuncia
- Otras que a su criterio se realicen en beneficio de la persona usuaria, debiendo justificarse la decisión.

La persona Coordinadora Local garantizará la asistencia a las audiencias y diligencias programadas en los casos anteriores, creando mecanismos que establezcan nóminas o listados de las personas Defensoras Públicas que asistirán a la cobertura de las mismas de forma equitativa y ordenada.

En todos los casos la persona Coordinadora Local garantizará que ninguna audiencia o diligencia se suspenda, pudiendo para ello solicitar el apoyo de la Procuraduría Auxiliar más cercana.

8. En casos de audiencias de carácter disciplinario, asistirá la Unidad de Defensa Pública Penal más cercana al Centro de Detención.

IX. RESPONSABILIDADES

Procuraduría Especializada de la Defensa Pública Penal.

1. Monitorear la actualización e implementación del presente instrumento y emitir los lineamientos técnicos operativos que permitan una efectiva prestación de los servicios y ejecución de las políticas institucionales.
2. Realizar periódicamente auditorías del presente instrumento que permita elaborar propuestas de mejora
3. Socializar el presente Instrumento para su aplicación a nivel nacional.
4. Monitorear y validar la remisión de datos estadísticos y planes operativos en los plazos establecidos.



Procuraduría Auxiliar.

1. Garantizar el control, almacenamiento y preservación de los expedientes en archivo provisional y definitivo.
2. Gestionar y proporcionar recursos necesarios para fortalecer el desempeño de la Unidad de Defensa Pública Penal.
3. Garantizar que los Coordinaciones Locales de sus PAX brinden el apoyo

Coordinación Local de Unidad.

1. Responsable de la supervisión y aplicación del presente instrumento.
2. Instruir sobre el trabajo a desarrollar en la Unidad.
3. Realizar la inspección de la estrategia de defensa en la Fase de Instrucción/Investigación y registra esta actividad en el SIDEP el resultado de las inspecciones.
4. Redistribuir la carga de trabajo en los casos a que se refiere el numeral 7 de las disposiciones generales de este instrumento.
5. Recibir informe estadístico mensual y consolidar el mismo y remitirlo a las autoridades dentro del plazo correspondiente.
6. Verificar diariamente la actualización de datos en el SIDEP.

Coordinación Local Interina.

Tendrá las mismas responsabilidades de la Coordinación Local.

Coordinación de Equipo.

1. Revisar en el turno expedientes administrativos a fin de confirmar la realización de la entrevista, así como aspectos relacionados al adecuado desarrollo del turno.
2. Verificar el cumplimiento del término legal de asistencia.
3. Coordinar, designar y distribuir el trabajo para la cobertura total de las diligencias y audiencias en cualquier etapa del proceso.



Defensor o Defensora Pública.

1. Tratar con respeto y dignidad a la persona usuaria.
2. Atender de manera ininterrumpida en el horario establecido.
3. Brindar un trato especial y preferente de acuerdo a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentre la persona usuaria, sin discriminación.
4. Informar acerca de los medios de comunicación con que cuenta la institución y que están a disposición de la persona usuaria, para conocer el estado o fase de su caso en sede judicial o administrativa.
5. Que se garantice la seguridad y confidencialidad de los datos personales que figuren en los sistemas informáticos.
6. Asistir de manera puntual a todas las diligencias y audiencias administrativas o judiciales.
7. Garantizar con responsabilidad su actuar, para una Defensa Penal Efectiva a favor de la persona usuaria.
8. Documentar expedientes conforme a este instructivo.
9. Realizar diligentemente los turnos en el horario establecido por la institución.
10. Entregar el expediente para inspección con la respectiva estrategia de defensa en el plazo establecido.
11. En caso de no tener diligencias o audiencias propias que cubrir, se deberá estar disponible para apoyar a la Unidad, acatando directrices de la persona Coordinadora Local o solicitudes de las Procuradurías Auxillares.
12. Presentar a la Coordinación de Equipo reportes estadísticos mensuales en el plazo establecido.
13. Rendir oportunamente los informes que le sean solicitados.
14. Realizar las derivaciones a las Unidades de la PGR que correspondan.
15. Asistir formalmente vestidos a sus labores.
16. Cumplir con los plazos en los casos de acción de personal, evitando afectar el servicio que presta la unidad y la sobrecarga de los equipos de trabajo.



X. REGISTROS

LISTADO DE FORMULARIOS.

Los formatos de este Procedimiento, se presentan a continuación:

FORMULARIO-01 Solicitud de Asesoría Legal.

FORMULARIO-02 Entrevista.

FORMULARIO-03 Estrategia de Defensa Técnica Etapa de Proceso Común

FORMULARIO-04 Ficha de Resultados.

FORMULARIO-05 Estrategia de Defensa Técnica en Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena.

FORMULARIO-06 Archivo de Expediente.

FORMULARIO-07 Libro de Asignación de Expedientes.

FORMULARIO-08 Libro de Control de Notificaciones.

FORMULARIO-09 Libro de Inspecciones.

FORMULARIO-10 Libro de Control de Archivo de Expedientes.



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FOPL-01
Código: INEDP-01
Revisión: 07
No. Páginas: 46

SOLICITUD DE LA ASISTENCIA LEGAL

FOPE.01.

LUGAR DE ASISTENCIA: _____

FECHA/HORA: _____

FORMA DE SOLICITUD DE LA ASISTENCIA:

POR EL IMPUTADO
POR FAMILIAR
POR SOLICITUD JUDICIAL
POR SOLICITUD FISCAL
POR SOLICITUD POLICIAL

LUGAR, FECHA Y HORA DE DETENCIÓN: _____

FECHA DE LA SOLICITUD: ____/____/____
FECHA DE RECEPCIÓN: ____/____/____

D) DATOS DE LA PERSONA IMPUTADA.

NOMBRE: _____

EDAD: _____

SEXO: F M

AUSENTE PRESENTE

EN LIBERTAD DETENIDO

IDENTIDAD DE GÉNERO (En caso aplique): _____

CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: COMPLETAR SI O NO

ADOLESCENTE De 12 a menos de 16 De 16 a menos de 18 años

LGBTIQ+

ADULTO MAYOR

DISCAPACIDAD

MIGRANTE

EXTRANJERO

COMPRENDE CASTELLANO:

MUJER VICTIMIZADA

EMERGENCIA OBSTÉTRICA

MUJER LACTANDO

EMBARAZADA

DESPLAZAMIENTO FORZADO/INDIGENA/ORIGINARIO

OTROS/OBSERVACIONES: _____

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES:

Entrevista

Observación

Otro _____

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: _____/_____/_____/_____

Desconocida: _____

NACIONALIDAD: _____ ESTADO FAMILIAR: Soltero/a

Casado/a Viudo/a

MADRE: _____

PADRE: _____

NOMBRE DEL CONYUGUE, CONVIVIENTE U OTRA PERSONA CON SEMEJANTE RELACION

DE AFECTIVIDAD: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____ PROFESIÓN U OFICIO: _____

NIVEL EDUCATIVO: _____ LUGAR DE TRABAJO: _____

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONA IMPUTADA: _____

PERSONAS DEPENDIENTES DEL PERSONA IMPUTADA Y CONDICIONES DE

VULNERABILIDAD: _____

Detallar: _____



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FOPL-01

Código: INEDP-01

Revisión: 07

No. Páginas: 46

II) DATOS DE LA PERSONA FACULTADA PARA SOLICITAR ASISTENCIA A LA PERSONA IMPUTADA
PERSONA FACULTADA QUE SOLICITA ASISTENCIA LEGAL:

ESTADO FAMILIAR O PARENTESCO CON IMPUTADO: Conyugue
Padre/madre Hijo/a Hermano/a Tío/a Sobrino/a Compañero/a Adoptante/adop.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION PERSONA SOLICITA ASISTENCIA:

DIRECCION

PERSONA DESIGNADA PARA RECIBIR INFORMACION:

MEDIO ELECTRONICO PARA RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES:

III) DATOS SOBRE EL HECHO ATRIBUIDO DE CONFORMIDAD A QUIEN SOLICITA LA ASISTENCIA

LUGAR Y FECHA DEL HECHO ATRIBUIDO:

RELATO FACTICO BREVE ATRIBUIDO:

HECHO(S) PUNIBLE(S) ATRIBUIDO:

VICTIMA(S):

OTRAS PERSONAS IMPUTADAS RELACIONADOS AL HECHO ATRIBUIDO:

OBSERVACIONES:



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FOPL-01

Código: INEDP-01

Revisión: 07

No. Páginas: 46

ENTREVISTA

FOPE-02

LUGAR Y FECHA: _____

NOMBRE DE LA PERSONA USUARIA: _____

HECHO (S) PUNBLE (S): _____

NOMBRE DE QUIEN EJERCE LA DEFENSORIA PUBLICA PENAL: _____

MOMENTO PROCESAL DE ENTREVISTA:

- a) Fase administrativa
- b) Audiencia Inicial/ Imposición de Afedidas
- c) Fase de Instrucción Formal/ Investigación
- d) Fase de Vista Pública/ Vista de la causa

FECHA Y HORA DE DETENCIÓN _____

FECHA DE LA SOLICITUD: _____

FECHA DE RECEPCIÓN _____

II) INFORMACIÓN OBTENIDA DE EXPEDIENTES POLICIAL, FISCAL Y/O JUDICIAL;
LECTURA SOBRE LOS MOTIVOS DE SU DETENCIÓN Y/O ELEMENTOS DE CARGO: SI
NO

LUGAR Y FECHA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN: _____

FUENTE DE INFORMACIÓN: Diligencias Policiales Ref. _____
Expediente Fiscal Ref. Expediente Judicial Ref. _____

DELITO ATRIBUIDO SEGÚN FUENTE DE INFORMACIÓN:

SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR: SI NO AUN NO HAY
PRONUNCIAMIENTO
MEDIDA CAUTELAR DECRETADA O SOLICITADA: _____

II) INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR PERSONA IMPUTADA O PERSONA
FACULTADA
QUE SOLICITO ASISTENCIA:

LUGAR: _____

III.1.- RELATO DE LOS HECHOS DE LA PERSONA USUARIA PARA SU DEFENSA:
QUE SE (TOMAN EN FORMA VIRTUAL)

III.2.- IDENTIFICACIÓN DE EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD:

a) AUSENCIA DE ACCION: _____

b) CAUSAS DE JUSTIFICACION: _____

c) CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD: _____

d) EXCLUYENTES DE CULPABILIDAD: _____

e) OTRAS CIRCUNSTANCIAS INVOCABLES A FAVOR DE LA PERSONA IMPUTADA:

III.3.- ELEMENTOS DE DESCARGO IDENTIFICADOS:

a) TESTIGOS: _____



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FOPL-01

Código: INEDP-01

Revisión: 07

No. Páginas: 46

b) PERICIAS:

c) PRUEBA DOCUMENTAL:

d) OBJETOS O EVIDENCIAS:

e) OTROS MEDIOS DE PRUEBA:

DOCUMENTOS SOLICITADOS / PROPORCIONADOS POR LA PERSONA IMPUTADA O PERSONA FACULTADA:

Arraigos familiares
Arraigos domiciliarios
Arraigos laborales
Arraigos sociales

OBSERVACIONES:

DILIGENCIAS A PROPONER O REALIZAR:

CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE ATENCION A LA MUJER

III) CONDICIONES DE TRATAMIENTO AL MOMENTO DE LA DETENCION:
¿LA PERSONA IMPUTADA FUE GOLPEADA AL MOMENTO DE SU DETENCION O LOCALIZACION? NO SI (DEBERÁ SOLICITAR LA PERICIA MEDICA)

IV) EXPRESA CONDICIONES DE MALTRATO Y VIOLENCIA DE GENERO (DEBERÁ DERIVAR EL CASO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A LA MUJER)

V) SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EMBARAZO

VI) ES EXTRANJERA (DEBERÁ COMUNICARLO A SEDE CONSULAR)

OBSERVACIONES:



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FOPL-01
Código: INEDP-01
Revisión: 07
No. Páginas: 46

ESTRATEGIA DE DEFENSA

FOPE 3

FASE DE INSTRUCCION: (para ante la Audiencia Preliminar)

PROCESO:
Penal Común
Penal Especializado
Procedimiento Sumario
Otros Procedimientos Especiales

NOMBRE DE LA PERSONA USUARIA: _____

HECHO PUNIBLE: _____

LUGAR, DÍA Y HORA DE COMISION: _____

FORMULACION DE LA ESTRATEGIA DE DEFENSA: INDIVIDUAL
CONJUNTA (Para todas las personas usuarias)
PARTICIPACION: AUTORIA DIRECTA, COAUTORIA, AUTORIA MEDIATA, INSTIGACION,
COMPLICIDAD NECESARIA, COMPLICIDAD NO NECESARIO
RESUMEN DE HECHO ATRIBUIDO: _____

FUENTE DE INFORMACION: Diligencias Policivas Ref. _____
Expediente Fiscal Ref. _____ Expediente Judicial Ref. _____

I.- ASPECTOS SUSTANTIVOS Y PROCESALES DE LA ESTRATEGIA DE DEFENSA.

II.- CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE LA PERSONA USUARIA Y EFECTOS SOBRE LA IMPUTACION REALIZADA:

FORMA DE ACREDITACION DE LAS CONDICIONES:

- a) Entrevista de la persona imputada (Ver FOPE-02)
- b) Documentos:
- c) Testigos: (aportes generales)

EXCLUYENTE GENERICA: SI NO
EXCLUYENTE ESPECIFICA: SI NO

- 1 AUSENCIA DE ACCION
Fuerza Irresistible
Acto reflejo
Inconsciencia
- 2 CAUSAS DE JUSTIFICACION
Legitima Defensa
Estado de Necesidad Justificante
Cumplimiento del deber
Ejercicio del derecho
- 3 CAUSAS DE INIMPUTABILIDAD
Menor de 12 años
Anomalia o alteración psíquica:
a) ensajeción mental
b) grave perturbación de la conciencia
c) desarrollo psiquico retardado o incompleto
Ineradicación plena
Alteración de la percepción
- 4 EXCLUYENTES DE CULPABILIDAD
Estado de necesidad disculpante
No exigibilidad de otra conducta



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FOPL-01
Código: INEDP-01
Revisión: 07
No. Páginas: 46

No. ELEMENTO FACTIVO, ELEMENTOS DE CARGO QUE LO ESTABLECEN SEGÚN FISCAL
DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO

- a) Acto Urgente de Comprobación (arts. 180 al 201 CPP)
- b) Diligencias Iniciales de Investigación (arts. 270 al 281 CPP)
- c) Técnicas Especiales de Investigación Policial (ar. 282 CPP)
- d) Testigos
 - d.1.- Directos
 - d.2.- Indirectos
 - d.3.- Protegidos
 - d.4.- Criterio de Oportunidad
 - d.5.- De referencia
 - d.6.- De carácter
 - d.7.- De hábito
- e) Pericias
- f) Prueba Documental
 - f.1.- Documentos generados en el país (públicos y privados)
 - f.2.- Documentos generados en el extranjero (públicos y privados)
 - f.3.- Evidencia digital
 - f.4.- Firma electrónica o digital

No. ELEMENTO DEL TIPO, DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO SEGÚN EL TIPO DESCRIPCIÓN
REALIZADA POR EL FISCAL FUNDAMENTACIÓN REALIZADA POR EL FISCAL ELEMENTO
PROBATORIO RELACIONADO PARA ESTABLECERLO OBSERVACIONES PARA
CONTROLAR IMPUTACIÓN

- 1 Sujeto activo
- 2 Sujeto pasivo
- 3 Medios rectoras
 - 3.1 Elementos normativos
 - 3.2 Elementos valorativos técnicos
 - 3.3 Elementos valorativos sociales
 - 3.4 Elementos descriptivos de hecho
 - 3.5 Pena a imponer
 - 3.6 Responsabilidad civil

Inspección en Fase de Instrucción, Etapa de Instrucción Formal

FECHA DE AUDIENCIA PRELIMINAR/AUDIENCIA PREPARATORIA: _____

FECHA DE RECIBO DE EXPEDIENTE PARA INSPECCIÓN: _____

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN: PRODUCTO CONFORME PRODUCTO NO
CONFORME

REQUISITOS INCUMPLIDOS: _____

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN EJERCE LA COORDINACIÓN LOCAL QUE INSPECCIONA:
FECHA: _____

PETICIÓN A FORMULAR: -- _____



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FOPL-01
Código: INEDP-01
Revisión: 07
No. Páginas: 46

FICHA DE RESULTADOS

FOPE 4

DPP

Fecha: _____

Nombre de Usuario(s): _____

Delito (s): _____

Víctima(s): _____

Tribunal / Lugar de realización: _____

Tipo de Audiencia: Inicial/ Imposición de medidas, Preliminar/ Preparatoria, Vista Pública/ Vista de la Causa/ Diligencia.

Forma:

Presencial

Virtual

Hora de programación de audiencia: _____ Hora de realización de audiencia: _____

En caso suspensión/Aplazamiento de audiencia. Motivo por Inasistencia de:

Juez

FGR

Traslado de reos

Defensa particular

Defensa Pública

Otros:

Fecha de nuevo señalamiento de audiencia: _____ Hora: _____

Forma de notificación: De forma oral en tribunal

Notificación de resolución

Recusación: SI NO

Fecha de interposición: _____

Resultado: _____

Control de la decisión: _____

Fundamentación

breve:

RESULTADO: _____

Firma de quien ejerza la Defensoría Pública Penal



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FOPL-01

Código: INEDP-01

Revisión: 07

No. Páginas: 46

ESTRATEGIA DE DEFENSA VIGILANCIA PENITENCIARIA

FOPE 5

NOMBRE DE LA PERSONA USUARIA: _____

CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE LA PERSONA USUARIA Y EFECTOS SOBRE LA IMPUTACION REALIZADA:

CONDICIONES DE VULNERABILIDAD:

LGBTIQ+

ADULTO MAYOR

DISCAPACIDAD

MIGRANTE

EXTRANJERO

Comprende castellano SI NO

MUJER VICTIMIZADA

EMERGENCIA OBSTETRICIA

OTROS/OBSERVACIONES: _____

FORMA DE ACREDITACION DE LAS CONDICIONES:

a) Entrevista de la persona imputada (Ver FOPE-02)

b) Documentos: _____

c) Testigos: (aportar generales) _____

RESULTADO ETAPA DE JUICIO O APLICACION PROCEDIMIENTO ABREVIADO:
En cuanto a establecimiento de responsabilidad penal:

HECHO ATRIBUIDO, LUGAR, DIA Y HORA DE COMISION/FECHA DE LA CONDENA _____

CONDENA DE: _____
SALIDA ALTERNATIVA: _____

ASPECTOS ESTRATEGIA DE DEFENSA VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCION DE LA PENA.

a) Beneficio penitenciario: SUSPENSION CONDICIONAL DE LA PENA (art. 79 CP)
SUSPENSION EXTRAORDINARIA CONDICIONAL DE LA PENA (art. 84 CP)
LIBERTAD CONDICIONAL (art. 85 CP)
LIBERTAD CONDICIONAL ANTICIPADA (art. 86 CP)

b) Reglas de conducta aplicables al beneficio penitenciario concedido (art. 79 CP)

c. Suspensión condicional de la pena:
Informe del Departamento de Prueba y Libertad Asistida (DPLA): Favorable Desfavorable
Si es desfavorable, ¿existe prueba que respalde el informe? Si No
En caso de ser afirmativo, enumere la prueba

¿Cumple esa prueba los requisitos de Ley? Si No
Justifique
Actividad de control del informe desfavorable



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FOPL-01

Código: INEDP-01
Revisión: 07
No. Páginas: 46

d. Libertad condicional y libertad condicional anticipada:
Informe/Propuesta del Consejo Criminológico Regional: Favorable Desfavorable
Si es desfavorable, existe prueba que respalde el informe? Si No
En caso de ser afirmativo, enuncie la prueba

¿Cumple en la prueba los requisitos de Ley? Si No
Justifique
Actividad de control del informe desfavorable

e. Obligaciones civiles provenientes del delito
Satisfecha Garantías satisfactoriamente su cumplimiento
Demuestra imposibilidad de pagar Absuelto de responsabilidad civil

f. Concesión de la libertad condicional o libertad condicional anticipada
SI NO
Reglas de conducta aplicables a la libertad condicional o libertad condicional anticipada concedida (art. 79 CP)
1.-

2.-

OBSERVACIONES:

TRATAMIENTO PENITENCIARIO:
g. Solicitudes de Fase de Confianza al Equipo Técnico Criminológico (art. 98 LP)
h. Solicitudes de Fase de Semi Libertad (art. 100 LP)

Observaciones:

Concesión Denegatoria
Actividad de control en caso de denegatoria: SI NO
Fundamento:

OTRAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA.

- a) Exención de responsabilidad penal
- b) Rehabilitación de derechos
- c) Redención de penas por el trabajo penitenciario
- d) Solicitud de incorporación a programas penitenciarios
- e) Recurso de Revisión de Sentencias Definitivas Condernatorias firmes
- f) Solicitud de imposibilidad de pago de responsabilidad civil
- g) Ocurros de Gracia



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FOPL-01
Código: INEDP-01
Revisión: 07
No. Páginas: 46

- f.- Asistencia
- g.- Inculco
- h.- Consultación
- h) Repatriación de extranjeros

Observaciones:

Concesión	Denegación	
Actividad de control en caso de denegatoria: SI	NO	
Fundamento:		

V.- Revisión y auditorías especiales de expedientes de vigilancia penitenciaria

Revisión y auditoría especial Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena

FECHA DE AUDIENCIA DE VIGILANCIA PENITENCIARIA O EJECUCION DE LA PENA:
_____/_____/_____
BENEFICIO PENITENCIARIO, TRATAMIENTO PENITENCIARIO U OTRA ACTIVIDAD
PROCESAL (detalle): _____

FECHA DE RECIBO DE EXPEDIENTE PARA REVISION Y AUDITORIA ESPECIAL:
_____/_____/_____

RESULTADO DE LA REVISION:
 PRODUCTO CONFORME
 PRODUCTO NO CONFORME *2*
REQUISITOS

INCUMPLIDOS:

NOMBRE Y FIRMA QUIEN EJERCE LA COORDINACION LOCAL:
FECHA: ____/____/_____

FIRMA Y NOMBRE DE QUIEN EJERCE LA DEFENSORIA PUBLICA PENAL



FOPE 6

ARCHIVO DE EXPEDIENTE

En la Unidad de Defensoría Pública Penal de la Procuraduría Auxiliar de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____, El/la suscrita/o Defensor/a Público/a Penal: _____ por este medio, archiva en forma _____ el presente expediente DPP- _____, (tipo de proceso: común _____ crimen organizado _____ especializado de la mujer _____ procedimiento especial _____ penal juvenil) constando de _____ folios útiles; archivo que se fundamenta en virtud de _____ resolución de fecha _____/_____/_____. Y para efectos de continuar con la prestación del servicio, por separado he documentado el anverso respectivo del FOPE -01A o FOPE-01M y entregado al Coordinador/a para asignación del nuevo expediente o remisión a la Procuraduría Auxiliar de _____ juntamente con la copia del presente expediente administrativo. Y no habiendo nada más que hacer constar firma y sello la presente.

Firma del/a Defensor/a Público/a Penal.



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FOPL-01
Código: INEDP-01
Revisión: 07
No. Páginas: 46

FOPE 7

LIBRO DE ASIGNACIÓN DE EXPEDIENTE
NOMBRE DEL COORDINADOR/A LOCAL _____ FIRMA _____

Fecha	NÚMERO DE EXPEDIENTE				NOMBRE DEL/A USUARIO/A (NACIONALIDAD)	EDAD	CONDICIÓN DE LA PERSONA PRESENTE/AUSENTE	SEXO		HECHO(S) PUNIBLE(S)	CLASIFICACIÓN DEL PROCESO PENAL				LUGAR DE RESIDENCIA	NOMBRE Y FIRMA DE DEFENSORA ASIGNADA AL CASO	REASIGNACIÓN DE LEYERENTE	ESTADO DEL PROCESO			
	DE	A. 2004	DI	DE				M	F		C	I	U	P. U				P. M	T	AP	AD
DF																					
DF																					
DF																					
DF																					
DF																					
DF																					
DF																					
DF																					
DF																					



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FOPL-01
Código: INEDP-01
Revisión: 07
No. Páginas: 46

FOPE-09

LIBRO DE INSPECCIONES

NOMBRE DEL/A COORDINADOR/A LOCAL: _____ F: _____

N°	NÚMERO DE EXPEDIENTE				NOMBRE DEL/A USUARIO/A	HECHO(S) PERNIBLE(S)	FECHAS				RESULTADO DE LA INSPECCIÓN		NOMBRE Y FIRMA DEL/A DEFENSOR/A ASIGNADO/A QUE RECIBE		
	VIV	No. Cívico	TITULO	Acta			CP.	AÑO	MES	DÍA	SI	NO		RESPECTO CONFORME	
														SI	NO
	DFF													NOMBRE: _____ FIRMA: _____	
	DFF													NOMBRE: _____ FIRMA: _____	
	DFF													NOMBRE: _____ FIRMA: _____	
	DFF													NOMBRE: _____ FIRMA: _____	
	DFF													NOMBRE: _____ FIRMA: _____	



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FOPL-01
Código: INEDP-01
Revisión: 07
No. Páginas: 46

FOPE-10

LIBRO DE CONTROL DE ARCHIVO DE EXPEDIENTES

Nombre del Encargado de Archivo: _____

F. _____

Fecha de recepción de expediente	Número de expediente	Archivo provisional						Archivo definitivo	
		Fecha de entrega por Defensoría Pública	Firma del encargado de archivo	Fecha de devolución al Defensoría Pública	Firma del Defensoría Pública	Fecha de entrega del Defensoría Pública	Firma del encargado de archivo	Fecha de entrega del Defensoría Pública	Firma del encargado de archivo
	OPP								
	DPP								
	DPP								
	DPP								
	DPP								
	DPP								
	DPP								
	DPP								
	DPP								
	DPP								

Registro superado por Coordinador(a) Local: _____
Nombre y Firma

ANEXO 7



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA.

PREM-02
Revisión: 0
No. Páginas: 71

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN POR DELITOS CONTRA MUJERES EN RAZÓN DE SU SEXO

INDICE

- I. HOJA DE MODIFICACIONES Y USUARIOS DEL INSTRUCTIVO
- II. PROPÓSITO
- III. ALCANCE
- IV. REFERENCIAS
- V. DEFINICIONES
- VI. DESARROLLO
- VII. DISPOSICIONES GENERALES
- VIII. RESPONSABILIDADES
- IX. REGISTROS
- X. ANEXOS

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Fdo. _____ Licda. Lorena Jesú de Tobar de Cortez Coordinadora Nacional de la Unidad de Atención Especializada para la Mujer.	Fdo. _____ Licda. Paola Ingrid Bolongo Vidaurte Directora de Integridad Fdo. _____ Licda. Rosa Alba Quintero de García Coordinadora Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional	Fdo. _____ Msc. Miriam Gerardo Alvarado Revelo Procuradora General de la República
22 de febrero de 2022		

II. PROPÓSITO

Proporcionar servicios de asesoría, asistencia, representación, acompañamiento y seguimiento en las áreas legal, psicológica y social a mujeres víctimas de violencia que constituyen delitos en razón de su sexo, haciendo uso de los recursos tecnológicos e informáticos, de forma presencial y virtual.

III. ALCANCE

El presente instructivo se aplicará en la Unidad de Atención Especializada para la Mujer de acuerdo a la disponibilidad de recursos en cada Procuraduría Auxiliar a nivel nacional.

IV. REFERENCIAS

NORMATIVA INTERNACIONAL:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convenio sobre Igualdad de Remuneración (Convenio 100).
- Convenio sobre la Discriminación (Convenio 111).
- Pacto Internacional de Derechos Económico, Sociales y Culturales.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.
- Pacto Internacional de los Derechos Cíviles y Políticos
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).

- Protocolo adicional a la Convención Internacional sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económico, Sociales y Culturales. (Protocolo San Salvador).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias.
- Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém Do Pará).
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Interamericana sobre la Desaparición forzada de Personas.
- Declaración del Milenio.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Convención Sobre los Derechos de las Personas con discapacidad.
- Reglas de Brasilia Sobre Acceso a La Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

NORMATIVA NACIONAL:

- Código Civil.
- Código de Trabajo.
- Constitución de la República de El Salvador.
- Ley Orgánica Judicial.
- Código de Familia.
- Ley Procesal de Familia.
- Código Penal.
- Código Procesal Penal.

- Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.
- Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor
- Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
- Reglamento de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor
- Código Procesal Civil y Mercantil.
- Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
- Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres.
- Ley Especial Contra La Trata De Personas.
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Ley de Reparación por Daño Moral.
- Decreto para la Creación de los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley de Procedimientos Constitucionales.
- Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Protocolo de Prevención, Atención, Protección y Sanción de Hechos de Violencia y Discriminación contra Mujeres Trabajadoras de la Procuraduría General de la República.
- Protocolo de Derivación de casos hacia la Unidad de Atención Especializada para las mujeres desde otras unidades de la Procuraduría General de la República.
- Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas.
- Otras pertinentes en razón de la Materia.

V. DEFINICIONES

Delitos

Una acción u omisión que la ley penal ha descrito en forma previa, precisa e inequívoca como delito. Pueden ser graves y menos graves. Son delitos graves los sancionados con pena de prisión cuyo límite máximo exceda de 3 años y multa cuyo límite máximo exceda de 200 días multa.

Misoginia

Son las conductas de odio, implícitas o explícitas, contra todo lo relacionado con lo femenino tales como rechazo, aversión y desprecio contra las mujeres.

Intersectorialidad

Es el principio que fundamenta la articulación de programas, acciones y recursos de los diferentes sectores y actores a nivel nacional y local, para la detección, prevención, atención, protección y sanción, así como para la reparación del daño a las víctimas.

Plan de Seguridad

El plan de seguridad personal ayuda a las sobrevivientes de violencia a identificar y mitigar el riesgo de futura violencia, y a identificar estrategias para mejorar su seguridad (incluida la de sus hijos e hijas). Empoderando a la víctima al abordar sus necesidades inmediatas y esbozar estrategias para reducir futuros daños físicos, emocionales, sociales, materiales o de otra índole.

Empoderamiento

Término utilizado en la Conferencia Mundial de las Mujeres en Beijing (PEKIN) 1995, para referirse al aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder. Reconocimiento como sujetas de derechos.

Redes de Apoyo

Estas redes de apoyo juegan un papel clave en el proceso de afrontamiento o salida de la situación violenta que enfrenta una mujer. Ya sea con las redes de apoyo formal están conformadas por instituciones encargadas de brindar ayuda o soporte técnico

especializado tomando medidas legales y psicosociales: en las redes de apoyo informales comprenden a la familia, amistades y personas cercanas que brindan apoyo permitiéndole comunicar lo que vive y siente. Además, son estas redes quienes brindan apoyo emocional y tienden a ser partícipes de denunciar el hecho, ayudando así a afrontar la situación de violencia.

Autonomía

Ir construyendo la capacidad de empoderarse de los derechos y tener autonomía para tomar decisiones sobre la propia vida, autonomía para la toma de decisiones en distintos niveles y promover su participación en igualdad de condiciones, y la autonomía económica para generar ingresos y recursos propios a partir del trabajo remunerado, considerando el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía.

Revictimización

Son acciones que tienen como propósito o resultado causar sufrimiento, a las víctimas directas o indirectas de los hechos de violencia, mediante acciones u omisiones tales como: rechazo, indolencia, indiferencia, descalificación, minimización de hechos, retardo injustificado en los procesos, falta de credibilidad, culpabilización, desprotección, negación y falta injustificada de asistencia efectiva.

Acceso a la Justicia.

Estrategias articuladas, integrales y sostenibles que consideran las necesidades de las mujeres, tomando en cuenta las diferencias e identidad cultural para asegurar la igualdad en el otorgamiento de los servicios y procedimientos judiciales y administrativos. Estos servicios deben ser oportunos, expeditos, accesibles y gratuitos.

Psicoemocional

Examinar las emociones que contribuyen a la aparición de enfermedades que parecen no tener otra causa, más que la mente. También se utiliza para hacer referencia a dar apoyo, aliento, ánimo a una persona en caso de problemas emocionales.

Psicoterapéutico

Tratamiento de colaboración basado en la relación entre una persona y el/la Psicóloga/o, teniendo como fundamento el diálogo, en un ambiente de apoyo que le permita hablar abiertamente con alguien objetivo, neutral e imparcial.

VI. DESARROLLO

6.1.- Primera Atención

La asesoría inicial es brindada por cualquier área profesional. La asesoría se registrará en el Libro de Control de Asistencia y Asignación de Expedientes FOEM 01, en el cual se registra el número de expediente de la siguiente manera; primero debe anotarse el número correlativo, seguido de las siglas de la unidad "UAEM", el número de la Procuraduría Auxiliar y el año en curso; así mismo, se identifica la pretensión de la usuaria.

6.1.1.- Formas de iniciar la atención por delitos contra la mujer en razón de su sexo:

A.- Por solicitud de asesoría

La Unidad de Atención Especializada para la Mujer brinda asesoría, asistencia y seguimiento a las mujeres que manifiesten ser víctimas de delitos en razón de su sexo. Los hechos constitutivos de delito por ser competencia de la Fiscalía General de la República, se derivan a dicha instancia mediante denuncia o aviso; brindando acompañamiento y seguimiento, o en su defecto mediante oficio previa coordinación con oficina de la Fiscalía General de la República según competencia territorial.

B.- Por denuncia directa de la víctima

El personal de la unidad que brinde atención inicial sobre hechos que constituyan delitos contra mujeres en razón del sexo, debe:

- Brindar un espacio adecuado que ofrezca confidencialidad para hacer la escucha activa del relato de los hechos.
- Brindar la asesoría determinando el tipo de delito a través del relato.
- Identificar el domicilio del denunciado y/o el lugar donde ocurrieron los hechos.
- Elaborarla Solicitud de Asistencia Legal FOEM 02 y registrar firma de la usuaria y documentación presentada, o en su defecto huella dactilar.
- Solicitar inmediatamente las medidas de protección en el Juzgado correspondiente si el caso lo amerita, dejando constancia en la Hoja de Seguimiento de Defensa Pública Especializada- Delitos FOEM 05 B.
- Consignaren el Libro de Asistencia y Asignación de Expedientes FOEM-01 los datos requeridos.

El procedimiento de delitos de violencia contra las mujeres en razón del sexo, se debe iniciar respetando siempre la voluntad de la usuaria; en los casos que la misma manifieste que no desea interponer denuncia judicial, se deben poner a su disposición los servicios psicosociales y la atención continua en la Unidad.

Lo anterior no obvia la responsabilidad de las y los profesionales que brindan la asesoría de dar aviso de la situación de riesgo o de la existencia de un delito contra la usuaria, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y dependientes de la misma, de acuerdo a lo normado en la Ley contra la Violencia Intrafamiliar artículo 14 literal "a" sobre la obligación de dar aviso y artículo 14 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En el caso que varias usuarias quieran iniciar procedimiento contra un mismo denunciado, se abrirá un expediente por cada usuaria, tomando en cuenta la afectación, las variantes de la violencia recibida y la no revictimización. De la misma manera se actuará cuando la mujer interponga denuncia contra varios denunciados,

la Coordinadora Local asigna los expedientes a una sola profesional para evitar revictimización, debiendo distribuirla carga laboral de forma equitativa en el equipo.

C.- Por derivación para acompañamiento

En el caso de que se reciba oficio por derivación de instancia judicial o administrativa para acompañamiento el personal que reciba la misma debe tener en cuenta lo siguiente:

- Abrir el expediente y elaborar la Solicitud de Asistencia Legal FOEM 02 únicamente con la información que se presente en el oficio recibido.
- Consignar en el Libro de Control de Asistencia y Asignación de Expedientes FOEM01 los datos requeridos.
- La Defensa Pública Especializada a quien se le comisione el expediente debe citar y/o contactar telefónicamente a la usuaria para realizar primera entrevista, explicándole la figura del acompañamiento, el seguimiento y responsabilidades de la misma.
- Se comunica con el agente fiscal designado al caso, para conocer los avances del proceso administrativo, judicial y coadyuvar en el proceso dejando constancia en el expediente de todo lo actuado.

De dificultarse la comunicación efectiva con el agente fiscal designado al caso, se debe elaborar oficio dirigido a la jefatura departamental de la Fiscalía General de República correspondiente, solicitando información sobre el estado o avance del proceso de investigación.

D.- Por medio de aviso

El cual puede ser canalizado mediante llamada telefónica o por terceras personas que tengan conocimiento de la comisión de un delito en contra de una mujer en razón de su sexo, el personal que reciba al mismo debe:

1. Recibir el aviso y documentar la información proporcionada en el formato Libro de Control de Expedientes Asignados al Personal de Defensa Pública

Especializada-Delitos FOEM-05 B, la Coordinación Local comisiona el caso al personal de Trabajo Social, para que realice investigación pertinente y pueda contactar a la víctima para determinar el proceso a seguir; o en su defecto se harán las gestiones necesarias para citar a la víctima directa y poder realizar la entrevista inicial, debiendo crear inicialmente expediente de acciones positivas a favor de las mujeres.

2. Debe abrirse expediente de delitos contra mujeres en razón de su sexo por aviso cuando se hayan agotado todos los medios de comunicación para citar a la usuaria y los resultados consignados en el informe de investigación social, indiquen que los hechos denunciados mediante el mismo constituyan delito y se cuenta con la colaboración de la víctima directa del delito o su representante legal según el caso. Dependiendo de la voluntad de la víctima y del tipo de delito la Coordinadora Local debe gestionar el aviso del mismo a la oficina departamental de la Fiscalía General de la República que corresponda.

E.- Cuando se reciba oficio o información de violencia contra las mujeres en razón del sexo, que provengan de las Unidades de Atención a la persona Usuaria de la Procuraduría General de la República (por derivación)

El personal de UAEM que la reciba, debe:

1. Recibir la hoja de derivación y realizar la entrevista inicial a la usuaria, en un espacio adecuado que ofrezca confidencialidad para poder hacer la escucha activa de su relato.
2. Brindar la asesoría orientada a determinar la comisión de un delito en razón de su sexo, a través del relato de hechos.
3. Identificar el domicilio del denunciado o el lugar donde ocurrió el delito para determinar la competencia territorial de la unidad que debe brindar el acompañamiento.

4. Consignaren el Libro de Control de Asistencia y Asignación de Expedientes FOEM01 los datos requeridos.
5. Solicitar inmediatamente las medidas cautelares y/o de protección en el Juzgado correspondiente si el caso lo amerita.
6. Se debe consignaren el Libro de Control de Asistencias y Asignación de Expedientes FOEM 01 los datos de la usuaria y el número correspondiente.
7. En los casos que la usuaria no se encuentre presente al momento de la derivación, se comisiona a la Trabajadora Social para la investigación, a fin de verificar la competencia de la UAEM hacienda las gestiones necesarias para citar y entrevistar a la usuaria.

6.2.- Atención Especializada

Se brinda de acuerdo con las necesidades inmediatas de la usuaria, procurando una atención integral y oportuna; el personal que la atiende coordina con las Instituciones necesarias y pertinentes al advertir afectación en su integridad física y/o psíquica. En todos los casos será prioritaria la atención médica que resguarde la vida y salud.

Al presentarse la usuaria a solicitar el servicio y observarse que la misma se encuentra en situación de crisis emocional, se le brinda un espacio adecuado, que favorezca la confidencialidad, desahogo y catarsis, escuchando a la usuaria activamente y estableciendo una relación de confianza y seguridad; se le apoya en (desahogo o catarsis, para mejorar su situación emocional) la estabilización de sus emociones y se le facilitan las herramientas para la reorganización de su vida, ello con el fin de restablecer su capacidad para afrontar las situaciones en las que se encuentra. Esta atención puede darse por cualquiera de las profesionales de la Unidad cuando por razones del servicio así se requiera.

Cuando por razones de disponibilidad del personal o a solicitud de la usuaria podrá iniciar el trámite directamente con la Defensora Pública Especializada, sin obviar la atención Psicológica que recibirá posteriormente, mediante una cita programada de la cual se entregará su fecha de realización a la usuaria en la tarjeta de identificación.

6.2.1.- Asesoría Inicial

A.- Primera Entrevista:

El personal que recibe a la usuaria, lo registrará en el Libro de Control de Expedientes Asignados al personal de Psicología FOEM-03, Libro de Control de Expedientes Asignados al personal de Trabajo Social FOEM-04 o Libro de Control de Expedientes Asignados al personal de Defensa Pública FOEM-05 según corresponda.

Cuando la usuaria víctima del delito de violencia opta por realizar la denuncia, el personal que la recibe, realiza la primera entrevista, procurando brindar la atención con calidad y calidez en un espacio adecuado para la escucha activa y el desahogo, realiza preguntas que ayudan a la construcción de la denuncia, enfocándose en la relación de hechos de violencia, con perspectiva de Derechos Humanos de las mujeres:

- Antecedentes,
- Reincidencia,
- Hechos de violencia sufridos que constituyan delito y afectaciones que ayuden a evidenciar la situación emocional de la usuaria como resultado del hecho victimizante,
- Fecha del hecho,
- Relación de la víctima y agresor,
- Valoración de riesgo con el objetivo de reducir las probabilidades de su ocurrencia,
- Plan de seguridad o autoprotección para establecer las alternativas y acciones para disminuir los factores de riesgo, para elaborar el plan de acción y seguimiento.

Al concluir la primera entrevista se consigna la información recabada en la Solicitud de Asistencia Legal FOEM-02 en forma clara, sencilla, y completando todas las casillas; basándose en el relato realizado por la usuaria consignando toda la

información desagregada en el párrafo anterior. Además del ofrecimiento de seguimiento psicológico y la invitación a participar en el grupo de autoayuda, explicándole en qué consisten y respetando su voluntad de aceptarlos o no; todo lo anterior debe hacerse constar por escrito no dejando espacios vacíos de la Solicitud de Asistencia Legal FOEM 02.

En los casos que no se tenga la información, los apuntes deben ser, con visión, empáticos, incorporados por quien entrevista con palabras tales como, desconoce, no recuerda o no aplica y se dará lectura al contenido del FOEM-02 o acta; inmediatamente se imprimirá para que la usuaria firme o plasme su huella dactilar.

En el caso que la Solicitud de Asistencia Legal FOEM-02 no se agregue de inmediato al Sistema de Atención Especializada para la Mujer SAEM, debe ingresarse con los datos completos en los próximos tres días hábiles a la creación de la misma.

La solicitud impresa da inicio a la formación del expediente físico. A continuación de la Solicitud de Asistencia Legal FOEM 02, se agregará oficio o nota de derivación recibida u otros documentos que acompañen la misma, debiendo constar en los documentos anexos, información documentada de la denuncia en Fiscalía General de la República y solicitud de medidas de protección en los casos que se haya realizado dicho trámite.

B.- Atención Interdisciplinaria

El rol del personal de atención especializada para las mujeres consiste en brindar atención interdisciplinaria con profesionales en materia legal, psicológica y social, a través de asesoría, asistencia, acompañamiento y seguimiento, según su área de experticia para garantizar el resultado favorable del proceso, realizando acciones para detectar, atender, proteger y restablecer los derechos de la mujer que enfrentan cualquier tipo de violencia en razón de su sexo, a nivel individual y extensivo a sus entornos inmediatos familiar, comunitario y laboral.

6.2.2.- Atención por el Profesional de Psicología

El rol del personal de psicología es identificar y atender afectaciones desencadenadas a raíz de la violencia sufrida que agravan la condición de vulnerabilidad de la mujer al enfrentar el proceso legal; por lo que debe abordarse las afecciones emocionales, restablecer la autoestima, el concepto de sí mismas, su valor como persona, su visión del mundo, sus capacidades afectivas y autodeterminación, para garantizar su sana y libre decisión durante el desarrollo del proceso; el período de atención estará determinado por la evaluación de cada caso que haga el personal del área y el desarrollo del proceso judicial, estimándose para la atención psicológica en un plazo de 4 meses, como tiempo prudente de atención, si no media proceso judicial pendiente.

Las/os profesionales encargadas/os del área deben realizar:

a) Inicio del seguimiento.

Identificación del estado emocional de las mujeres víctimas de violencia. En la primera cita de seguimiento se evaluará la condición emocional, mediante el instrumento de medición del bienestar emocional (TIVI), del cual se obtendrán tanto áreas de mejora (factores emocionales a tratarse), como indicadores de bienestar, que permitirán establecer un plan de recuperación para cada usuaria.

A partir del inicio de esta actividad, hasta su finalización, también se debe revisar de forma constante y durante el proceso judicial los aspectos siguientes:

- Reincidencias
- Valoraciones de riesgo
- Plan de Seguridad
- Internalización de nuevos conocimientos sobre la violencia hacia las mujeres que favorezcan el romper con el ciclo de la violencia; y
- Fomentar el empoderamiento de la usuaria

Del seguimiento psicológico se debe dejar constancia de las citas en la Hoja de Seguimiento Psicológico FOEM 03A, en el apartado de observaciones se hace constar la fecha de la cita, la comparecencia o no de la usuaria (ante lo cual debe realizarse comunicación efectiva inmediata inferior a los 3 días seguidos mediante los medios disponibles), el objetivo de la misma, anotando brevemente cómo se siente la usuaria y las recomendaciones hechas, consignándose todas las acciones verificadas en el seguimiento del caso.

Las actividades realizadas por el personal de Psicología, además de registrar, documentar y sistematizar la información y las acciones tomadas en la atención de cada caso en un archivo personal y confidencial, deben también registrarse en la Hoja de Seguimiento Psicológico FOEM 03A y anexarse al expediente.

b) Seguidientos subsecuentes

En todas las demás citas programadas con las usuarias, se abordarán los aspectos emocionales identificados mediante el instrumento antes mencionado, así como los demás aspectos citados en el literal a), con el fin de disminuir la incidencia de aquellos aspectos emocionales que limitan el pleno goce de la autonomía personal, de lo cual, se dejará constancia en la Hoja de Seguimiento Psicológico FOEM03A de manera breve en la parte del resumen. La administración del instrumento de medición, deberá aplicarse cada dos meses, con el propósito de obtener un retest de los resultados y conocer los avances obtenidos tras la intervención en las sesiones de seguimiento, los cuales deberán consignarse en el archivo confidencial para resguardar la información hasta la elaboración de informe psicológico de finalización.

c) Finalización del seguimiento

Al concluir la atención psicológica el personal debe anexar reporte o informe psicológico al expediente según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

- Informe: cuando a consideración de/la profesional se han alcanzado los objetivos propuestos para la atención, en un plazo máximo de 20 días.
- Reporte: se elabora en los casos donde la usuaria no concluya la atención, en un plazo máximo de 15 días, debido a que es imposible su localización, habiéndose agotado las diferentes gestiones para localizarla o la mujer expresa no continuar por falta de tiempo.

d) Monitoreo de caso

Cuando la finalización del seguimiento se realice mediante reporte psicológico, el/la profesional responsable del área, deberá continuar en contacto con las usuarias mediante los medios disponibles para monitorear la situación de violencia y verificar los riesgos derivados de la misma, así como de realizar las acciones y gestiones pertinentes con su equipo de trabajo y demás instancias que correspondan, con el propósito de contribuir a reducir las condiciones de vulnerabilidad y coadyuvar al empoderamiento y recuperación de las mujeres.

Las acciones realizadas mediante monitoreo deben consignarse en la Hoja de Seguimiento Psicológico FOEM-03A de forma cronológica a su trazabilidad y el mismo deberá hacerse por lo menos hasta que termine el plazo de vigencia de las medidas de protección. Asimismo, la Hoja de Archivo FOEM-08A, deberá agregarse hasta la finalización del correspondiente monitoreo.

Sin distinción de cual se realice, se debe presentar el mismo a la Coordinadora Local quien lo válida para que sea anexado y se descargue el expediente mediando la firma de la Coordinadora en el Libro de Control de Expedientes Asignados al Personal de Psicología FOEM-03; igualmente debe consignarse la fecha en que se realiza el descargo.

En cualquier estado del procedimiento si el/la profesional de psicología advierte en la usuaria la necesidad de iniciar un abordaje psicoterapéutico se deriva prioritariamente a la Unidad Preventiva Psicosocial de la Procuraduría Auxiliar o

Unidades de Salud, Centros Hospitalarios, Instituto Salvadoreño de Desarrollo para la Mujer ISDEMU o cualquier otra entidad, según las necesidades identificadas en la usuaria, a través de referencia donde se explican las razones por las cuales se deriva.

6.2.3.- Atención por personal profesional de Trabajo Social

El rol del personal del área de trabajo social es promover la inclusión de la mujer víctima de violencia intrafamiliar a las redes de apoyo en el ámbito laboral, educativo y de emprendedurismo y otros tipos de atenciones conexas que potencien su autonomía, autoestima y su autodeterminación que le permitan cerrar el ciclo de violencia.

El personal de trabajo social, al recibir el expediente de Receptoría o Coordinación local lo registra en el Libro de Control de Expedientes Asignados al Personal de Trabajo Social FOEM-04, llenando todos los campos requeridos. Las áreas de atención en trabajo social son:

a) Investigación Social

El personal de trabajo social efectúa la investigación de los hechos de violencia de género enfrentados por las usuarias, o recaba otro tipo de información por medio de técnicas de entrevista y así profundizar en la investigación, además de visitas domiciliarias, institucionales y contactos con fuentes colaterales.

b) Atención social de seguimiento

Se brinda la atención en el área de trabajo, para los efectos de verificar durante el procedimiento de atención: La identificación y/o fortalecimiento de redes de apoyo, autonomía, autogestión de ingresos, inserción laboral.

c) Enlace con redes de apoyo

Cuando se determine con la usuaria la necesidad de ser incorporada a redes de apoyo en diferentes ámbitos tales como: laboral, educativo y de emprendedurismo entre otros que potencien su autonomía.

d) Coordinación con Albergues y/o Casas de Acogida

Cuando se determine con la usuaria la necesidad de ser incorporada a un sistema de protección en albergues y/o casas de acogida, tomando como base la evaluación de riesgo, el personal coordina las acciones necesarias con las instituciones pertinentes para la protección de las mujeres y realiza las actividades que considere pertinentes para verificar la situación de la usuaria en dicha entidad. Pudiéndose coordinar según corresponda internamente con la Unidad de Desplazamiento Forzado Interno.

En todos los casos la profesional de trabajo social posteriormente presenta los resultados mediante un Reporte o Informe Social, así:

- Se elabora informe: cuando a consideración de/la profesional se han alcanzado los objetivos propuestos para la atención, en un plazo máximo de 20 días.
- Se elabora reporte: En los casos donde la usuaria no concluya la atención, en un plazo máximo de 15 días.

Sin distinción de cuál se realice se deberá presentar el mismo a la Coordinadora Local quien lo validará, mediando la firma en el Libro de Control de Expedientes Asignados al Personal de Trabajo Social FOEM -04.

Se debe dejar constancia de las citas en la Hoja de Seguimiento Social FOEM-04A, en el apartado de observaciones se debe hacer constar la atención realizada, anotando brevemente cómo se siente la usuaria y las recomendaciones hechas, consignándose todas las acciones verificadas en el seguimiento del caso.

En la intervención social se deja constancia de las acciones positivas para el empoderamiento de las mujeres independientemente si se presenta un reporte o informe social.

6.2.4.- Atención de la Defensoría Pública

El rol de la Defensora Pública especializada es brindar asesoría legal en el proceso judicial y administrativo, así como el seguimiento y acompañamiento activo a la mujer durante todos los procesos judiciales e instancias administrativas necesarias, velando por el acceso efectivo a la justicia sin discriminación.

6.3.- Acompañamiento durante el proceso de violencia contra las mujeres que constituyan delitos

6.3.1.- Fase Administrativa

Al recibir el expediente lo registra en el Libro de Control de Expedientes Asignados al Personal de la Defensa Pública Especializada-FOEM-05, procede a brindar la asesoría legal, comunicando los derechos, deberes, las posibilidades jurídicas con las que cuenta la denunciante, el desarrollo de las diferentes etapas del proceso administrativo y su participación en el proceso, las posteriores etapas procesales y el uso adecuado de las Medidas de Protección que serán solicitadas a su favor si el caso lo requiere. A efectos de lo anterior la defensora pública especializada debe:

1. Redactar la denuncia para presentar a la Fiscalía General de la República y la solicitud de medidas cautelares y de protección al Juzgado respectivo.
2. En caso que la denuncia ya haya sido interpuesta y la usuaria no tiene información del estado en que se encuentra su expediente se realiza por escrito solicitud de información respecto del expediente en sede fiscal.
3. Se debe instruir a la usuaria a que presente una copia de las medidas de protección a la brevedad posible y asesorarle sobre el uso adecuado de las mismas, estableciendo para ello un máximo de 10 días,
4. Que ante el incumplimiento de las medidas de protección notifique de forma inmediata según se le facilite a: Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República, al Juzgado que emitió las medidas y/o a esta unidad,

5. Comunicarlos derechos y deberes de la usuaria, las posibilidades jurídicas con las que cuenta la denunciante, y le expresa la oportunidad de poder integrarse a los grupos de autoayuda,
6. Identificaren conjunto con la usuaria las pruebas de cargo o descargo la identificación de su agente fiscal y los medios para comunicarse.

La explicación acerca del uso adecuado de las medidas de protección, que se le brinda, debe constar por escrito, mediante la firma de la usuaria en la Hoja de Seguimiento de la Defensa Pública Especializada- Delitos FOEM O5 B.

Una vez tramitada la denuncia ante Fiscalía General de la República se debe dar seguimiento al proceso y para ello se realizan las acciones que se considere pertinentes para conocer:

- a) Tipificación del delito denunciado,
- b) Fecha de recepción de denuncia,
- c) Número del expediente fiscal,
- d) Agente fiscal responsable,
- e) Día señalado para cita, y
- f) Verificar si se han programado los peritajes y asesorar al respecto.

6.3.2.- Fase Judicial

El personal de la Defensa Pública Especializada durante el proceso penal brinda la asesoría correspondiente, en las diferentes etapas del proceso penal, garantizando su seguimiento.

En el acompañamiento activo como garantía de los derechos de las mujeres y de su acceso efectivo a la justicia, deben valorarse aspectos tales como:

- a) Particularidades del caso (hecho/s factico/s)
- b) Particularidades de la usuaria misma, como edad, nivel académico, desarrollo cultural, riesgo respecto de la relación con el agresor, aspectos interseccionales, afectación emocional,

El acompañamiento debe entenderse como una participación activa en la que a nombre de la usuaria se realicen solicitudes y/o contestaciones, gestiones, que le garanticen a la usuaria, acceso efectivo a la justicia con celeridad; en coordinación directa con la o el fiscal asignado.

En el desarrollo del proceso, la profesional en su rol de acompañante debe asistir a la usuaria explicando las diferentes etapas del proceso y las respectivas asesorías, acerca de sus derechos y obligaciones en el proceso y demás asesorías derivadas del desarrollo y resultados de las audiencias o instancias.

En cualquier estado del proceso la profesional debe advertir la vulneración de derechos de su acompañada, que le permita con antelación invocar las herramientas legales a favor de la usuaria en el marco del debido proceso y el acceso a la justicia de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, debiendo gestionar la intervención de la Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos, de ser necesario. Lo cual debe ser acordado con la usuaria y ser solicitado por la víctima, consignando en el mismo se notifique lo resuelto y extiendan copias de actas y resoluciones, dejando constancia de ello en los documentos anexo al expediente físico o administrativo.

En cualquiera de los casos, todas las actividades realizadas por el personal de la Defensa Pública, relacionadas con el proceso, encaminadas a la reivindicación de los Derechos Humanos de las Mujeres, se harán constar en la Hoja de Seguimiento de Defensa Pública Especializada- Delitos FOEM- O5 B.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

a. La prestación del servicio

Se realiza con enfoques Victimológico, Género y Derechos Humanos, por lo que se mantendrá una comunicación efectiva con la usuaria para asesorarla y evacuar sus consultas. Se debe tramitar los casos con celeridad, lo que debe respaldarse en el apartado de observaciones según corresponda, por área en la Hoja de Seguimiento Psicológico FOEM-03A, Hoja de Seguimiento Social FOEM-04A, Hoja de

seguimiento de la Defensa Pública Especializada u Hoja de Control de Defensa Pública Especializada-Delitos FOEM 05B.

Si el caso es de suma urgencia y la víctima corre riesgo en el lugar donde vive el denunciado o donde sucedieron los hechos de violencia, se tomará la denuncia y se hará la solicitud de Medidas Cautelares y/o de Protección en el Juzgado de turno de la jurisdicción donde se ha presentado la usuaria. Sin obviar posteriormente las coordinaciones con la UAEM local competente.

No se requiere el trámite de la denuncia judicial ni de la tramitación administrativa de uno de nuestros procedimientos, para poder optar a la atención en las áreas de psicología y trabajo social.

Toda documentación recibida o entregada a la usuaria, dirigida a fiscalía o juzgados, deberá constar en copia en el expediente y consignársele nombre, firma, fecha y hora de su recepción y/o entrega.

b. Aviso

En los casos que el expediente ha sido iniciado por medio de aviso de tercera persona, se realizará la investigación pertinente de forma inmediata en un plazo no mayor de 3 días hábiles, a fin de constatar la situación de la mujer y tomar las medidas necesarias para evitar nuevos hechos de violencia, de lo anterior se generará un reporte o informe.

c. Comunicación efectiva.

El personal responsable del expediente, debe citar a la usuaria hasta dos veces por medio de telegrama, teléfono, correo electrónico, redes sociales, o por cualquier otro medio idóneo, dejando constancia en la Hoja de Seguimiento Psicológico FOEM 03A, Hoja de Seguimiento Social FOEM-04A u Hoja de Seguimiento de la Defensora Pública Especializada-Delitos FOEM-05B.

Si hubiese imposibilidad de contactar a la usuaria por cualquier vía de las mencionadas anteriormente y se tienen datos del lugar de residencia o trabajo de la

usuaria debe asignarse investigación social para constatar el estado de la usuaria y los motivos del abandono del proceso, en un término inferior a los 10 días hábiles; a efecto de poder localizarla por medio de la Trabajadora Social o de algún otro mecanismo

Finalmente, ante la incomparecencia por más de 10 días de la usuaria se archiva temporalmente el expediente. Igualmente se procede al archivo provisional del expediente en las Unidades donde no haya personal de trabajo social asignado y se hayan agotado todos los medios para comunicarse con la usuaria.

d. Atención en Crisis

Cuando sea necesario cubrir la demanda de las usuarias que solicitan servicios en la UAEM, todo el personal profesional de la Unidad podrá realizar la intervención en crisis, debiendo registrarse tal prestación en el formato correspondiente y reportarse dicho trabajo en el Informe Estadístico Mensual.

e. Evaluación de Riesgo

La evaluación de riesgo de la usuaria que enfrenta hechos de violencia, puede ser realizada por el personal de cualquier disciplina debiéndose tomar en cuenta los siguientes criterios:

- Tiempo de enfrentar la violencia.
- Reincidencia.
- Valoración del temor ante la violencia sufrida.
- Amenazas recibidas.
- Dependencia económica, pobreza.
- Edad de la usuaria
- Discapacidad de cualquiera de las partes intervinientes.
- Pertenencia a pueblos originarios.
- Orientación sexual.
- Hijos/hijas o personas dependientes bajo la responsabilidad de la denunciante.

- Gravidéz
- Que el denunciado sea la persona que ejerce el cuidado de la usuaria.
- Que el denunciado sea funcionario público, (policías, fiscales, procuradores, jueces, alcaldes entre otros).
- Posesión de cualquier tipo de armas de la persona denunciada.
- Ingesta de bebidas alcohólicas o estupefacientes de cualquiera de las partes.
- Presencia de un cuadro psiquiátrico en cualquiera de las partes.
- Pertenencia a agrupaciones ilícitas de cualquiera de las partes.

Con base en el análisis que se realiza, se determina junto con la denunciante la valoración del riesgo y las acciones a seguir, haciendo constar lo anterior en la Solicitud de Asistencia Legal FOEM-02.

f. Plan de Seguridad

Luego de haber realizado la evaluación del riesgo, se debe preparar con la usuaria, un plan que le permita buscar alternativas para protegerse de la violencia y minimizar el riesgo de femicidio; para ello se pide a la usuaria que identifique dentro del Plan de Seguridad los lugares dentro y fuera de su vivienda en los que se sienta en peligro todo con la asistencia de una profesional de la UAEM.

g. Archivo del expediente

Habiendo concluido el servicio brindado en un área de atención, se procede a identificar si la usuaria está siendo atendida por otra profesional, debiéndose descargar el expediente del Libro de Control de Asignación de Expedientes que corresponda y se entrega a la profesional que lo está trabajando aún o a la Coordinadora Local para que ella por medio de auto consigne la comisión que corresponda.

En el caso de que sea la última profesional responsable del expediente, al concluir la atención, debe anexar en la Hoja de Archivo de Expediente FOEM-08A y entregar el mismo a la Coordinación Local para que ella posteriormente lo registre en el Libro de Archivo de Expedientes FOEM-08.

h. Resguardo de los expedientes

Los expedientes finalizados con archivo definitivo, deben almacenarse en la Unidad de Atención Especializada para las Mujeres, cuidando la trazabilidad y el resguardo de la información hasta por un máximo de 3 años por si existe reincidencia. Y se protege la confidencialidad y reserva de los mismos hasta por 7 años conforme a lo establecido en el Art. 20 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

i. Reincidencia

Cuando una usuaria solicita nuevamente asistencia en la Unidad, y su expediente es de años anteriores, el caso se anota en el Libro de Control de Asistencia y Asignación de Expedientes FOEM-01, en el apartado correspondiente a reinicio, siempre y cuando las partes sean las mismas; en el mismo expediente se completa la nueva Solicitud de Asistencia Legal FOEM-02, y se continúa con el trámite respectivo.

j. Facilitación de Grupos de Autoayuda

El Grupo de Autoayuda es un espacio de fortalecimiento, crecimiento personal y sororidad, que a criterio del personal de psicología o trabajo social será integrado por usuarias atendidas en la unidad; su facilitación estará a su cargo y será responsable de llevar el Libro de Control de Asistencias a Grupos de Autoayuda, Jornadas de Sensibilización y Capacitación FOEM-03B.

k. Jornadas de Sensibilización o Formación

El personal que integra las UAEM debe llevar un registro de actividades que realiza en procesos de formación o sensibilización, campañas, participación en mesas de trabajo interinstitucionales y otras actividades, que tenga por objeto la socialización de normativa que protege Derechos Humanos de Mujeres y los Servicios que presta la Unidad. Los mismos deben ser consignados en el registro y llevar el Libro de Control de Asistencias a Grupos de Autoayuda, Jornadas de Sensibilización y capacitación FOEM-03B y respaldo fotográfico.

I. Anexos

Todos los documentos que se generan por la tramitación del proceso, ya sea en sede administrativa o judicial tales como actas, autos, oficios o resoluciones, deben ser anexados al expediente respectivo a fin de darle seguimiento a cada caso. Así mismo, los facilitados en este procedimiento y que respaldan la valoración del riesgo, el plan de seguridad, instrumento de mediación de bienestar emocional (TIVI), hoja de registro de llamadas y oficio de acompañamiento a solicitud de la usuaria.

VIII. RESPONSABILIDADES

Procurador/a Auxiliar

- Dar apoyo logístico, especialmente la asignación de transporte para la realización de las audiencias programadas, responsabilidad de la UAEM.
- Proporcionar los recursos necesarios para el desempeño de las actividades que realiza la UAEM en la prestación de los servicios a la población usuaria.

Coordinador/a Local de UAEM.

- Coordinar el trabajo del personal interdisciplinario asignado a la Unidad.
- Firmar actas, autos derivadas de los procedimientos que se atiendan en la Unidad.
- Coordinar la discusión de casos emblemáticos y dirimir desacuerdos en el desempeño de las funciones del personal de la UAEM.
- Realizar auditorías de control del proceso de UAEM a efecto de monitorear y supervisar la implementación de los Procedimientos de Atención en los expedientes cada 4 meses y remitir el informe respectivo de los resultados a la Coordinación Nacional de la Unidad de Atención Especializada para la Mujer.
- Rendir los informes requeridos por Coordinación Nacional de la Unidad de Atención Especializada para la Mujer.
- Coordinar con las diferentes áreas profesionales el consolidado estadístico mensual y monitoreo del Plan Operativo, para su entrega dentro de los 5 primeros

días del mes, a la Coordinación Nacional y Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional.

- Monitorear el ingreso, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la apertura de los Expedientes al Sistema de Atención Especializada para la Mujer SAEM, previendo algún problema en el Sistema.
- Resguardará la reserva y confidencialidad de los expedientes

Responsabilidades del Equipo Interdisciplinario Especializado

- Cumplir con las responsabilidades establecidas en los procedimientos.
- Brindar asesorías en materia de violencia hacia las mujeres.
- Brindar la intervención en crisis según razones de requerimiento del servicio.
- Brindar acompañamiento a las usuarias en actividades de la etapa administrativa.
- Evaluar el nivel de riesgo de las usuarias frente a los hechos violentos y construir en forma conjunta un plan de seguridad.
- Realizar actividades preventivas, formativas o de divulgación del servicio que presta la Unidad de Atención Especializada para la Mujer y de temas afines a la atención legal y psicosocial.
- Tramitar, depurar y remitir los expedientes para archivo a la Coordinación Local de la Unidad.
- Cumplir con las etapas administrativas de los procedimientos.
- Ingresar al Sistema de Atención Especializada para la Mujer los expedientes aperturados, hasta un plazo máximo de 5 días hábiles.

Personal que realiza Atención Inicial

- Brindar asesoría inicial sobre la prestación del servicio de la UAEM.
- Coordinar la atención de emergencia de la usuaria en los casos de riesgo de la salud o su integridad física y psicoemocional.

- Derivar la usuaria cuya pretensión no corresponda a los servicios brindados en las Unidades de Atención a la Persona Usuaria de la Procuraduría General de la República u otras Instituciones.
- Consignar los datos de la usuaria en el Libro de Control de Asistencia y Asignación de Expedientes FOEM-01 y Libro de Asesorías FOEM-09.
- Elaborar denuncia y solicitar las Medidas Cautelares y de Protección para la mujer víctima.
- Entregar el expediente aperturado a la profesional a quien se le ha asignado el caso.
- Crear expediente completando los datos de la carátula y agregando la Solicitud de Asistencia Legal FOEM-02 impresa y firmada por la usuaria, junto con la copia de la documentación que se presente.
- Coordinar la atención de la usuaria en las demás Áreas Profesionales de Atención según lo requiera el caso.
- Entregar tarjeta de citas a la usuaria.

Personal de Psicología

- Brindar citas de inicio y seguimiento psicológico.
- Facilitar Grupos de Autoayuda.
- Registrar la información correspondiente en el Libro de Control de Expedientes Asignados al Personal de Psicología FOEM-03.
- Dejar constancia del Seguimiento Psicológico en la Hoja de Seguimiento Psicológico FOEM-03A y en el archivo confidencial.
- Elaborar Informes y/o Reportes Psicológicos al finalizar la atención o cuando sean requeridos por la Coordinación Local.
- Derivar a la Unidad Preventiva Psicosocial de la Procuraduría General de la República o a las otras instancias mencionadas en este Procedimiento, cuando se requiera abordaje psicoterapéutico.

Personal de Trabajo Social

- Elaborar citas de inicio y seguimiento social.
- Facilitar Grupos de Autoayuda.
- Brindar orientación laboral, educativa y de emprendedurismo a las usuarias.
- Asesorar y derivar a la usuaria hacia los diferentes programas y redes de apoyo.
- Efectuar la Investigación Social y/o Seguimiento Social de los casos asignados, elaborando informes y/o reportes respectivos.
- Gestionar el ingreso de la usuaria a Albergues o Casas de Acogida
- Realizar visitas institucionales.
- Realizar entrevistas a fuentes directas y colaterales.
- Registrar la información correspondiente en el Libro de Control de Expedientes Asignados al Personal de Trabajo Social FOEM-04.
- Consignar todas las actividades realizadas en el proceso de investigación y dejar constancia del Seguimiento Social en la Hoja de Seguimiento Social FOEM-04A.

Personal de Defensa Pública de la Unidad de Atención Especializada para la Mujer:

- Elaborar citas de inicio y seguimiento de asistencia legal.
- Proporcionar asistencia legal y judicial.
- Consignar todas las actividades realizadas relacionadas con la tramitación del Proceso en la Hoja de Seguimiento de Defensa Pública Especializada-Delitos FOEM-05B
- Representar y/o acompañar a las usuarias en las diligencias señaladas en el proceso según corresponda.
- Asistir a las audiencias señaladas por los Juzgados.

- Registrar la información correspondiente en el Libro de Control de Expedientes Asignados al Personal de Defensa Pública Especializada FOEM-05.
- Brindar acompañamiento a las usuarias en actividades de la etapa administrativa, establecidas en los Procedimientos de Atención.

IX. REGISTROS

Los Registros que se han generado en este procedimiento son los siguientes:

Uso:	FORMATOS DE PROCEDIMIENTOS UAEM	
Común	FOEM-01	Libro de Control de Asistencia y Asignación de Expedientes
	FOEM -02	Solicitud de Asistencia Legal.
Psicología	FOEM -03	Libro de Control de Expedientes Asignados al Personal de Psicología
	FOEM-03 A	Hoja de Seguimiento Psicológico
Psico/Social	FOEM-03 B	Libro de Control de Asistencia de Grupos de Autoayuda y Jornadas de Sensibilización y Capacitación
Social	FOEM -04	Libro de Control de Expedientes Asignados al Personal de Trabajo Social
	FOEM-04 A	Hoja de Seguimiento Social
Legal	FOEM -05	Libro de Control de Expedientes Asignados al Personal de Defensa Pública Especializada.
	FOEM-05 A	Hoja de Seguimiento de Defensa Pública Especializada-Violencia Intrafamiliar
	FOEM-05 B	Hoja de Seguimiento de Defensa Pública Especializada-Delitos
	FOEM-05 C	Hoja de Seguimiento de Defensa Pública Especializada-Discriminación.
Común	FOEM-06	Hoja de Seguimiento de Acciones Positivas a Favor de la Mujer
	FOEM-07	Hoja de Seguimiento de Derivación de Defensa Pública Penal
Coordinadora Local	FOEM-08	Libro de Control de Archivo de Expedientes.

Común	FOEM 08 A	Hoja de Archivo
	FOEM -09	Libro de Control de Asesorías

X. ANEXOS

- Plan de seguridad.
- Instrumento de mediación de bienestar emocional (TIVI).
- Oficio de acompañamiento a solicitud de la usuaria.
- Hoja de registro de llamadas.
- Registros

ANEXO 8



PROTOCOLO PARA LA DERIVACIÓN DE CASOS DE MUJERES QUE ENFRENTAN VIOLENCIA Y
DISCRIMINACIÓN HACIA LA UNIDAD INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LAS
MUJERES (UIAEM).

ÍNDICE

I.	REGISTRO DE MODIFICACIONES	2
II.	PROPÓSITO	2
III.	ALCANCE	2
IV.	MARCO LEGAL	2
V.	DEFINICIONES	3
VI.	DESARROLLO	7
VI.	DISPOSICIONES GENERALES	18
IX.	RESPONSABILIDADES	18
X.	ANEXO	19

ELABORADO

Fdo. 
Jessenia Consuelo Martínez Coto
Procuradora Especializada para las
Mujeres

REVISADO

Fdo. 
María Alejandra Cerna Lara
Directora de Servicios Institucionales

APROBADO 

Fdo. 
René Gustavo Escobar Álvarez
Procurador General de la República

Fdo. 
Diana Valeria Barrios
Gerente de Planificación y Desarrollo
Organizacional Interina

Fecha de aprobación: 23/02/2024



I. REGISTRO DE MODIFICACIONES

Revisión: 0 / Fecha: febrero 2024.

Naturaleza de la modificación: El protocolo para la derivación de casos de mujeres que enfrentan violencia y discriminación hacia la Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres de la Procuraduría General de la República, obedece a la adecuación de la estructura organizativa y la creación de normativas como el Reglamento Disciplinario de la Procuraduría General de la República y demás procedimientos internos de atención a la persona usuaria de las Unidades de Servicios Institucionales.

II. PROPÓSITO

Proporcionar al personal operativo de la Procuraduría General de la República herramientas y técnicas claras para identificar y derivar de manera efectiva a mujeres que enfrentan violencia y discriminación. Estas herramientas asegurarán que estas mujeres sean derivadas correctamente a las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres (UIAEM).

III. ALCANCE

El presente Protocolo es de aplicación obligatoria para todo el personal operativo de la Procuraduría General de la República (PGR), asumiendo la Procuraduría Especializada para las Mujeres, las responsabilidades de coordinar con las otras Procuradurías Especializadas la implementación del presente protocolo en todas las Unidades de Servicios Institucionales a nivel nacional, según las competencias establecidas en la Ley Orgánica y el Reglamento Disciplinario de la PGR.

IV. MARCO LEGAL

- Constitución de la República de El Salvador.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (BELEN DO PARÁ).



- Convenio 190 OIT Convenio sobre la violencia y el acoso, Convenio 190 OIT
- Decreto para la Creación de los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres (Decreto 286)
- Ley Contra la Violencia Intrafamiliar
- Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
- Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.
- Ley Especial para la Atención y Protección Integral a Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno.
- Otros aplicables, de acuerdo a la materia.
 - Normativa Institucional
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Reglamento Disciplinario de la Procuraduría General de la República.

V. DEFINICIONES

Violencia contra las mujeres.

Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.¹

Derivación Efectiva.

Una vez se ha detectado que la usuaria es víctima de hechos de violencia y discriminación, se identifica en la ruta de atención a donde derivar el caso para su atención, procurando la no revictimización. Para efectos del presente protocolo consiste en identificar cual UIAEM es la competente en razón del territorio y asegurarse que la usuaria sea atendida.

Discriminación contra las mujeres.²

¹ Artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer.

² Artículo 6 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.



Es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el ejercicio por las mujeres, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las esferas, con independencia de sus condiciones socio económicas, étnicas, culturales, políticas y personales de cualquier índole.

Tipos de discriminación.³

- **Directa:** Se produce discriminación directa cuando una persona es tratada de forma menos favorable por un motivo legalmente prohibido, es decir, la discriminación es directa cuando por razón de sexo, la persona o el colectivo afectado ha sido tratado en desventaja frente a otro.
- **Indirecta:** Se produce discriminación indirecta cuando una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutros, ocasionan a una mujer o grupo de mujeres una desventaja particular o los efectos son negativos y desproporcionados, es decir, cuando por razón de sexo, una norma, disposición, criterio o práctica produzca desventajas para las mujeres respecto de los hombres, aun cuando en su texto no exprese discriminación directa.
- **Discriminación Múltiple:⁴** hace referencia a la discriminación que tiene lugar por diversos motivos que intervienen por separado.

Interseccionalidad:⁵ La interseccionalidad es un marco diseñado para explorar la dinámica entre identidades coexistentes (por ejemplo, mujer, negra) y sistemas conectados de opresión (por ejemplo, patriarcado, supremacía blanca).

Modalidades de violencia⁶ o ámbitos en que se manifiesta la violencia contra la mujer.

³ Artículo 3 literal a) y b) de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra la Mujer.

⁴ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Sub regional en México. Discriminación por Edad, Discriminación Múltiple y Medidas de Ajuste Razonable. https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/sesion_3_curso_ppt.pdf

⁵ Educación en Igualdad, materiales para trabajar en el aula. Interseccionalidad: definición, historia y guía, del 20 de febrero de 202. [https://www.educandoenigualdad.com/2020/02/20/interseccionalidad-definicion-historia-y-guia/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20interseccionalidad%3F,%2C%20patriarcado%2C%20supremac%C3%ADa%20blanca\).](https://www.educandoenigualdad.com/2020/02/20/interseccionalidad-definicion-historia-y-guia/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20interseccionalidad%3F,%2C%20patriarcado%2C%20supremac%C3%ADa%20blanca).)

⁶ Artículo 10 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.



- **Violencia Comunitaria:** Toda acción u omisión abusiva que a partir de actos individuales o colectivos transgreden los derechos fundamentales de la mujer y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión.
- **Violencia Institucional:** Es toda acción u omisión abusiva de cualquier servidor público, que discrimine o tenga como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y disfrute de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres; así como, la que pretenda obstaculizar u obstaculice el acceso de las mujeres al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las manifestaciones, tipos y modalidades de violencia conceptualizadas en esta ley.
- **Violencia Laboral:** Son acciones u omisiones contra las mujeres, ejercidas en forma repetida y que se mantiene en el tiempo en los centros de trabajo públicos o privados, que constituyan agresiones físicas o psicológicas atentatorias a su integridad, dignidad personal y profesional, que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, o que quebranten el derecho a igual salario por igual trabajo.
- **Violencia Política:** Son acciones u omisiones contra las mujeres, realizadas de forma directa o indirecta por razón de su género que causen daño individual o colectivo y que tiene por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en cualquier ámbito de la vida política. Comprenden el ejercicio de los derechos referidos tales como derechos de organización, participación en procesos electorales y en órganos de dirección, así como la participación en el desarrollo rural y urbano.
- **Violencia Intrafamiliar⁷:** “cualquier acción u omisión, directa o indirecta que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte a las personas integrantes de la familia”, y en este caso, en contra de la mujer.

Tipos de violencia contra las mujeres⁸

⁷ Artículo 3 de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.

⁸ Artículo 9 Ley Especial Integral para una Vida Libre de violencia para las Mujeres.



- **Violencia Económica:** Es toda acción u omisión de la persona agresora, que afecta la supervivencia económica de la mujer, la cual se manifiesta a través de actos encaminados a limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas.
- **Violencia Femicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que conllevan a la impunidad social del Estado, pudiendo culminar en feminicidio y en otras formas de muerte violenta de mujeres.
- **Violencia Física:** Es toda conducta que directa o indirectamente, está dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico contra la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física, daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia física contra la mujer, los ejercidos por la persona agresora en su entorno familiar, social o laboral.
- **Violencia Psicológica y Emocional:** Es toda conducta directa o indirecta que ocasione daño emocional, disminuya el autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer; ya sea que esta conducta sea verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, y cualquier alteración en su salud que se desencadene en la distorsión del concepto de sí misma, del valor como persona, de la visión del mundo o de las propias capacidades afectivas, ejercidas en cualquier tipo de relación.
- **Violencia Patrimonial:** Son las acciones, omisiones o conductas que afectan la libre disposición del patrimonio de la mujer; incluyéndose los daños a los bienes comunes o propios mediante la transformación, sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación, retención de objetos, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. En consecuencia, serán nulos los actos de alzamiento, simulación de enajenación de los bienes muebles o inmuebles; cualquiera que sea el régimen patrimonial del matrimonio, incluyéndose el de la unión no matrimonial.



- **Violencia Sexual:** Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta no sólo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima.
- **Violencia Simbólica:** Son mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.

VI. DESARROLLO

Principios Rectores.

Regirán el presente Protocolo para la derivación de las usuarias a la UIAEM, los siguientes principios:

- 1) Atención multidisciplinaria y coordinada. La institución es responsable de brindar atención multidisciplinaria y coordinada a la población usuaria, a través de las diversas unidades de servicios, promoviendo una sociedad libre de violencia y discriminación, favoreciendo los procesos simultáneos para quienes así lo necesiten y utilizando adecuadamente las hojas de derivación.
- 2) Integralidad. La PGR brinda atención en cualquiera de los 3 niveles de prevención de violencia (primaria, secundaria y terciaria), visibilizando la violencia y sensibilizando a la población sobre ella, detectando relaciones desiguales de poder que generen violencia o discriminación y buscando reducir los efectos de las relaciones sociales violentas, brindando apoyos inmediatos, atención psicológica, legal y social. Asimismo, la institución promoverá la mediación y conciliación para la solución de conflictos de aspectos accesorios que no sean violencia y sobre actos de discriminación para realizar acciones que cesen estos actos.
- 3) Eficacia y eficiencia. Maximiza recursos y ejecuta adecuadamente los procedimientos disponibles, a fin de prevenir violencia en el ámbito privado (intrafamiliar) o público y



discriminación, favoreciendo a la población usuaria en su empoderamiento y la pronta resolución de casos.

- 4) Proactividad. Reconoce y promueve la importancia de la participación activa, la responsabilidad y compromiso personal, lo que le llevan a detectar, prevenir, proteger y atender a toda mujer que enfrenta violencia o discriminación.
- 5) Autonomía. Genera y articula las medidas para el reconocimiento de los derechos y/o apoyo a las mujeres en la toma de decisiones libres, a través de herramientas de empoderamiento, encaminadas a un proceso de recuperación integral, evitando la revictimización.
- 6) Favorabilidad: en caso de conflicto o duda sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente protocolo, prevalecerá la más favorable a las mujeres que enfrentan violencia, salvo en aquellas disposiciones que refieran a la fijación de los hechos o la apreciación de la prueba.
- 7) Laicidad: Se refiere a que no puede invocarse ninguna costumbre, tradición, ni consideración religiosa para justificar la violencia contra la mujer.

Mecanismos de la PGR para la Atención a Personas Usuarias.

La Procuraduría General de la República, a través de sus distintas Unidades de Servicios Institucionales, se responsabiliza a proporcionar servicios integrales a todas aquellas personas usuarias que se avoquen, incluyendo en el proceso, entrevistas iniciales y asistencia psicológica, legal o social, según la tipología de cada caso.

Es por ello que tiene al servicio de la población once Unidades de Servicios Institucionales, las cuales son:

- a) Unidad de Familia. Le corresponde la responsabilidad de ejercer la defensa de los derechos humanos e inclusión de la familia, niñez, adolescencia, personas mayores y personas con discapacidad, con el objetivo de garantizar la equidad e igualdad en el goce de los derechos derivados de las relaciones familiares.



En la prestación de estos servicios se advierte que las relaciones de poder y confianza pudieran dar lugar al cometimiento de hechos de violencia en contra de mujeres que forman parte de los grupos familiares, por ejemplo:

- Usuaría solicita cualquier pretensión relacionada con los derechos propios o de sus hijos e hijas, o dependientes, como podrían ser cuota alimenticia, uso de la vivienda, divorcio, declaratoria de unión no matrimonial, nombramiento de tutor, entre otros, y al relatar los hechos manifiesta que cuando ha intentado ponerse de acuerdo con el padre de sus hijos o hijas, la insulta, la amenaza, coacciona o le hace otro tipo de proposiciones para reconocerle y respetarle sus derechos.
- Usuaría con medidas de protección que están por vencerse y requieren que se le fije una cuota alimenticia.

b) Unidad de Niñez y Adolescencia: El mandato constitucional de velar por la defensa de los derechos e intereses de la niñez y adolescencia es cumplido por esta Unidad, a través, de la asistencia, acompañamiento y representación legal en los procedimientos administrativos y procesos judiciales. La asistencia integral se proporciona con un enfoque en derechos humanos, género e inclusión, garantizando siempre el interés superior de la niñez y adolescencia.

Advirtiendo la experiencia de la instrumentalización de los hijos e hijas en las relaciones familiares para someter a la mujer a tratos violentos, contrarios a sus derechos, deberán derivarse a la UIAEM las usuarias que en el relato de los hechos manifiesten cualquier tipo de violencia, por ejemplo:

- Usuaría manifiesta que ha sido denunciada por maltrato infantil, como consecuencia de haber denunciado al padre de sus hijos e hijas por Violencia Intrafamiliar.
- Usuaría manifiesta que desea establecer cuota alimenticia o cuidado personal a favor de sus hijos e hijas a pesar de contar con medidas de protección a su favor, donde la persona juzgadora no se pronunció al respecto.



- Usuarías adolescentes en uniones tempranas, embarazadas o con hijos e hijas, que de acuerdo a su pretensión se detecte o advierta puede estar siendo víctima de violencia, en sus diferentes manifestaciones.

c) Unidades de Derechos Laborales de la Persona Trabajadora, y de la Persona Servidora Pública.

Estas Unidades tienen como objetivo garantizar el cumplimiento del mandato constitucional asignado a la PGR en materia de derechos laborales de la persona trabajadora, además, brinda asistencia especializada en materia laboral a las personas servidoras públicas, garantizando el ejercicio del derecho y defensa técnica en los casos requeridos, ya sea en sede administrativa o judicial.

Estas Unidades deberán derivar todos aquellos casos donde se identifique discriminación y violencia laboral contra la mujer trabajadora o servidora pública, como, por ejemplo:

- Despido de mujer embarazada, periodo post natal o dentro de la garantía de estabilidad reforzada.
- Despido de mujer, como consecuencia de no acceder a proposiciones sexuales por parte de su jefe o compañero de trabajo.
- Desmejora laboral o salarial injustificada.
- Descalificación para la realización de su trabajo por el hecho de ser mujer (malos tratos de obra y palabra)
- Usuaría manifiesta que se le hacen descuentos a raíz de ausencia laborales, por la realización de trámites de carácter judicial o administrativo, especialmente por violencia y/o discriminación.
- Por cumplir las obligaciones familiares que racionalmente reclamen su presencia como en los casos de muerte o enfermedad grave de su cónyuge, e sus ascendientes o descendientes.

d) Unidad de Mediación y Conciliación. Esta Unidad, tiene como objetivo facilitar un proceso alternativo para la solución pacífica de conflictos a nivel nacional, en materia familiar,



patrimonial, penal, convivencia, comunitaria, laboral, escolar, electoral y demás materias que sean procedentes.

Con esta Unidad se coordina todas aquellas atenciones se requieren para lograr acuerdos sobre mediación de aspectos accesorios a las medidas de protección, por ejemplo:

- Usuaría solicita mediar con el padre de sus hijos e hijas respecto de cuidado personal, uso de la vivienda u otros, aun teniendo medidas de protección vigentes.
- Usuaría referida de la Unidad de Derechos Laborales para mediación, por discriminación u otro derecho vulnerado.

e) Unidad Derechos Patrimoniales. Esta Unidad tiene como función general proveer asistencia legal a personas naturales que tengan relación con la materia de derechos patrimoniales.

De acuerdo a las pretensiones esta Unidad deberá derivar a UIAEM todas aquellas usuarias que estén siendo vulneradas en sus derechos personales y patrimoniales. Como, por ejemplo:

- Usuaría manifiesta que no quieren reconocerle sus derechos hereditarios, está siendo coaccionada para ceder sus derechos hereditarios o por el contrario está siendo presionada para realizar su testamento en contra de su voluntad.

f) Unidad de Servicios Notariales: Brindar asesoría y asistencia notarial a personas usuarias o a cualquier unidad organizativa que lo requiera, enmarcados dentro de la Ley de Notariado y Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias que requieren la legalidad de documentos para hacer valer sus derechos.

- Usuaría quiere modificar una escritura, hacer traspasos, donaciones de propiedades hacia su pareja, hermanos u otro, si se advierte que está siendo coaccionada por los mismos o en el marco de relaciones de poder o confianza.

g) Unidad de Atención Psicosocial. Ofrecen servicios especializados de psicología y trabajo social por medio de programas de intervención psicosocial emergente, jurídico-forense, psicoterapéuticos y de educación psicosocial a niñez, mujeres y otros miembros de la familia.



Para el caso esta Unidad deberá derivar todos aquellos casos en que detecte la posible comisión de violencia y discriminación, donde una adolescente o mujer manifieste estar siendo víctima de estos hechos, por ejemplo:

- Usuaría fue remitida a la Unidad para seguimiento terapéutico de pareja, y se advierte que las relaciones siguen siendo violentas o no hay disposición de la pareja de recibir el mismo.
- Detecciones en jornadas de sensibilización y formación en Centros Educativos.

h) Unidad de Defensa Pública Penal. Su mandato constitucional es brindar asistencia legal a personas de escasos recursos económicos y representarlas judicialmente en la defensa de su libertad individual.

Esta Unidad deberá derivar a todas aquellas mujeres a quienes se les imputa la comisión de un delito, siempre y cuando en la entrevista inicial se advierta que puede estar inmersa en relaciones de poder y confianza en donde se les ha coaccionado para el cometimiento del ilícito que se le imputa. A pesar de que el delito pudiese ser cualquiera, podemos mencionar los siguientes ejemplos:

- Usuaría que comete un delito obligada, coaccionada o engañada por su pareja, como por ejemplo cuando se le obliga a introducir celulares o drogas a centros penitenciarios o cuando sin saberlo retira dinero de una cuenta bancaria cuyo dinero proviene del cometimiento de un delito.
- Usuaría esta siendo imputada de un delito habiendo denuncias previas de ella por violencia intrafamiliar, lo anterior se considera parte de la violencia ejercida, por medio de acoso u hostigamiento legal.⁹

i) Unidad Penal Juvenil. Brinda asistencia legal a adolescentes de escasos recursos económicos y les representa judicialmente en la defensa de su libertad individual. Por ejemplo:

⁹ Francisco Hernández. Acoso legal, otra forma de violencia contra las mujeres. La Prensa Gráfica, del 3 de febrero del 2019. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Acoso-legal-otra-forma-de-violencia-contra-las-mujeres-20190202-0307.html>



- Mujer Adolescentes, entre los 12 y 18 años, a quien se le acuse de un delito.
 - En las etapas pertinentes presentamos los documentos necesarios para solicitar una audiencia especial a fin de pedir al juzgado el cambio de medida de internamiento por la de libertad asistida u otra más conveniente.
 - Adolescentes madres, cuyo delito imputado permita medidas sustitutivas.
- j) Unidad de Desplazamiento Forzado Interno. Tiene por finalidad identificar, dar respuesta inmediata y garantizar soluciones duraderas a las personas víctimas de desplazamiento forzado interno y en riesgo de serlo, que soliciten la asistencia de la Institución.
- En el ejercicio de sus funciones, las Unidades de Desplazamiento Forzado Interno San Salvador y San Miguel se encargarán de derivar a UIAEM todos aquellos casos en los que, el Desplazamiento Forzado Interno ha sido provocado por violencia intrafamiliar, por ejemplo:
- La usuaria se haya visto forzada u obligada a dejar su hogar por violencia feminicida.
 - La usuaria se haya visto afectada por cualquier tipo de violencia intrafamiliar, delitos relativos contra la libertad sexual y en contra de la integridad Personal.
 - La usuaria que ha sido amenazada a raíz de la interposición de una denuncia por violencia intrafamiliar o cualquier otro tipo de denuncia y corre grave riesgo ella, sus hijos e hijas o su grupo familiar.
 - Usuaria que han sufrido desplazamiento interno como resultado de persecución por su orientación sexual o identidad de género.
 - Usuaria que hayan regresado a su lugar de origen después de un desplazamiento interno originado por violencia intrafamiliar y que enfrenten necesidades específicas de protección, como aquellos que han regresado a entornos donde persisten amenazas de violencia o persecución, requiriendo atención y medidas especiales para salvar su integridad y bienestar.
- k) Unidad de Servicios Itinerantes: Coordinar la provisión de los servicios institucionales en forma itinerante en todas las áreas a nivel nacional y de forma permanente para las personas en



situación de vulnerabilidad que tengan dificultades para desplazarse, además de promover y acercar los servicios a grupos en esa misma situación.

- En la prestación del servicio domiciliario se advierte de la entrevista o de las condiciones en que se encuentra la usuaria que está enfrentando hechos de violencia y/o discriminación.

l) Unidad de Práctica Jurídica y Profesional: Contribuir a la formación de las competencias académicas y profesionales de la comunidad estudiantil y profesional en sus diferentes modalidades a través de prácticas jurídicas, prácticas en servicio social y pasantías. Cuando en el marco del seguimiento que se realiza a la práctica jurídica y profesional se logren identificar hechos de violencia y discriminación, como, por ejemplo:

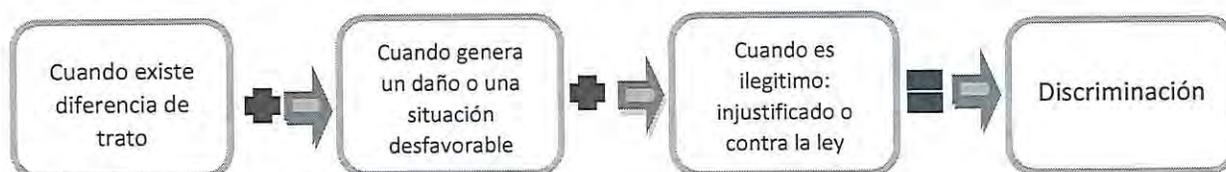
- Ante hechos de violencia sexual, acoso y tocamientos, en los que se identifique a un servidor público de la PGR como responsable.
- Ante hechos de violencia y discriminación realizado por practicantes, pasantes o quienes realizan horas sociales.

m) También deberán derivar a UIAEM, la Unidad de Atención Virtual, Unidad de Atención a la persona usuaria, Unidad de Quejas y Denuncias y todas aquellas unidades de primera línea de atención que capten casos y detecten violencia o discriminación en contra de la Mujer.

Es importante también identificar la discriminación múltiple, que, en un sentido amplio, describe aquella situación en que se produce una discriminación por diversos motivos. En efecto, es posible que una persona sea rechazada en un trabajo por ser mujer y también es posible que lo sea por ser inmigrante en cuyo caso hablaríamos de discriminación por razón del sexo o de origen. Pero, en determinadas ocasiones, la discriminación no se produce por un motivo aislado sino por la concurrencia de varios de ellos al mismo tiempo y es entonces cuando hablamos de discriminación múltiple.

De igual forma, hay que tener en cuenta que la discriminación puede darse en el ámbito laboral, educativo, el desarrollo rural, participación política, participación económica, a nivel social y/o cultural.

Con el fin de identificar fácilmente la discriminación se deben tener en cuenta lo siguiente:



El sujeto activo para la aplicación del presente protocolo, de acuerdo a la discriminación basada en el sexo, solo puede realizarse por un hombre (grupo aventajado) hacia una mujer (grupo desaventajado). No obstante, se incurre en discriminación contra una mujer o grupo de mujeres cuando la persona que ejecuta dicha acción, independientemente del sexo, lo hace en razón de una normativa o lineamiento institucional.

En este sentido, estaremos ante un acto de discriminación contra una mujer cuando se realice una distinción, exclusión o restricción, que cause daño o restrinja el derecho de una mujer, y no sea justificable dicho trato diferenciado e incluso sea ilegal. Asimismo, la interpretación de situaciones de discriminación no debe ser solo formal, esto significa que no basta con verificar que las normas no establezcan restricciones hacia las mujeres, sino que se debe realizar también una interpretación sobre la desigualdad material o estructural que parte del reconocimiento de que las mujeres, por razón del sexo, son un colectivo que se encuentra en una situación de desventaja frente a los hombres, debido a las construcciones sociales patriarcales.

Para contrarrestar los hechos de discriminación se requieren acciones afirmativas como, por ejemplo, la adopción de medidas especiales de equiparación, cuando debido a las circunstancias que afectan al grupo de mujeres, la igualdad de trato suponga coartar el acceso a servicios, bienes o el ejercicio de un derecho.



Atención en la Unidad Institucional de Atención Especializada para las Mujeres (UIAEM).

Las derivaciones hacia cualquier UIAEM tienen lugar cuando el personal de otras unidades de servicios advierte que, dentro del marco de la atención y los servicios que brinda, la persona usuaria podría estar enfrentando diferentes tipos de violencia o discriminación que no pueden resolverse desde sus procesos específicos de atención.

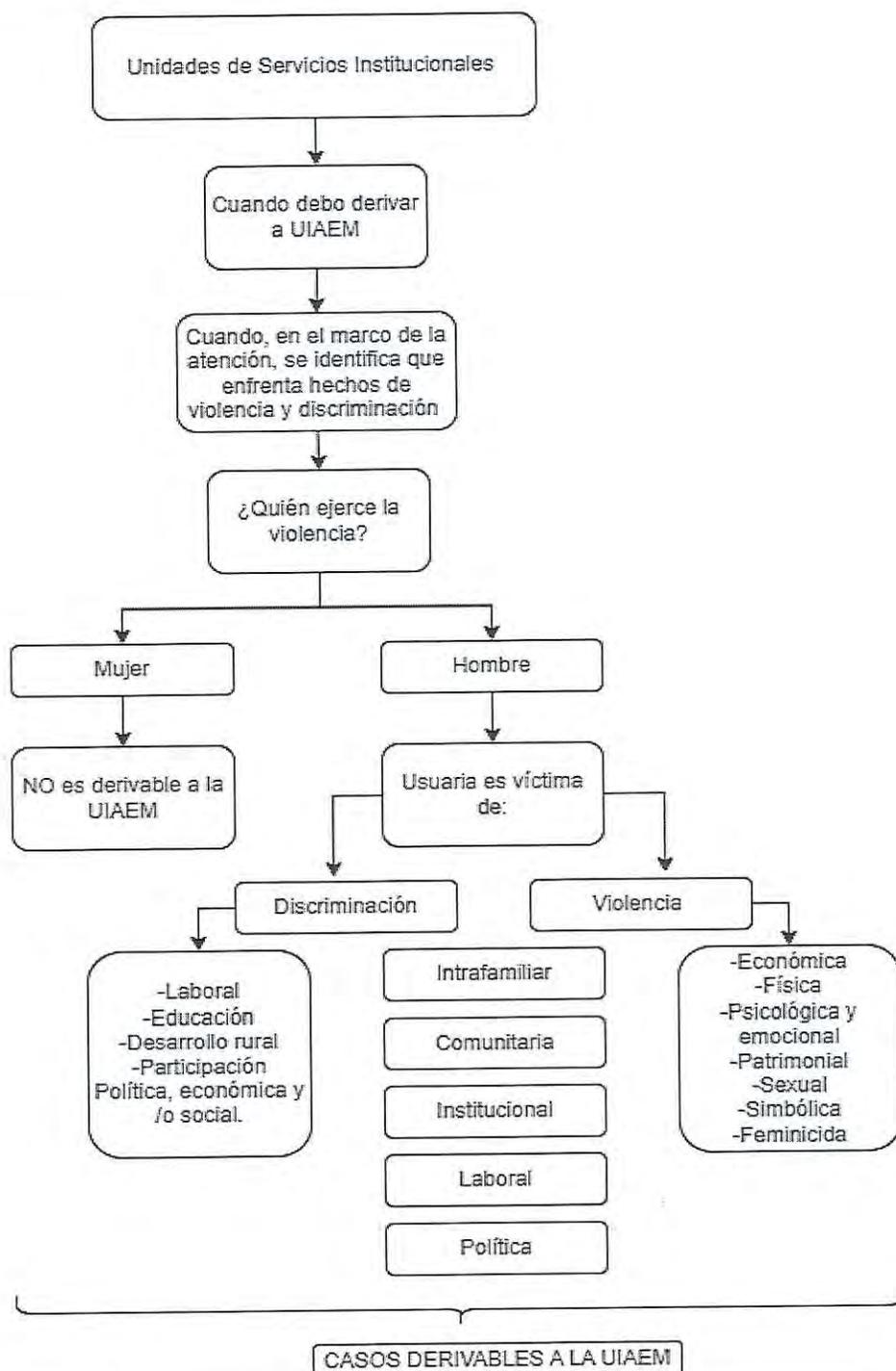
Es importante, tomar en cuenta que la atención de hechos de violencia y discriminación por parte de las UIAEM, no limita las responsabilidades como persona servidora pública ante el conocimiento de delitos en contra de cualquier persona, y del cumplimiento de los procesos de atención de las diferentes unidades de servicios, ya que cada una tiene su competencia, y como personas servidoras públicas están en la responsabilidad de dar aviso del cometimiento de delitos en contra de cualquier población en situación de vulnerabilidad, como lo es para este esfuerzo, la población de usuarias Mujeres.

Una vez verificado que existe la posibilidad que la usuaria este siendo víctima de violencia o discriminación, para evitar la revictimización se debe incorporar la descripción de los hechos por los que se realiza la derivación utilizando la Hoja para la Derivación de Casos de Mujeres que enfrentan Violencia y Discriminación hacia la UIAEM.

Así mismo, en el marco del Reglamento Disciplinario de PGR, también serán derivadas a la UIAEM, aquellos casos donde la usuaria, de cualquier unidad de servicios institucionales, manifieste que la violencia o discriminación ha sido perpetrada por un servidor público de la PGR.



RUTA DE DERIVACIÓN





VI. DISPOSICIONES GENERALES

- Los casos enunciados como ejemplos en cada Unidad de servicios Institucionales no son taxativos.

IX. RESPONSABILIDADES

Procuraduría Especializada para las Mujeres.

- Coordinar con las otras Procuradurías Especializadas la implementación del presente documento en todas las Unidades de Servicio Institucional a nivel nacional según sus competencias.
- Actualizar el presente Protocolo de acuerdo a las normativas especializadas vigentes y demás adecuaciones normativas procedimientos internos.
- Brindar capacitación respecto de la aplicación del presente Protocolo.
- Brindar apoyo para garantizar la atención de los casos en UIAEM.
- Capacitar al personal de UIAEM para la atención especializada de los casos derivados de las Unidades de Servicios Institucionales.
- Asesorar y apoyar las adecuaciones de la normativa y documentación institucional para la aplicación del presente Protocolo.
- Monitorear y evaluar la aplicación del presente Protocolo.

Procuradurías Especializadas.

- Es responsabilidad de todas las Procuradurías Especializadas a través de las Unidades de Servicios Institucionales garantizar la aplicación del presente protocolo.
- Solicitar formación a la Procuraduría Especializada para las Mujeres respecto del presente Protocolo.
- Incorporar en los procedimientos de atención lo establecido en el presente Protocolo.

Unidades de Servicios Institucionales.

- Conocer la oferta los diferentes de servicios que presta la PGR a través de las unidades institucionales a los que las usuarias pueden optar en la institución.



- Identificar los actos de violencia y discriminación en contra de la mujer, derivando el caso oportunamente, en los parámetros contenido en este protocolo para el llenado de la hoja de derivación para la UIAEM.
- Respetar, cumplir y atender desde el enfoque victimológico y de Derechos Humanos de las Mujeres, para evitar la revictimización de las usuarias, del presente Protocolo.
- Informar a la usuaria detalles del proceso, responsabilidades y derechos que tiene a nivel institucional.
- Informar a la usuaria sobre la utilidad de la hoja de derivación, y su resguardo.
- Colocar, de manera legible, la información que se solicita en la hoja de derivación.
- Acompañar a la usuaria hacia dónde recibirá los servicios.

Unidad de Cooperación y Gestión de Proyectos

- Gestionar proyectos que faciliten o generen las condiciones que permitan la prestación de servicios con calidad, calidez y confidencialidad para con la persona usuaria

X. ANEXO

- Hoja de Derivación de Casos hacia la Unidad Institucional de Atención Especializada para las Mujeres



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA ESPECIALIZADA
PARA LAS MUJERES

FOPL-01

Código: PEEM-01

Revisión: 0

No. Páginas: 20

HOJA PARA LA DERIVACION DE CASOS DE MUJERES QUE ENFRENTAN VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN HACIA LA UIAEM

Fecha: _____

Hecho identificado:

Violencia

Discriminación

Acepta la remisión a la UIAEM: Si

No

Nombre de la usuaria: _____

Teléfono de contacto (consignar, de ser posible el nombre y número telefónico de un familiar o amigo/o):

Nombre de la persona denunciada: _____

Motivo de la derivación/ Indicar si la usuaria sugiere hora específica para comunicación: (de ser posible identifique el tipo de violencia y discriminación)

Realiza la derivación: _____

Unidad: _____ Sello _____

Consideraciones importantes

- La hoja de derivación hacia la UIAEM debe ser completada en el formulario ubicado en la plataforma del SIAPP.
- En el caso de las Procuradurías Auxiliares y Ciudad Mujer, donde no existe UIAEM, se sugiere llenar la hoja de derivación, entregar copia a la usuaria y enviarla a la PGR con UIAEM más cercana. La persona que atendió, puede enviar el formato vía correo electrónico o fax. Sin embargo, se debe tomar en cuenta que, ante hechos de violencia que ponen en inminente riesgo la vida de la usuaria y a fin de evitar retardación en el inicio del proceso judicial y la obtención de medidas de protección, se debe asesorar a la usuaria y de ser posible garantizar el acompañamiento para que presente su denuncia en el juzgado más cercano, para que le sean otorgadas las medidas de protección, incluso antes de derivarla a la UIAEM competente, para brindar una protección más inmediata a las mujeres. Una vez realizada esta diligencia se debe notificar para que UIAEM le pueda dar seguimiento al caso y de ser necesario cite a la señora nuevamente.
- Si la usuaria no acepta la derivación, siempre es necesario completar en el formulario ubicado en la plataforma del SIAPP, consignar en "motivo de la derivación", la causa por la cual no se acepta la derivación, para verificar la posibilidad de ser citada desde la UIAEM.
- El formato no es cerrado, el personal de atención al cliente de la PGR puede colocar toda la información de respaldo que considere pertinente: firmas, huella digital de la usuaria, copia de documentos, etc.